



# ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO I N°. 2967 DIRECTOR: DANILSON GUEVARA VILLABÓN. ENERO 23 DEL AÑO 2020

TABLA DE CONTENIDO	Pág.
<b><u>PROYECTO DE ACUERDO N° 040 DE 2020 PRIMER DEBATE</u></b> “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL MES DE SEPTIEMBRE COMO EL MES DE LA PALABRA ESCRITA Y HABLADA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” .....	586
<b><u>PROYECTO DE ACUERDO N° 041 DE 2020 PRIMER DEBATE</u></b> “POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 013 DE 2000” .....	594
<b><u>PROYECTO DE ACUERDO N° 042 DE 2020 PRIMER DEBATE</u></b> “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA CÁTEDRA DE LA PAZ PARA BOGOTÁ” .....	605
<b><u>PROYECTO DE ACUERDO N° 043 DE 2020 PRIMER DEBATE</u></b> “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA RED DISTRITAL DE INVESTIGACIÓN INTEGRAL Y COOPERACION PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE RIESGOS EN SALUD AMBIENTAL – DE SALUD PÚBLICA Y DE SALUD ANIMAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” .....	617
<b><u>PROYECTO DE ACUERDO N° 044 DE 2020 PRIMER DEBATE</u></b> “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 522 DE 2013 y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” .....	647
<b><u>PROYECTO DE ACUERDO N° 045 DE 2020 PRIMER DEBATE</u></b> “POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO DE BOGOTÁ RENUNCIA A LOS AGENTES DE POLICÍA CON MOTOCICLETAS QUE SIRVEN COMO ESCOLTAS A LOS CONCEJALES” .....	648
<b><u>PROYECTO DE ACUERDO N° 046 DE 2020 PRIMER DEBATE</u></b> “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL DÍA DEL GOBIERNO SERVIDOR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.” .....	658
<b><u>PROYECTO DE ACUERDO N° 047 DE 2020 PRIMER DEBATE</u></b> “POR EL CUAL SE CREA EL MODELO DE COMPETITIVIDAD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES Y EMPRESAS PÚBLICAS DE BOGOTÁ D.C. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” .....	665
<b><u>PROYECTO DE ACUERDO N° 048 DE 2020 PRIMER DEBATE</u></b> “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA CÁTEDRA TRANSVERSAL DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CIUDADANA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE BOGOTÁ” .....	678

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 040 de 2020** **PRIMER DEBATE**

***“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL MES DE SEPTIEMBRE COMO EL MES DE LA PALABRA ESCRITA Y HABLADA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”***

### Exposición de motivos

#### 1. Objeto

Este proyecto tiene el propósito de incentivar en todas las Instituciones Educativas del Distrito la palabra hablada y escrita, de forma tal que el leer, escribir, hablar y actuar se

convierta en un hábito diario de los estudiantes de la ciudad, para que no solo mejoren sus niveles escolares en áreas como comprensión lectora, sino que también crezca de manera satisfactoria su conocimiento personal y capacidad intelectual.

## 2. Exposición de Motivos

La palabra tiene origen desde que Dios expresa su primera orden a la tierra, cuando dice: “Sea la luz y fue la luz” (Génesis 1 – 3), es pues desde el principio de los tiempos la palabra la forma de comunicación entre los seres humanos, es una forma de expresión que declara algo para darlo a entender; en tiempos antiguos se utilizaban las cartas, poemas, las obras teatrales para mostrar realidades de la sociedad, enviar mensajes, declarar amores y desamores, historias como Romeo y Julieta, realidades sociales como Hamlet, los cuentos por años divertieron y enseñaron hermosas historias a los niños; En fin, la palabra ha sido utilizada en muchas formas de expresión; con la palabra hablada y escrita se ha logrado ganar guerras, también se han perdido vidas, pero en cualquiera de estos casos ha sido la palabra vital para definir sus desenlaces.

Hoy en día, con el avance desbordado de la tecnología, la palabra ha perdido su valor intrínseco, las comunicaciones de las personas son netamente virtuales y las relaciones se han convertido en situaciones momentáneas, las amistades no duran, los niños no leen sus cuentos, las personas han perdido el entusiasmo por ir al teatro y los poemas han pasado a ser tan solo parte de la historia; por esto es importante rescatar el valor de la palabra en nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la ciudad, que sean ellos quienes con su imaginación logren crear grandes historias, aventuras, obras, poemas, etc., no solo de amor, tristeza, desamor, alegría, etc, sino de amistades verdaderas y duraderas.

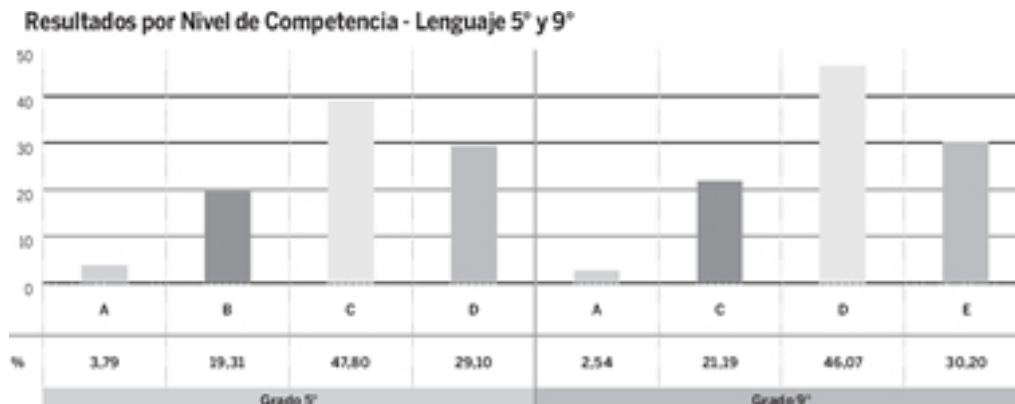
El Ministerio de Educación<sup>1</sup> en las pruebas saber del año 2018, realizó un análisis de los resultados según las áreas evaluadas por el ICFES, para los grados 5to y 9no, en donde los resultados de lenguaje, que evalúan comprensión lectora, redacción y lenguaje como tal, se muestran así:

*“Con los estándares de Lenguaje se espera que los estudiantes desarrollen habilidades y destrezas comunicativas, así como la capacidad de reflexionar crítica y éticamente sobre los contenidos y estructuras de diferentes acciones de comunicación (leer, hablar, escuchar, escribir y comprender), tanto en el lenguaje verbal, como en el no verbal.*

*Las Pruebas Saber en Lenguaje evalúan dos competencias: la textual, referida a la capacidad para comprender e interpretar el sentido y la estructura de diferentes textos; y la discursiva, que implica la capacidad para asumir una posición frente a la lectura, usando diferentes estrategias de pensamiento y produciendo nuevos significados. Estas competencias se deben evidenciar en la estructura y organización de un texto, el significado y sentido del mismo y los contextos y fines de la comunicación (componentes de la prueba), según los tres niveles de competencia: literal, inferencial y crítico.*

---

<sup>1</sup> <https://www.mineducacion.gov.co/1621/article-107411.html>



Los resultados nacionales en Lenguaje muestran que en los grados 5° y 9°, casi la mitad de los estudiantes superó el nivel literal de lectura (extraer información explícita de los textos) y pasó al inferencial (C en 5° y D en 9°).

Estos niños, niñas y jóvenes pueden, entre otras cosas, identificar estrategias comunicativas (utilizadas en el lenguaje verbal y no verbal), diferenciar tipos de textos y comprender su significado global (como una narración o un poema), o interpretar las intenciones comunicativas de un texto (informar, entretener, etc.). Aproximadamente la tercera parte de los estudiantes, en cada uno de los grados, alcanzó el nivel más desarrollado de competencia (crítico), lo que implica que son capaces de comprender con mayor profundidad textos como los que enfrentaron en la Prueba, creando sus propios modelos de interpretación o tomando una posición crítica al respecto.”

Es decir que estos resultados nos muestran que los estudiantes en estas pruebas mostraron diferentes destrezas haciendo un comparativo entre los grados quinto y noveno, por ejemplo, los estudiantes de grado quinto demostraron más competencia para los aspectos organizativos y estructurales de diferentes textos, lo que significa que pueden construir textos coherentes, claros y organizados. El componente de contextos y fines de la comunicación fue el que menos dominaron. Esto indica que estos niños y niñas presentan dificultades para comprender con mayor profundidad los contextos e intenciones de diferentes textos (a quién está dirigido, cuál es la finalidad del mismo y cuál es la estructura de su redacción según sus fines).

Por el contrario, los estudiantes del grado noveno demostraron más capacidad para la producción comunicativa que para la interpretación y la comprensión de aspectos de forma, contenido y función de un texto. En términos generales, los estudiantes evidencian una mayor capacidad para comprender los textos de manera global, que para comprender críticamente los diferentes aspectos de lo que leen.

El Ministerio de Educación, en este caso puntual, hace la siguiente sugerencia a los colegios frente a estos resultados: **“Tanto en grado 5° como en 9° es necesario fomentar una lectura que supere la comprensión superficial y promueva una comunicación con sentido y significado. Es importante que los estudiantes reflexionen críticamente sobre lo que leen e interpreten con mayor complejidad los textos que enfrentan en la escuela y en otros escenarios de su cotidianidad.”** (Subrayado fuera del texto original).

En cuanto a iniciativas propias en el Distrito, existen diferentes formas de incentivos y programas para el desarrollo de la palabra tanto escrita como hablada como por ejemplo, el Instituto Distrital

de las Artes realiza año a año el premio distrital de cuento de la ciudad de Bogotá<sup>2</sup>, el cual tiene como objetivo el estímulo económico para el trabajo de seis (6) escritores cuya propuesta desde el género de cuento, alcance los más altos niveles de calidad literaria, La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte<sup>3</sup> también cuenta con varios programas, estímulos y becas para grandes y chicos, como por ejemplo el programa “ leer es volar”, “Bogotanitos” y “Arte Dramático”, este último en diferentes expresiones<sup>4</sup> (dramático, circo, calle, títeres, y teatro en estudio).

Pero para mejorar estos estándares de calidad de lenguaje en nuestros estudiantes se deben realizar más actividades dentro de los colegios para estimular de forma creativa y lúdica todas las formas de expresión de la palabra; involucrar a los estudiantes en actividades como inventar cuentos, crear poemas, hacer obras de teatro y relatar cuentearía para sacar miles de sonrisas y no solo para los estudiantes dentro del colegio sino para que muestren estas formas de expresión a la comunidad de la localidad en donde se encuentre ubicado el colegio respectivo; así las cosas en los colegios se podrían articular varias actividades en las que los estudiantes se involucren de forma divertida para ellos y que no sea una obligación el leer o escribir; incluir dentro de las escuelas de padres de cada colegio el desarrollo de estas actividades lúdicas, logrando un equipo de trabajo mancomunado, es decir, profesores, alumnos y padres de tal forma que los estudiantes vean divertido el expresarse o no que se convierta en un sacrificio o que simplemente traten de sacar adelante una buena nota.

Por lo tanto ponemos a consideración de la Corporación esta iniciativa que pretende que el mes de septiembre sea el mes de la palabra hablada y escrita en todos los colegios distritales de la ciudad, para que en este mes se desarrollen en todas las localidades las actividades q ya han sido nombradas, y sean mostradas tanto dentro de los colegios como fuera de ellos, para que la comunidad también se involucre en ver los resultados del buen desarrollo de las actividades lúdicas de estos colegios.

### 3. Marco Normativo

- **De orden constitucional**

**ARTÍCULO 4º.** “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias

---

<sup>2</sup> <https://convocatorias.scrd.gov.co/estimulos/public/convocatoria-pde.xhtml?c=NGJjZmQzYjUtZDkwMy00OTk2LWE5ZjAtMjRiOTA3NmM4OTVt&v=ZjY3ZTdKNTUtZGFjZS00MzU0LWIxNWYtNTA1MWJjZjdkMWM5>

<sup>3</sup> <https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/bogotanitos/de-la-la-z/teatro>

<sup>4</sup> <https://convocatorias.scrd.gov.co/estimulos/public/convocatorias-pde.xhtml?ar=1>

para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.”

**ARTICULO 27.** “El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.”

**ARTICULO 67.** “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley”.

**ARTÍCULO 70.** “El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la Consejo Superior de la Judicatura, enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.”

**ARTÍCULO 71.** “La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.”

- **De orden Normativo**

**ACUERDO 273 DE 2007** “Por medio del cual se establecen estímulos para promover la calidad de la educación en los colegios oficiales del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”.

**ACUERDO 723 DE 2018** “Por el cual se promueve el programa “escuela de padres y madres” en las instituciones educativas de preescolar, básica y media del distrito capital y se dictan otras disposiciones”.

- **De orden Legal**

**LEY 1404 DE 2010** “Por la cual se crea el programa escuela para padres y madres en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país”.

**LEY 115 de 1994** “Por la cual se expide la ley general de educación”

#### **4. Competencia**

**Decreto Ley 1421 de 1993**

**Artículo 12.** “Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la Ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito”

#### **5. Impacto Fiscal**

Esta iniciativa se enmarca en lo dispuesto por el Acuerdo 645 de 2016, POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA BOGOTÁ D.C. 2016 – 2020 “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS”, que, en su objetivo general y objetivos específicos, directrices, estrategias, programas, proyectos prioritarios que encontramos especialmente consagrados en el artículo 5:

**Artículo 5.** “Objetivo de la Cultura Ciudadana del Plan. El objetivo de la cultura ciudadana dentro del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos es aumentar la eficacia y la eficiencia de la acción de gobierno y de las acciones colectivas e individuales de los ciudadanos, mediante la promoción permanente de políticas, planes, programas, proyectos y acciones orientadas a fortalecer la cultura ciudadana de la ciudad, para lograr el bienestar, la protección de la vida, la convivencia, la igualdad de calidad de vida, la democracia urbana, la construcción de comunidad. La cultura ciudadana se desarrollará de manera transversal a todos los sectores que integran el Distrito Capital.

La Cultura Ciudadana estará encaminada al cumplimiento voluntario de normas, la capacidad de celebrar y cumplir acuerdos y la mutua ayuda para actuar según la propia conciencia, en armonía con la ley, en un marco de valoración de las decisiones de la mayoría, y un respeto radical por los derechos de las minorías consagrados en la Constitución. Se desarrollará de manera transversal en todos los sectores que integran el Distrito Capital y en los pilares, ejes y programas del Plan de Desarrollo.”

**Artículo 14.** “Calidad educativa para todos. El objetivo de este programa es garantizar el derecho a una educación de calidad que brinde oportunidades de aprendizaje para la vida y ofrezca a todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la ciudad, igualdad en las condiciones de acceso y permanencia, para lo cual el avance en la implementación de la jornada única será fundamental. De esta manera, a lo largo del proceso educativo se desarrollarán las competencias básicas, ciudadanas y socioemocionales que contribuirán a la formación de ciudadanos más felices, forjadores de cultura ciudadana, responsables con el entorno y protagonistas del progreso y desarrollo de la ciudad.

De igual forma y reconociendo que también son factores asociados a la calidad la construcción, mantenimiento y dotación de colegios, la alimentación y el transporte escolar, se creará el programa Inclusión Educativa para la Equidad, relacionado en el siguiente artículo.”

Por tanto, no puede afirmarse que esta iniciativa genera impacto fiscal toda vez que las acciones que propone este proyecto implican desarrollar los mandatos del Acuerdo 645 de 2016, PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA BOGOTÁ D.C. 2016-2020, “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS”.

Cordialmente,

**EMEL ROJAS CASTILLO**

Concejal de Bogotá

Partido Colombia Justa Libres

**MARCO ACOSTA RICO**

Concejal de Bogotá

Partido Colombia Justa Libres

**PROYECTO DE ACUERDO N° 040 de 2020****PRIMER DEBATE*****“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL MES DE SEPTIEMBRE COMO EL MES DE LA PALABRA ESCRITA Y HABLADA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”***

*En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial, de las que le confieren el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,*

**Artículo 1.** El presente Acuerdo tiene el propósito de incentivar en todas las Instituciones Educativas del Distrito la palabra hablada y escrita, de forma tal que el leer, escribir, hablar y actuar se convierta en un hábito diario de los estudiantes de la ciudad, para que no solo mejoren sus niveles escolares en áreas como comprensión lectora, sino que también crezca de manera satisfactoria su conocimiento personal y capacidad intelectual.

**Artículo 2.** La Secretaría de Educación Distrital será la encargada de realizar el diseño, implementación y desarrollo de las actividades a desarrollar de manera mancomunada con los estudiantes y la escuela de padres de los colegios distritales de la ciudad.

**Parágrafo 1.** La Secretaría de Educación Distrital y la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte promoverán estas actividades lúdicas, incentivos y premios de forma articulada con los colegios distritales de la ciudad.

**Artículo 3.** La Administración Distrital llevará un control de los resultados alcanzados por los estudiantes cuando se presenten las pruebas icfes saber. Esta información deberá ser publicada en la página web de la entidad y deberá entregarse un informe anual al Concejo sobre el avance y resultados del desarrollo de este Acuerdo.

**Artículo 4.** La Administración podrá, si lo considera conveniente, buscar alianzas o articular acciones con otras secretarías distritales que le permitan cumplir el presente Acuerdo.

**Artículo 5.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2020



## **PROYECTO DE ACUERDO N° 041 de 2020**

### **PRIMER DEBATE**

#### **"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 013 DE 2000"**

#### **MOTIVACIONES:**

##### **1. ASPECTOS GENERALES.**

##### **Democracia Participativa y el Derecho que le asiste a todas las organizaciones de la sociedad, para participar en las decisiones de la administración.**

La Constitución de 1991 trajo consigo un cambio radical en la perspectiva de la participación y la toma de decisiones de la administración frente a la ciudadanía, es así como se ha expresado bajo la doctrina constitucional, que la democracia participativa se manifiesta en la participación activa de todos los estamentos de la sociedad en el transcurrir de las políticas y decisiones que afecten los derechos de los individuos. La Honorable Corte Constitucional ha señalado respecto al precitado tema lo siguiente:

*“Las relaciones entre el Estado y los particulares se desenvuelven en un marco jurídico democrático y participativo como claramente aparece en el preámbulo de la Constitución y es reiterado en el título I de los principios fundamentales. El artículo 1 de la Constitución define a Colombia como un estado social de derecho organizado en forma de república democrática participativa y pluralista, mientras que en el artículo 2° establece dentro de los fines esenciales del Estado el de “facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”. Los principios de la soberanía popular (CP. art.3°), de primacía de los derechos inalienables de la persona (CP art.5°), de diversidad étnica y cultural (CP art. 7°) y de respeto a la autodeterminación de los pueblos (CP art.9°) constituyen junto con los anteriores el ideario axiológico que identifica el sistema jurídico colombiano y le otorga su indiscutible carácter democrático y participativo, presente en los distintos escenarios, materias y procesos de la vida institucional y social del país.*

*En materia del ejercicio del poder político y social por parte de las personas, la Constitución de 1991 representa la transferencia de extensas facultades a los individuos y grupos sociales. El derecho a la igualdad, la libertad de expresión, el derecho de petición, el derecho de reunión, el derecho de información o el derecho de acceder a los documentos públicos, entre otros, permiten a los ciudadanos una mayor participación en el diseño y funcionamiento de las instituciones públicas. Los mecanismos de protección de los derechos fundamentales por su parte han obrado una redistribución del poder político en favor de toda la población con lo que se consolida y hace realidad la democracia participativa.”<sup>5</sup>*

A renglón seguido la Corte señaló: “Los instrumentos de participación democrática garantizados en la Constitución no se limitan a la organización electoral sino que se extienden a todos los ámbitos

---

<sup>5</sup> Corte Constitucional Colombiana, Sentencia C – T – 596 de 2002

de la vida individual, familiar, social y comunitaria”<sup>6</sup> También dispuso respecto de la injerencia de los actores sociales en la toma de decisiones de la administración lo siguiente:

*“Como lo ha señalado resulta indispensable distinguir la necesidad de que en una democracia participativa los ciudadanos intervengan en las decisiones que los afectan -económicas, políticas, administrativas, ambientales, cívicas o culturales-, de la intervención de los mismos para asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las finalidades primeramente enunciadas demandan la injerencia de los actores sociales en pro de un bienestar común, conforme a los dictados constitucionales que imponen a las autoridades la protección de la vida, honra, bienes, creencias, derechos y libertades, de todos los residentes en Colombia, la preservación de su libertad y del derecho a optar por la propia realización. La justicia, aunque también anhelo de todos, generalmente solo adquiere realización efectiva en el ámbito individual.”<sup>7</sup>*

Siguiendo con el análisis de la participación ciudadana en la construcción de las decisiones, definió las características Universales y Expansivas de la democracia participativa, las cuales en su concepto se definen así:

*“Al decir que la democracia participativa debe estar permeada del criterio expansivo la Corte ha pretendido que se tienda a la maximización del efectivo desarrollo de la participación ciudadana en la toma de decisiones que los afecten, en todos los ámbitos de la actividad nacional pública o privada. Por tanto, se ha buscado evitar trabas a este desarrollo expansivo, consagraciones meramente formales o restricción en el ejercicio de nuevos mecanismos de participación, aparte de los ya consagrados en la ley o la Constitución.*

(...)

*Ha pretendido la Corte mediante la aplicación del criterio de universalización que la noción de participación ciudadana no quede restringida únicamente a lo público, sino que llegue también a las relaciones entre particulares, y que ésta sea palpable en todos aquellos asuntos en los que se tomen decisiones que afecten al Estado, la comunidad o la persona por implicar el manejo y distribución del poder.”*

### **La importancia que revisten las organizaciones religiosas en nuestra ciudad.**

Según el registro de entidades religiosas no católicas – ARNC del Ministerio del interior, Bogotá D. C. cuenta con 1384 organizaciones confesionales con personería jurídica reconocidas, distintas a las de la Iglesia Católica, lo cual aunado a lo explicado anteriormente, suman un estamento importante en la vida cotidiana de nuestra ciudad. Es Inexplicable que ante tal preponderancia de las organizaciones religiosas, estas no cuenten con un espacio de participación y deliberación en el seno de la elaboración de los planes de desarrollo.

<sup>6</sup> Corte Constitucional Colombiana, Sentencia C-089 de 1994

<sup>7</sup> Corte Constitucional Colombiana, Sentencia C-507 de 2001

Por otra parte es importante señalar lo expresado en el informe de la Universidad Nacional de Colombia denominado *“Descripción cuantitativa de la pluralización religiosa en Colombia”* el cual luego de ejecutar análisis y prácticas de tipo estadístico concluyó lo siguiente:

*“Pese a observar un constante avance de la secularización, la gran mayoría de los colombianos se siguen considerando “creyentes” –94,1% de la población–; el 58,2% se considera “creyente practicante” y el 35,9% “creyente pero no practicante”. Ateos y agnósticos suman cerca del 5% de la población. Asimismo, la gran mayoría de la población (85%) considera que la religión “es importante” o “muy importante” en sus vidas (tabla 2). Por lo tanto, la sociedad colombiana es una sociedad “creyente”, donde el ateísmo y el agnosticismo constituyen aún un fenómeno marginal. A diferencia de Europa occidental, en Colombia el proceso de secularización no ha implicado un crecimiento drástico de la increencia, ni un declive de las prácticas religiosas institucionales. Paradójicamente, más que el declive de la religión, la secularización ha acarreado la recomposición de las fuerzas religiosas. Tal y como se observa en la tabla 3, el porcentaje de “creyentes” y de “creyentes practicantes” aumenta notoriamente entre la población femenina. El 96,6% de las mujeres se define como creyentes, frente al 90,6% de los hombres. Asimismo, el 65,8% de las mujeres se consideran “creyentes practicantes” frente al 47% de los hombres. El porcentaje de ateos y agnósticos es más alto entre los hombres que entre las mujeres. Como se observa en la tabla 4, el 89,5% de las mujeres considera que la religión es “importante” o “muy importante” en sus vidas, frente al 76,6% de los hombres.”<sup>8</sup>*

**Cuadro 10.**  
**Pertenencia a religión por autoreconocimiento**  
**2009**

¿A qué religión pertenece?	Total estimado	% estimado
Católica	4.153.195	76,7
Cristiana	721.675	13,3
Ninguna	404.111	7,5
Otra	112.636	2,1
Ns/Nr	20.280	0,4
<b>Total</b>	<b>5.411.898</b>	<b>100</b>

Fuente: EBC 2009 - SCRD-Obs. de Culturas

Nota: Población de 13 años y más, residente en área urbana en predios de uso residencial

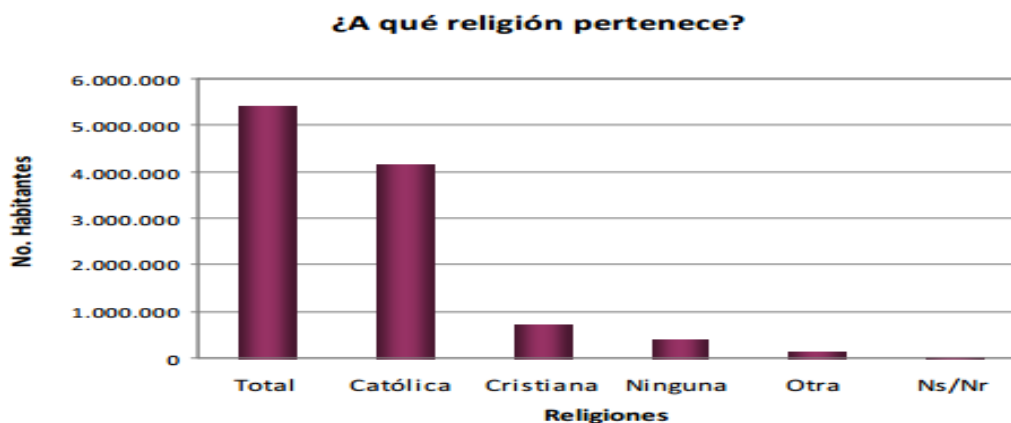
Aunado a lo anterior el BOLETIN 24 BOGOTA: CAPITAL DE CULTURAS *“Dimensiones de la cultura en Bogotá a partir de la Encuesta Bienal de Culturas”*, de la Secretaría de Planeación de Bogotá D. C. señaló que para 2009 la pertenencia poblacional a alguna religión en Bogotá era la siguiente:

*“La religión, entendida comúnmente dentro de la esfera de las creencias opera como una categoría de auto identificación de modo que es importante en las acciones y la regulación del comportamiento de las personas, aunque no necesariamente riñe con la identificación étnica u otras. La encuesta preguntó: ¿a qué religión pertenece? Como se puede observar el 76.7% de la población se reconocen como de creencia católica, el segundo grupo “cristiana” con 13.3% en tanto que los que se consideraron no pertenecientes a ninguna*

<sup>8</sup> Universidad Nacional de Colombia. *Descripción cuantitativa de la pluralización religiosa en Colombia*. Recurso electrónico disponible en <http://revistas.javeriana.edu.co/index.php/univhumanistica/article/viewFile/3636/4883>.

(afirmación diferente de reconocerse como ateo) fueron del 7.5%, otras religiones apenas llegan al 2.1%. La tradición histórica guarda sin duda relación con la caracterización.<sup>9</sup>

**Gráfico 9.**  
**Pertenencia a religión por autoreconocimiento**  
**2009**



Fuente: EBC 2009 - SCRD-Obs. de Culturas. Elaboración SDP – Dirección de Estudios Macro  
Nota: Población de 13 años y más, residente en área urbana en predios de uso residencial

Como se evidencia anteriormente la población Bogotana que profesa alguna religión es la inmensa mayoría, por lo que es importante contar con espacios efectivos en la consecución y priorización de las metas en los planes de Desarrollo.

### **Organizaciones religiosas como entes activos de ciudadanía.**

En la actualidad, la práctica de la democracia establece nuevos mecanismos de control y participación, capaces de limitar, influir y decidir en las funciones que corresponde realizar al Estado, permitiendo el análisis de los fines de la democracia desde el desarrollo de la libertad y la igualdad, que son, por su esencia y significado, los verdaderos valores de la democracia. (Vila, 2008:4)

La democracia participativa defiende que la participación activa de los ciudadanos en la toma de decisiones públicas constituye un elemento fundamental para que la democracia funcione, si bien para que funcione como tal, los ciudadanos deben tener conocimientos suficientes para participar e implicarse con frecuencia en las actividades políticas. De la participación informada de la sociedad formada depende, en gran parte, el buen funcionamiento del Estado y a éste compete no la formación de los ciudadanos sino la creación del entorno adecuado para que los ciudadanos se informen. (Vila, 2008:12)

<sup>9</sup> Secretaria de Planeación de Bogotá D. C. BOLETIN 24 BOGOTÁ: CAPITAL DE CULTURAS Dimensiones de la cultura en Bogotá a partir de la Encuesta Bienal de Culturas de la Secretaría de Planeación de Bogotá D. C. Recurso electrónico disponible en <http://www.sdp.gov.co/portal/page/portal/PortalSDP/InformacionTomaDecisiones/Estadisticas/Bogot%E1%20Ciudad%20de%20Estad%EDstic/2010/DICE107-CartillaBogCapitalCultural-2010.pdf>.

Las formas y los significados de la democracia representativa fueron complementados al incluir las nociones de diversidad sociocultural, ciudadanía activa, fortalecimiento de lo público entre otros conceptos que bien podrían asociarse a la democracia. Se abren nuevos espacios de deliberación y decisión con valores como el pluralismo, la tolerancia el respeto a la diferencia, la construcción de consensos, la reivindicación de identidades específicas. La democracia participativa entonces, se configuró como un sistema de instituciones representativas para la toma de decisiones amparadas en la ley en el marco del Estado de Derecho. (Velásquez y González: 2009, 132)

Estos mismos autores consideran en cuanto a los retos de la democracia la necesidad de defender y fortalecer las instituciones democráticas del país, las que deben incluir dentro de sus políticas la participación como una oportunidad para incluir la mayor cantidad de grupos poblacionales, que tengan la posibilidad de incidir en las decisiones públicas. Para ello es necesario fortalecer estos espacios, evitar la desinstitucionalización de la participación y la discrecionalidad de las autoridades. Fabio Velásquez y Esperanza González, consideran que el perfeccionamiento de estos espacios requiere de una reforma del estatuto legal de la participación en el país como una forma de articular los diferentes ámbitos, crear incentivos y condiciones de apropiación.

Dentro de sus propuestas está la de democratizar la democracia y ciudadanizar la política. Mientras más personas participen y muestren resultados benéficos habrá una mayor visibilización, por eso es necesario educar a la ciudadanía en asuntos colectivos. Esta puede ser una gran herramienta para enfrentar el conflicto armado desde los liderazgos sociales. También reiteran: *“la necesidad de superar la división de la participación política y la representación ciudadana, considerando que los actores políticos deben entender que la participación puede fortalecer los sistemas democráticos, de ahí el llamado a los partidos políticos a fortalecer estos espacios. A su vez, los agentes participativos deben entender que la participación es un mecanismo necesario de la democracia porque es un complemento de la misma”*.<sup>10</sup>

Este Proyecto de Acuerdo, en consonancia con el marco normativo del país y del Distrito Capital busca el fortalecimiento de la participación con decisión, de los las diferentes organizaciones religiosas sustentado en los lineamientos en los principios de universalidad, igualdad, equidad, autonomía y sentido de pertenencia, es importante resaltar, que esta iniciativa propende por el fortalecimiento de los mecanismos de participación que haga de las organizaciones religiosas una comunidad participante en las decisiones políticas del Distrito.

Si bien es cierto que la ciudad ha presentado una serie de avances de tipo social, cultural y urbano en los últimos años, también hay que decir que dichos adelantos han excluido notoriamente a la población religiosa de la capital.

Las organizaciones religiosas son la posibilidad de una participación flexible y alternativa. Flexibilidad para encontrar salidas innovadoras ante las crisis de agenda pública que la capital **detenta, y alternatividad** para expandirse, comprender e integrarlos en una acción local que los beneficie como población, y para que dejen su aporte al resto de las poblaciones de la capital.

## **2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO.**

De la investigación realizada a la red interna del Concejo, se pudo constatar que el presente Proyecto de Acuerdo tiene los siguientes antecedentes:

---

<sup>10</sup> VELÁSQUEZ, Fabio y GONZÁLEZ, Esperanza. *Institucionalidad Participativa en Colombia: Balances y Retos*. En: Sociedad Civil y nueva institucionalidad democrática en América Latina. 2009. P.P 127- 149

No.	P.A.	PONENTES	AÑO
1	073	H. C. Nelson Castro Rodríguez (coordinador) - Positiva H. C. Marco Fidel Ramírez Antonio - Negativa	2016
2	128	H. C. Manuel José Sarmiento Arguello (coordinador)- Negativa H. C. Nelson Castro Rodríguez - Positiva	2016

Teniendo en consideración las motivaciones descritas anteriormente, la corresponsabilidad del Concejo de Bogotá con el desarrollo efectivo del Plan de Desarrollo de la ciudad y teniendo en cuenta la evidente necesidad de que la población religiosa del Distrito fortalezca sus procesos y con el fin de precisar los parámetros y lineamientos mencionados se sugiere presentar el presente proyecto de acuerdo.

### 3. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO.

El Acuerdo 13 de 2000, en el capítulo II, y Artículo 5°, determina la CREACIÓN E INTEGRACIÓN de los Consejos de Planeación Local, así: *“En cada una de las localidades del Distrito Capital funcionará un consejo de planeación local, el cual tendrá la naturaleza de ente consultivo y será la instancia de planeación en la localidad”*. *Estará integrado por un representante de cada una de las siguientes organizaciones, con asiento en la respectiva localidad, Dicho Artículo no tiene en cuenta las organizaciones religiosas, que por afinidad, su vocación y su desempeño, deben hacer parte del Plan de Desarrollo Local.*

Por tal motivo, el fundamento principal de éste Proyecto de Acuerdo que pongo a consideración del Concejo de Bogotá D.C., pretende adicionar al Concejo de Planeación Local, un representante de las organizaciones religiosas de cada localidad.

#### OBJETIVOS GENERALES

1. Fomentar la participación democrática equitativa
2. Resarcir los derechos de las comunidades religiosas.
3. Permitir la interacción de todos los integrantes de la sociedad en estos Consejos, para que se tengan en cuenta diferentes puntos de vista.
4. Alcanzar a una población que con facilidad da a conocer, divulga y participa de las decisiones de la administración en espacios como los Consejos de Planeación Local y Encuentros ciudadanos.
5. Potenciar, posibilitar y fortalecer la generación de espacios y mecanismos que recojan y atraigan a las diferentes organizaciones que realizan otro tipo de trabajo social con la ciudadanía y que no se tienen en encuentran en el Acuerdo 13 del 2000.

6. Posibilitar el aumento de los lugares de atención a las madres cabeza de familia, atención a los habitantes de calle, protección al adulto mayor, atención a la familia etc.

7. Impulsar a nuevas organizaciones para que observen nuevas alternativas de seguimiento, evaluación, y control del Plan de Desarrollo Económico de y Social.

#### 4. MARCO JURÍDICO.

##### A. MARCO CONSTITUCIONAL

**Artículo 1º.** “La Constitución Política establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general.”

**Artículo 2º.** “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo” Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

**Artículo 13º.** “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica”

**Artículo 19º.** “Se garantiza la libertad de cultos. Toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva. Todas las confesiones religiosas e iglesias son igualmente libres ante la ley”

**Artículo 47º.** “El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran”

**Artículo 70º.** “La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”

**Artículo 71º.** “La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y en general a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”

##### B. MARCO LEGAL.

Se relacionan dentro del marco legal, así:

**Ley 152 de 1994. Ley Orgánica del Plan de Desarrollo.** La presente Ley tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo 342, y en general por el artículo 2 del Título XII de la

Constitución Política Nacional y demás normas constitucionales que se refieren al plan de desarrollo y la planificación.

**Artículo 3º.-** “*Principios generales.* Los principales generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación son:

(...)

g) Participación. Durante el proceso de discusión de los planes de desarrollo, las autoridades de planeación velarán porque se hagan efectivos los procedimientos de participación ciudadana previstos en la presente Ley”

**Ley 1753 de 2015** por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018

**Artículo 244º.-** “Libertad religiosa, de cultos y conciencia. El Ministerio del Interior, en coordinación con las entidades competentes, emprenderá acciones que promuevan el reconocimiento de las formas asociativas de la sociedad civil basadas en los principios de libertad religiosa, de cultos y conciencia. El Gobierno Nacional formulará y actualizará la política pública en la materia con la participación de las entidades religiosas, garantizando la libertad e igualdad religiosa en términos de equidad y reconociendo su aporte al bien común en lo local, regional y nacional”

#### **C. NORMAS DISTRITALES.**

**Decreto ley 1421 de 1993** estatuye que es competencia del Concejo de Bogotá lo siguiente:

El numeral 1º del Artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993, establece que es competencia del Concejo de Bogotá D.C.: “Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.”

**Acuerdo Distrital 257 de 2006.** “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”.

**Decreto 267 de 2007** “Por el cual se adopta la estructura organizacional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones”

#### **D. JURISPRUDENCIA.**

##### **• Libertad Religiosa Jurisprudencia:**

##### **Sentencia T – 662 de 1999**

“La libertad de cultos entendida como el derecho a profesar y a difundir libremente la religión, es un derecho fundamental indispensable en una sociedad democrática, participativa y pluralista, que reconoce la necesidad de la autorrealización del individuo y la garantía de la dignidad humana. Por ende, las libertades de religión y de cultos hacen parte esencial del sistema de derechos establecido en la Constitución de 1991, junto con el mandato de tolerancia, que se encuentra íntimamente ligado a la convivencia pacífica y al respeto de los valores fundantes del Estado colombiano”

(...)

“La libertad religiosa comprende, de conformidad con los artículos 18, 19, 42 y 68 de la Constitución Nacional y la ley 133 de 1994, entre otras cosas, los siguientes elementos: “(i) la libertad de profesar cualquier creencia religiosa libremente escogida”, (que implica la libertad de información y de expresión sin las cuales la persona no podría formarse una opinión ni expresarla); (ii) la libertad de



cambiar de religión y (iii) de no profesar ninguna, entre otras conductas que, no obstante pertenecer el individuo a una religión o confesión religiosas, deben ser respetadas por encima de cualquier propósito de coacción; (...) la posibilidad de (iv) practicarlas sin perturbación o coacción externa, contraria a las propias convicciones, y (v) de realizar actos de oración y de culto, (vi) de recibir asistencia religiosa de la propia confesión en cualquier lugar, incluso los de reclusión, cuarteles y centros médicos, (vii) de conmemorar festividades, (viii) de recibir sepultura digna conforme a los ritos y preceptos de la religión del difunto y a sus deseos o a los de su familia, (ix) a contraer matrimonio y a establecer una familia conforme a la religión y a sus normas, (x) de recibir e impartir libremente educación religiosa o de rehusarla o de (xi) determinar, de conformidad con la propia convicción, la educación de los hijos menores o la de los incapaces bajo su dependencia”.

#### **Sentencia C-088 de 1994**

“(…) allí se destaca que todas las confesiones e iglesias son igualmente libres ante la ley, reproduciendo el texto del inciso segundo del artículo 19 de la Carta; allí también se señala que el Estado reconoce la diversidad de creencias religiosas, y se advierte que estas creencias religiosas no pueden constituir motivo de desigualdad o discriminación ante la ley. Desde luego, una consecuencia del derecho a la libertad religiosa es la igualdad entre todas las religiones y cultos y de los individuos en relación con ellos; empero, la igualdad en esta materia no significa uniformidad absoluta, sino que no se produzca discriminación, ni molestia por motivos religiosos o de creencia y culto”

(…)

“Se trata de reforzar las garantías sobre el ejercicio de los derechos fundamentales con los que de diversos modos se relaciona esta libertad, y de destacar que todos los individuos deben gozar de los derechos constitucionales, sin más limitaciones que las establecidas dentro del ordenamiento jurídico en relación con los derechos de los demás; igualmente, se advierte que el ejercicio o práctica de una o de otra religión o creencia religiosa, no puede en ningún caso servir de causa o razón para afirmar o argumentar fórmula alguna de restricción, discriminación o desigualdad”

#### **Sentencia T-621/14**

“Sí, esta condición igualitaria presupone para el Estado que (i) el ordenamiento jurídico “funja como receptor-difusor de dicho principio y resistencia-refractaria ante cualquier asomo de discriminación que por razones de origen religioso se pretenda implantar” y (ii) los poderes públicos, en ejercicio de sus facultades, estén subordinados al ordenamiento jurídico, encaminados hacia su respeto y protección, a fin de promover las condiciones para que la igualdad jurídica que se predica de las confesiones religiosas sea de orden material, real y efectivo”

(…)

“En ese entendido, tanto la expedición, interpretación como la aplicación de las disposiciones que desarrollen aspectos atinentes a la libertad religiosa y de culto, deberá procurar la efectividad del principio de igualdad y contrarrestará cualquier situación contraria al mismo. De manera que, en caso de que un precepto contenga un trato desigual injustificado, el mismo sería inconstitucional al desconocer el principio de igualdad en el ejercicio de la libertad religiosa y de cultos”

## **5. IMPACTO FISCAL.**

Esta iniciativa se enmarca en lo dispuesto por el Acuerdo 645 de 2016, POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA BOGOTÁ D.C. 2016-2020, BOGOTÁ MEJORA PARA TODOS que en su objetivo general y

objetivos específicos, directrices, estrategias, programas, proyectos prioritarios que encontramos especialmente consagrados en los siguientes artículos:

**Pilar III – Construcción de Comunidad y Cultura Ciudadana**

**Artículo 32. Bogotá vive los Derechos Humanos.**

El objetivo de este programa es garantizar espacios incluyentes, plurales y respetuosos de la dignidad humana, y de las libertades civiles, religiosas y políticas de la ciudadanía; con el fin de dotarla de herramientas efectivas para la protección y apropiación de sus derechos humanos y convertirlos en cogestores y agentes activos en la construcción de su propio bienestar.

**Eje Transversal IV – Gobierno legítimo, fortalecimiento local, y eficiente.**

**Artículo 56. Definición – Gobierno legítimo y eficiente.**

Este eje prevé las acciones para restaurar la confianza institucional y el buen gobierno de la ciudad tanto en el nivel distrital como en el local, de forma tal que esté orientado al servicio ciudadano y que incorpore como práctica habitual el evaluar las diferentes alternativas para optimizar los procedimientos y costos de la prestación de los servicios procurando siempre la mejor relación costo-beneficio. Promoverá la transparencia, la integridad y la lucha contra la corrupción, incentivando además la participación ciudadana.

Por tanto, no puede afirmarse que esta iniciativa genera impacto fiscal toda vez que las acciones que propone este proyecto implican desarrollar los mandatos del Acuerdo 489 de 2012, PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA BOGOTÁ D.C. 2016-2020, BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS.

*Cordialmente,*

---

H.C. **EMEL ROJAS CASTILLO**

Concejal de Bogotá

Partido Colombia Justa Libres

---

H.C. **MARCO ACOSTA RICO**

Concejal de Bogotá

Partido Colombia Justa Libres

**PROYECTO DE ACUERDO N° 041 de 2020**

**PRIMER DEBATE**

**"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 013 DE 2000"**

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las otorgadas en la Constitución Política y en el Artículo 12, numeral 1° del Decreto Ley 1421 de 1993,

**ACUERDA:**

**Artículo 1°.-** Adiciónese al artículo 5 del Acuerdo 013 de 2000 un numeral del siguiente tenor:  
-Organizaciones y/o Comunidades religiosas con personería Jurídica reconocida por el Ministerio del Interior.

**Artículo 2°.- Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2020

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 042 de 2020**

### **PRIMER DEBATE**

#### **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA CÁTEDRA DE LA PAZ PARA BOGOTÁ"**

#### **MOTIVACIONES:**

*“Educar no es enseñar a vivir con nuestras verdades,  
sino permitir a que se pueda vivir sin nuestras mentiras”*

***Paulina Morato***

#### **1. ASPECTOS GENERALES.**

##### **La cultura de paz como mecanismo de transformación de país.**

La construcción colectiva del orden social requiere revalorar el reconocimiento moral del individuo como base para la configuración de una ciudadanía deliberante y protagonista del desarrollo de la sociedad, todo ello en el marco de una civilidad moderna regida por la solidaridad, la tolerancia, el respeto a las diferencias y el cumplimiento de valores sociales propios de un Estado Social de Derecho, de ahí la necesidad de promover el análisis y la deliberación cada vez más colectivos sobre los propósitos y acciones transformadoras que han de desarrollarse en las diversas instancias y espacios de la sociedad, abarcando a la misma familia, a la escuela, al trabajo, al barrio y la comunidad, a la región y a la nación en su conjunto. Es obvio, entonces, que la Constitución de 1991 haya consagrado en los artículos 22 y 41, los cuales a la letra dicen, respectivamente: “La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento” y “En todas las instituciones de educación, oficiales y privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la instrucción cívica. Así mismo, se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. El Estado divulgará la Constitución” Por ello, el país afronta el desafío de aprovechar la oportunidad de avanzar hacia un profundo análisis sobre los aspectos esenciales de su organización económica, política, social y cultural, con miras a su transformación y a la construcción de una sociedad más justa, incluyente y democrática.

La cultura de la paz, siguiendo las enseñanzas de la Unesco, *“consiste en un conjunto de valores, actitudes y conductas que plasman y producen a la vez, interacciones e intercambios sociales basados en principios de libertad, justicia, democracia, tolerancia y solidaridad, que rechazan la violencia y procuran prevenir los conflictos, tratando de atacar las causas y solucionar los problemas mediante el diálogo y la negociación, garantizando a todas las personas el pleno ejercicio de todos los derechos”*<sup>11</sup>. Por tal motivo, la cultura de la paz contribuye al proceso de reconstrucción de la sociedad y a la consolidación del proceso de paz.

En un sentido más amplio, la educación es uno de los medios fundamentales de una cultura para la paz. Y para que esta logre sus objetivos, es necesario ensamblarla al desarrollo humano sostenible, a los lineamientos pedagógicos que propicien el respeto de los derechos, a los planes de desarrollo, y a la justicia social.

<sup>11</sup> <http://unesdoc.unesco.org/images/0010/001087/108719s.pdf>

La cultura de la paz debe contribuir al fortalecimiento de los procesos de democratización integral, del pluralismo político y la participación real de la sociedad civil, implementando sistemas educativos integrales que permitan introducir, en todos los niveles y sectores, los valores éticos que la sustentan, comenzando por la infancia y la formación de formadores.

De igual manera como en las instituciones educativas se propugna el conocimiento básico de las ciencias, las humanidades y otras disciplinas, es menester que la Cátedra de la Paz tenga un carácter obligatorio y el Estado garantice su funcionamiento y eficacia, procurando los recursos necesarios para tal efecto, pues si queremos que en una sociedad tan convulsionada como la nuestra, se posibilite y se viabilice la cultura de paz como mecanismo didáctico para la transformación de la realidad de una comunidad, debemos imponer la necesidad de crear en las personas el hábito de pensar en la paz, de asumir el deber de hacer la paz, de hablar sobre la necesidad de hacer la paz, de realizar actos de paz, de aprender a hacer la paz, de enseñar a hacer la paz, de hacer la paz y de preservarla con devoción.

Una cosa es acabar mediante negociaciones el conflicto que enfrenta a las partes en pugna, que altera la paz, desgarrar y destruye brutalmente la vida normal de las sociedades, y otra, es crear la cultura de paz para educar a la comunidad en el hábito de vivir en paz.

Debe superarse la cultura de la violencia mediante la educación, sin olvidar nuestra historia, así ha sido reconocido por la doctrina:

(...) la cultura de la violencia impregna todas las esferas de la actividad humana: la política, la religión, el arte, el deporte, la economía, la ideología, la ciencia, la educación... incluso lo simbólico, y siempre con la función de legitimar tanto la violencia directa como la estructural, y por supuesto, la guerra, buscando siempre razones y excusas para justificar el uso de la fuerza y la práctica de la destrucción, y normalmente en nombre de algo superior, ya sea un Dios o una ideología. La violencia cultural sirve también para paralizar a la gente, para infundirle el miedo, para hacerla impotente frente al mundo, para evitar que dé respuestas a las cosas que la oprimen o le producen sufrimiento. La educación para la paz, por tanto, ha de ser un esfuerzo capaz de contrarrestar estas tendencias y de consolidar una nueva manera de ver, entender y vivir el mundo, empezando por el propio ser y continuando con los demás, horizontalmente, formando red, dando confianza, seguridad y autoridad a las personas y a las sociedades, intercambiándose mutuamente, superando desconfianzas, ayudando a movilizarlas y a superar sus diferencias, asomándolas a la realidad del mundo para alcanzar una perspectiva global que después pueda ser compartida por el mayor número posible de personas. El reto de la educación y de la cultura de paz, por tanto, es el de dar responsabilidad a las personas para hacerlas protagonistas de su propia historia, y con instrumentos de transformación que no impliquen la destrucción u opresión ajena, y no transmitir intransigencia, odio y exclusión, puesto que ello siempre supondrá la anulación de nuestro propio proyecto de emancipación y desarrollo. Las propuestas de la educación para la paz, en suma, recogen un amplio conjunto de propuestas bien conocidas por la psicología y la educación pro-social, y que constituyen el antídoto de las conductas delincuenciales, violentas y anti-sociales (Uraa, 1997): afecto familiar, apoyo, autoestima, estimulación desde el entorno, motivación de logro, mayor grado de empatía y de interés por los demás, convivencia con normas, límites, patrones y valores; control de impulsos, desarrollo de la afectividad, educación en los ideales, en la apreciación de lo distinto, en la reflexión, en la utilización de la palabra como forma de resolver los problemas; aprender el sentido de aceptar las consecuencias de nuestros actos (o inhibiciones), de tomar conciencia de lo que es bueno y de

lo que inaceptable; educar en la comprensión espática, el razonamiento, la sensibilidad, la atención y la confianza, en interactuar con el entorno, a ser tolerantes, a dialogar, a ser dúctiles, a tener capacidad de autocrítica, a saber perdonar, a ser creativos, a tener curiosidad por la Naturaleza, a no tener reparos en mostrar los sentimientos, a sonreír, a estar dispuestos para ayudar, a cuidar las amistades, a ser amables, altruistas y solidarios, en confiar en nosotros mismos, a razonar de forma objetiva, a admitir los problemas, el sufrimiento, las frustraciones y las limitaciones propias, a utilizar el pensamiento alternativo, a ser sinceros (con uno mismo y con los demás), a desarrollar el sentido del humor, a ser responsable, a no tener miedo a la libertad, a construir la propia identidad sin excluir a los distintos, a preguntar y a preguntarse, a no imponer el criterio propio, a buscar un equilibrio entre la exigencia de derechos y los deberes.”<sup>12</sup>

### **La importancia de implementar la Cátedra de Paz en el Distrito Capital**

Las personas son el fin y el agente principal de los procesos, por lo anterior, el proyecto pedagógico se debe fundamentar, sobre la idea de poner en las manos de la comunidad educativa (Entendiendo la comunidad como: la integración de la totalidad de los agentes insertos y responsables de la formación de educandos) la gran decisión sobre el devenir del proyecto curricular de la ciudad Capital, por tal motivo, constituir la posibilidad de generar procesos que articulen la cultura de paz con los diseños pedagógicos de las diferentes instituciones educativas del Distrito, debe ser una de las necesidades centrales para que el proyecto de ciudad se articule de manera natural con las políticas nacionales, y fundamentalmente para que se vislumbre el camino hacia una didáctica en la cual se instaure el respeto a la diferencia como eje fundamental en pro de un nuevo país.

El colegio está estrechamente ligado a la sociedad a la que pertenece, se trasmite y se enriquece a través de la herencia de las ideas de una comunidad, de los procesos intrafamiliares, de los acumulados culturales de un pueblo, del acervo de los procesos del conocimiento, del enciclopedismo y de las políticas democráticas que en él se desarrollan y fortalecen. El análisis histórico, proporciona los instrumentos para la comprensión de la realidad actual y permite estrategias de cambio, con las cuales se encuentren actitudes y modos de hacer y así, en colectivo pensarnos una solución que posibilite un nuevo devenir.

Una de las responsabilidades formativas es educar para entender la diferencia que garantice un cambio de visión, donde lo fundamental sea reconocer a todas las personas por igual. Entonces educar para la no discriminación, supone acompañar al otro en su construcción de valores, como la justicia, la igualdad, la solidaridad en contra de la intolerancia y el escaso espíritu crítico hacia realidades injustas. La inclusión es una oportunidad para hallar rumbos que crucen transversalmente toda actividad humana en busca de un proyecto común: la armonía en la convivencia. Solo poniéndonos en el lugar del otro nos acercamos a la comprensión de la necesidad del respeto, como un deber ser y este es el espacio y el tiempo para hacerlo.

El aprendizaje es un fenómeno de transformación del sujeto, en la convivencia, en el aula, donde nos encontramos con un ser, que requiere una respuesta adecuada a sus necesidades específicas, dentro de un entorno social en el que las diferencias individuales sean respetadas, la diversidad de pensamiento y de acción se convierte en la consecuencia de esas distintas construcciones del mundo. Producto de modos de convivencia y modelos de producción diversos que se construyeron

---

<sup>12</sup> Viçen Fisas, Educar para una cultura de paz, Titular de la Cátedra UNESCO per la Pau i Drets Humans de la UAB. Recurso electrónico disponible en [http://www.izt.uam.mx/spring/wp-content/uploads/2013/11/Fisas\\_Educar-para-una-cultura-de-paz.pdf](http://www.izt.uam.mx/spring/wp-content/uploads/2013/11/Fisas_Educar-para-una-cultura-de-paz.pdf)

en contextos de tiempo, espacio y relaciones humanas particulares. Entonces, pretender que el otro sea igual a uno es el principio de la discriminación; una metodología que ubique lo propio de cada uno como guía de la práctica docente, que nos permita ver y conocer al ser único para elaborar respuestas específicas a sus necesidades.

La participación es una acción educativa integradora, que busca la inclusión en forma explícita, en dicha acción el currículo tiene que dejar de ser un camino y un construir preconcebido, para convertirse en una realización educativa integral pertinente, que posibilite la conformación del conocimiento necesario, que realice la inclusión diferenciada necesaria para que cada educando establezca su proceso de desarrollo y que a la vez mejore las condiciones de todos los que participan en el proceso educativo.

Conocer es algo distinto a rotular, es un acto de explorar y encontrar acciones y palabras que a través de un proceso transformen y aporten a la construcción de una sintonía mínima y a la posibilidad máxima de hacer lo que hay que hacer en cada momento.

El punto de partida para un modelo educativo diferente es un cambio en el paradigma interaccionista, donde haya prácticas educativas para el desarrollo específico que favorezca el aprendizaje y la convivencia. Para esto debemos reorganizarnos, para cambiar la acción educativa como una ganancia en la formación de todos: niños, profesores, padres de familia, profesionales, etc. los que estamos aquí y ahora, porque el construir y defender lo social como único espacio donde se conforma lo humano.

El proyecto educativo institucional PEI, debe comprometerse con la inclusión y en forma coherente, sus propósitos institucionales, su pertinencia debe corresponder directamente con su práctica cotidiana. Una pedagogía para todos debe ser capaz de hacer dialogar la pedagogía con la ciencia, distanciándonos de un currículo producto de la revolución rígido y articulado, comprender los múltiples lenguajes que a diario surgen en las aulas y otros espacios educativos para repensar la práctica y en ese dialogo todos nos sintamos implicados en la creación de una cultura incluyente, abiertos a entender que siempre podemos aprender más de aquellos que les cuesta aprender, que les cuesta hablar, les cuesta caminar, la vida es mucho más que la razón.

No se puede entender el desarrollo humano desde la orilla de lo individual, sino por la naturaleza de lo que somos, por tal motivo debe ser un desarrollo social y el desarrollo sicosocial de la persona, es tanto o más importante que el desarrollo cognitivo porque en el trabajo cooperativo el desarrollo del lenguaje, sicomotor, el dialogo, el respeto, la estima, autoriza a la participación como herramienta para desarrollar la construcción del conocimiento, entonces el bienestar individual, la felicidad subjetiva influye en la salud y el rendimiento académico; esto invita a la investigación de nuevos modelos pedagógicos.

la reflexión profunda de **nuestro hacer**, de las prácticas, los métodos y las relaciones con los saberes pedagógicos y científicos nos dará una nueva dimensión **del estar**, desligar los saberes para mirarlos no como un acto en la razón sino como un acto en la emoción a través de la conversación afirmando la inseparabilidad entre el vivir y el conocer; la interacción que permitan la construcción de didácticas que fortalezcan el sentido que debe tener la enseñanza para procurar y provocar el deseo por el conocimiento donde prevalezca el respeto y la armonía con el mundo natural y la dignidad humana.

Bogotá no ha sido ajena al conflicto armado colombiano, es así como el Observatorio Distrital de Víctimas ha reconocido públicamente que se han reportado 21950 hechos de violencia en el marco del conflicto armado en Bogotá, en los últimos 30 años además que en nuestra ciudad hay presencia de actores armados que afectan a localidades como Ciudad Bolívar, San Cristóbal, Rafael Uribe, Tunjuelito, Bosa y Kennedy.

Además el panorama del conflicto en Bogotá D. C. se sigue presentando es así como en estadísticas oficiales del Observatorio Distrital de Víctimas sobre el estado de las víctimas para el periodo 2012

– 2015 han ocurrido alrededor de 1.300 hechos victimizantes, reconocidos por la Unidad de Víctimas y aunque las víctimas en nuestra ciudad han disminuido de 511 caso a 364 casos en 2014<sup>13</sup> se hace necesaria la implementación de la Cátedra como aporte a la paz a través de la educación capitalina, así lo ha expresado la Doctrina:

“Un tema o enseñanza clave para la vida es la paz o convivencia pacífica. El ser humano, social por naturaleza, necesita aprender a relacionarse con los demás. Se trata de una necesidad básica. El éxito de la vida radica en la consecución de la armonía consigo mismo, con los demás y con su medio ambiente. Vivimos, además, en una época bastante conflictiva, violenta, intolerante, injusta e inestable, con frecuentes y graves problemas de convivencia. La situación actual del mundo reclama una actuación escolar en este punto. Por eso, haciéndose eco de una exigencia profunda de nuestra sociedad, el currículo coloca entre los Temas Transversales “la Educación para la Paz”. Nos urge así la aplicación de una enseñanza que desarrolle, en nuestros alumnos, las actitudes y conductas más coherentes con la justicia, el respeto, la tolerancia, el diálogo y la resolución no violenta de los conflictos. Esta preocupación por la educación para la paz es anterior a la Reforma. Nace como consecuencia de la primera guerra mundial (educación para la comprensión internacional). Brota con nuevo vigor después de la segunda guerra mundial, con la creación de las Naciones Unidas y la UNESCO (educación para los derechos humanos y el desarme). En las décadas siguientes la educación para la paz se caracteriza por su sensibilidad a la no-violencia y la formación de las libertades (educación para la autonomía, la resolución de los conflictos de forma no violenta y la desobediencia ante las injusticias). A partir de los 60, la educación para la paz pone un énfasis especial en el desarrollo de los países del Tercer Mundo.”<sup>14</sup>

## **2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO.**

De la investigación realizada a la red interna del Concejo, se pudo constatar que el presente Proyecto de Acuerdo no tiene antecedentes ni referentes que se pueden citar con anterioridad.

Considerando las motivaciones descritas anteriormente, la corresponsabilidad del Concejo de Bogotá con el desarrollo efectivo del Plan de Desarrollo de la ciudad, las leyes descritas y teniendo en cuenta la evidente necesidad que en el Distrito se fortalezca y armonicen los procesos educativos y pedagógicos con la Nación, y con el fin de precisar los parámetros y lineamientos mencionados, se presenta este proyecto de acuerdo.

## **3. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO.**

Teniendo en cuenta el contexto de postconflicto y los esfuerzos del Estado Colombiano para garantizar una educación para la Paz, y como respuesta a las exigencias establecidas en la Ley Cátedra de la Paz, la cual busca “crear y consolidar un espacio para el aprendizaje, la reflexión y el

---

<sup>13</sup> Información suministrada Vía Web en <http://www.victimasbogota.gov.co/?q=IMPACTO-DEL-CONFLICTO-ARMADO-EN-BOGOTA>.

<sup>14</sup> Zurbano Díaz de Cerio, José Luis, Bases de una Educación para la Paz y la Convivencia. Recurso electrónico disponible en [http://www.izt.uam.mx/spring/wp-content/uploads/2013/11/Zurbano\\_BASES\\_DE\\_UNA\\_EDUCACION%20PARA\\_LA\\_PAZ\\_Y\\_LA\\_CONVIVENCIA.pdf](http://www.izt.uam.mx/spring/wp-content/uploads/2013/11/Zurbano_BASES_DE_UNA_EDUCACION%20PARA_LA_PAZ_Y_LA_CONVIVENCIA.pdf)



diálogo sobre la cultura de la paz y el desarrollo sostenible” (Ley 1732, Parágrafo 4°) que contribuya al bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Me permito poner en consideración del Concejo de Bogotá D.C., el siguiente Proyecto de Acuerdo, el cual tiene como fundamento principal establecer en la Estructura Educativa del Distrito Capital, la adopción e implementación de la Cátedra de la Paz, a cargo de la Secretaría de Educación del Distrito Capital para las diferentes Instituciones Educativas del Distrito.

## **OBJETIVOS GENERALES**

- Los objetivos fundamentales de la Cátedra de la Paz se erigen bajo el precepto de contribuir al aprendizaje, la reflexión y al diálogo.
- Establecer la Cultura de la Paz como mecanismo para restablecer el sentido y vivencia de los valores ciudadanos, los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario, la participación democrática, la prevención de la violencia y la resolución pacífica de los conflictos.
- Fomentar la educación para la paz como vehículo para la apropiación de conocimientos y competencias ciudadanas para la convivencia pacífica, la participación democrática, la construcción de equidad, el respeto por la pluralidad, los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario;
- Fomentar la participación democrática equitativa
- Alcanzar a una población que con facilidad de a conocer, divulgue y participe de las decisiones entorno al tema de la cátedra de paz que se den el Distrito Capital.
- Potenciar, posibilitar y fortalecer la generación de mecanismos pedagógicos que recojan y establezcan la cultura de paz.
- Inclusión de la Cátedra de la Paz y Liderazgo Empresarial en las diferentes instituciones Educativas tanto públicas, como privadas.
- Reformar y/o modificar la estructura del PEI-Proyecto Educativo Institucional de cada institución.
- Construir Planes de estudio que respondan a la ley Cátedra de la Paz.
- Teniendo en cuenta que la comunidad educativa no cuenta con un diseño de inclusión de las cátedras de la paz y de emprendimiento, se hace necesario brindar asesorías y orientación a las instituciones educativas para la actualización y cumplimiento de la reglamentación educativa, que son de obligatorio cumplimiento.

## **4. MARCO JURÍDICO.**

### **A. MARCO CONSTITUCIONAL**

**Artículo 1º.** “La Constitución Política establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general.”

**Artículo 2º.** “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

**Artículo 22º.**” La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.”

**Artículo 41º.** “En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. El Estado divulgará la Constitución.”

**Artículo 67º.** “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.”

**Artículo 68º.** “Parágrafo 3. (...) La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica. La Ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente “

**Artículo 69º.** “Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regístrase por sus propios estatutos, de acuerdo con La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado. El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo. El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.”

#### **B. MARCO LEGAL.**

Se relacionan dentro del marco legal, así:

**Ley 115 de 1994:** Por la cual se expide la ley general de educación.

“**Artículo 5º.** - De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:

1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le ponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.
2. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad., así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.
3. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.
4. La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.
5. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos, y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales, adecuados para el desarrollo del saber.
6. El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional, y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad.
7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones.
8. La creación y el fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el caribe.
9. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico, y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural, y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.
10. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y de la defensa del patrimonio cultural de la nación.
11. La formación de la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social.
12. La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación el deporte y la utilización del tiempo libre, y
13. La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo.

#### **“Artículo 14°. - Enseñanza obligatoria.**

En todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es obligatorio en los niveles de la educación preescolar, básica y media, cumplir con:

(...)

d. “La educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y, en general, la formación de los valores humanos “

**“Artículo 77° . - Autonomía escolar.**

Dentro de los límites fijados por la presente ley y el proyecto educativo institucional, las instituciones de educación formal gozan de autonomía para organizar la áreas fundamentales de conocimientos definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la ley, adaptar algunas áreas a las necesidades y características regionales, adoptar métodos de enseñanza y organizar actividades formativas culturales y deportivas dentro de los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

**PARRAFO.** Las Secretarías de Educación departamentales o distritales o los organismos que hagan sus veces, serán las responsabilidades de la asesoría para el diseño y desarrollo del currículo de las instituciones educativas estatales de su jurisdicción, de conformidad con lo establecido en la presente ley.

**Ley 30 de 1992** por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior.

**“Artículo 28°.-** La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.”

**Ley 1732 de 2014:** Establece el carácter obligatorio de la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas del país, y señala que el desarrollo de dicha asignatura se ceñirá a un pensum académico flexible, el cual será el punto de partida para que cada institución educativa lo adapte de acuerdo con las circunstancias académicas y de tiempo, modo y lugar que sean pertinentes.

**“Artículo 1°.** Con el fin de garantizar la creación y el fortalecimiento de una cultura de paz en Colombia, establézcase la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas de preescolar, básica y media como una asignatura independiente.

**Parágrafo 1°.** En observancia del principio de autonomía universitaria, cada institución de educación superior desarrollará la Cátedra de la Paz, en concordancia con sus programas académicos y su modelo educativo.

**Parágrafo 2°.** La Cátedra de la Paz tendrá como objetivo crear y consolidar un espacio para el aprendizaje, la reflexión y el diálogo sobre la cultura de la paz y el desarrollo sostenible que contribuya al bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.”

**Decreto 1038 de 2015:** Por medio del cual se reglamenta la Ley 1732 de 2014 la Catedra de la Paz.

## **5. IMPACTO FISCAL.**

Esta iniciativa se enmarca en lo dispuesto por el Acuerdo 645 de 2016, POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA

BOGOTÁ D.C. 2016-2020, BOGOTÁ MEJORA PARA TODOS que en su objetivo general y objetivos específicos, directrices, estrategias, programas, proyectos prioritarios que encontramos especialmente consagrados en el artículo 34:

**Artículo 34. Equipo por la educación para el reencuentro, la reconciliación y la paz.** El objetivo de este programa es contribuir, a hacer equipo entre los docentes, directivos, estudiantes, familias, sociedad civil, autoridades locales, sector productivo y comunidad para hacer de la educación pertinente y de calidad el eje central de la transformación y encuentro en la ciudad. Para ello, se aunarán esfuerzos con el objetivo de empoderar a actores y líderes del sector para adoptar a la construcción a una Bogotá en Paz y a la consolidación del proceso de aprendizaje de los estudiantes, mediante el desarrollo de competencias socio emocionales, el fortalecimiento de la participación, la convivencia, de la cultura ciudadana, y el mejoramiento del clima escolar y de aula y de entornos escolares para la vida.

Por tanto, no puede afirmarse que esta iniciativa genera impacto fiscal toda vez que las acciones que propone este proyecto implican desarrollar los mandatos del Acuerdo 645 de 2016, PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA BOGOTÁ D.C. 2016-2020, BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS.

Cordialmente,

---

H.C. **EMEL ROJAS CASTILLO**  
Concejal de Bogotá  
Partido Colombia Justa Libres

---

H.C. **MARCO ACOSTA RICO**  
Concejal de Bogotá  
Partido Colombia Justa Libres

**PROYECTO DE ACUERDO N° 042 de 2020**

**PRIMER DEBATE**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA CÁTEDRA DE LA PAZ PARA BOGOTÁ"**

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las otorgadas en la Constitución Política y en el Artículo 12, numeral 1° del Decreto Ley 1421 de 1993,

**ACUERDA:**

**Artículo 1°.-** Establézcase para Bogotá D. C. la cátedra de la paz como mecanismo efectivo para la construcción de una cultura de paz en todas las instituciones educativas oficiales y privadas de preescolar, básica y media como una asignatura obligatoria e independiente.

**Artículo 2°.-** Promover la cátedra de la paz en las instituciones de educación superior en el marco de la Administración Distrital y autonomía universitaria.

**Artículo 3°.-** La cátedra de la paz del Distrito Capital desarrollará por lo menos dos (2) temas de los establecidos por el artículo 4 Decreto Nacional 1038 de 2015 consistentes en:

- a) Justicia y Derechos Humanos;
- b) Uso sostenible de los recursos naturales;
- c) Protección de las riquezas culturales y naturales de la Nación.;
- d) Resolución pacífica de conflictos;
- e) Prevención del acoso escolar;
- f) Diversidad y pluralidad;
- g) Participación política;
- h) Memoria histórica;
- i) Dilemas morales;
- j) Proyectos de impacto social;
- k) Historia de los acuerdos de paz, nacionales e internacionales;
- l) Proyectos de vida y prevención de riesgos.

**PARÁGRAFO.** La Secretaria de Educación del Distrito incluirá en los Proyectos Educativos Institucionales (PEI) conceptos basados en principios y valores integrales del perdón.

**Artículo 4°.-** El gobierno distrital incluirá dentro del plan institucional de capacitación a docentes y directivos docentes los programas y actividades con el fin de cumplir con los objetivos de la cátedra de la paz.

**Artículo 5°.-** La Secretaria de Educación del Distrito será la encargada de realizar el diseño, implementación y desarrollo de la cátedra de la paz en Bogotá D. C.

**Artículo 6°.-** Las entidades educativas oficiales y privadas de preescolar, básica y media deberán armonizar sus Proyectos Educativos Institucionales (PEI) pertinentes, de acuerdo a los establecido en la Ley 115 de 1994 General de Educación.

**PARÁGRAFO.** La Secretaria de Educación del Distrito establecerá el plazo máximo y criterios metodológicos, para que las entidades educativas públicas del Distrito cumplan con la armonización de sus Proyectos Educativos Institucionales (PEI). Y podrán ser adoptadas por los colegios privados.

**Artículo 7º.-** Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2020

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 043 de 2020**

### **PRIMER DEBATE**

#### **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA RED DISTRITAL DE INVESTIGACIÓN INTEGRAL Y COOPERACION PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DE RIESGOS EN SALUD AMBIENTAL – DE SALUD PÚBLICA Y DE SALUD ANIMAL”**

#### **MOTIVACIONES:**

##### **1. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO.**

Crear la “Red Distrital de Investigación Integral y Cooperación para la Prevención y el Control de riesgos en Salud ambiental – de Salud Pública y de Salud animal”, como ente participativo y de consulta para el reconocimiento, investigación biológica, epidemiológica y de bioprospección, evaluación del riesgo y mitigación o eliminación del mismo, comunicación y participación comunitaria para el desarrollo de la cultura de prevención de riesgos de origen biológico por contaminación y degradación del ambiente y los ecosistemas dentro del esquema Ciudad-Región para Bogotá y Cundinamarca, con la participación de las entidades de educación superior tanto públicas como privadas, con las facultades de Medicina Veterinaria, Medicina, Ingeniería Ambiental y Microbiología, presentes en el Distrito Capital, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Educación, el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, CORPOICA, EL SENA, EL INVIMA, la Secretaría Distrital de Salud, La Secretaría Distrital de Ambiente, y los observatorios distritales respectivos, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, la UAESP, la Secretaría de Educación del Distrito y cualquier otra entidad que sea invitada a participar activamente en el desarrollo del objeto de esta red.

##### **1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

- Generar un espacio de análisis para la investigación integrada e integral relacionada con los riesgos generados por afectación al ambiente y que conduzca al desmejoramiento de la salud humana y animal con vistas a la Formulación de políticas públicas y lineamientos para el control a nivel Distrital, la Participación ciudadana, la generación de entornos saludables y la promoción de capacidades sociales e individuales mediante la Educación en salud.
- Promover la integración y participación de los diferentes grupos de investigación en eventos transmisibles de origen Zoonótico, salud y comportamiento animal, ciencias ambientales, salud ambiental, saneamiento ambiental, salud pública y enfermedades transmisibles con énfasis en enfermedades infecciosas y enfermedades tropicales, pertenecientes a las Universidades públicas y privadas presentes en el Distrito Capital.



- Promover la integración y participación de los diferentes grupos de investigación en seguridad e inocuidad de alimentos, salud pública y desarrollo social, medio ambiente urbano, microbiología ambiental, microbiología y parasitología tropical, epidemiología clínica, gestión ambiental, sistemas humanos, economía y salud, entomología médica, bioinformática, educación y políticas públicas, pertenecientes a las Universidades públicas y privadas presentes en el Distrito Capital.

## 2. ASPECTOS GENERALES.

El concepto de salud ha evolucionado desde el enfoque etiológico (causal), donde se busca el agente productor de la enfermedad, por lo que la salud es entendida como la ausencia de lesiones y signos frente a la presencia o no del agente en cuestión. Se poseía salud cuando no se estaba enfermo. El enfoque actualizado que continúa vigente ha sido definido por la Organización Mundial de la Salud (1946) al considerar que salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente como la ausencia de enfermedad o dolencia. De la misma manera ha evolucionado el concepto de Salud Pública tomado desde siempre como la observancia de normas de higiene de distinta índole que comprenden tanto la salud y el bienestar individual como medidas que se deben implementar para evitar la expansión de epidemias dentro de grupos humanos. El inicio de la Salud Pública como filosofía social, práctica administrativa y política de gobierno, se da a mediados del siglo XIX (1839 a 1850) en Inglaterra y Estados Unidos de América, donde se identifican las condiciones y el estado higiénico de las grandes ciudades, concluyendo que la salud de la población depende en gran medida de las condiciones socioeconómicas y del saneamiento ambiental. De esta manera se determinó de las actividades de Salud Pública son una responsabilidad de los gobiernos encaminadas a organizar las acciones comunitarias que contribuyen a la salud de la población.

### **AMBIENTES SALUDABLES Y SALUD**

El concepto de *Salud en Todas las Políticas* (STP) se basa en los principios de la promoción de la salud desarrollados inicialmente en la Declaración de Alma-Ata sobre Atención Primaria en Salud (1978) y la Carta de Ottawa para la Promoción de la Salud (1986). Este enfoque se desarrolló posteriormente en la Declaración de Adelaida del 2010 sobre Salud en Todas las Políticas como un enfoque de Salud Pública que toma en cuenta de manera sistemática las decisiones sobre la salud, la transparencia, el acceso a la información, la participación, sostenibilidad y colaboración multisectorial, con el objetivo de mejorar la salud de la población y lograr la equidad en salud (OPS-OMS Acerca de la Salud en Todas las Políticas).

En concordancia con la iniciativa de Salud Pública en las Américas, propuesta por la Organización Panamericana de la Salud (2004) cuyo propósito es “mejorar las prácticas sociales en Salud Pública y fortalecer las capacidades del Estado, con base en la definición y medición de las Funciones Esenciales de la Salud Pública (FESP) indicadas así: 1) Desarrollo y fortalecimiento de una cultura de la vida y la salud, 2) Atención a las necesidades y demandas de la población en salud, 3) Desarrollo de entornos saludables y control de riesgos y daños para la salud y 4) Desarrollo de la

ciudadanía y fomento de la capacidad de participación y control social”, resulta importante que la investigación en S.P. permita conocer todos los ambientes donde se desarrolla la vida de las comunidades y por supuesto ayudar a esclarecer las acciones más adecuadas para intervenir los determinantes sociales que afectan su salud.

Desde los trabajos de investigación realizados por Farr (1839), Chadwick (1842) y Shattuck (1848-1850), se estableció que la salud depende en gran medida de las condiciones socioeconómicas y del saneamiento medioambiental. En el mismo sentido los cambios demográficos, los fenómenos de crecimiento poblacional, las migraciones masivas por desplazamiento generado por guerras o conflictos internos que muchas veces conllevan a cambios en los usos de la tierra, el turismo, el comercio dentro del marco de la globalización, la ruptura de las medidas de salud pública, los procesos de adaptación de los mismos microorganismos y fenómenos como el calentamiento global y cambio climático, han causado que aparezcan enfermedades nuevas donde antes no existían y han vuelto a aparecer otras que se creían controladas.

En la actualidad son muchas las enfermedades que han aparecido debido a agentes no conocidos previamente, como el grupo de enfermedades hemorrágicas por virus como la fiebre de Ébola; la bacteria *Escherichia coli* O157:H7 causante de cuadros graves y mortales; el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) que lleva al SIDA; la afección humana por Encefalopatía Espongiforme Bovina causada por un fragmento de proteína viral (prion), similar a la enfermedad de Creutzfeldt-Jacob en humanos; el síndrome respiratorio agudo severo (SARS) causada por un nuevo tipo de Coronavirus y más recientemente los casos de enfermedad humana causados por los virus de la gripe aviar H5N1 (Hong Kong 1997), H1N1 (México 2009) y H7N9 (Shanghái 2013). La emergencia de enfermedades infecciosas afecta también a otras especies animales además del hombre, por lo que entramos en el campo de las enfermedades zoonóticas o sea aquellas enfermedades que son compartidas entre los animales y el hombre.

## **ENFERMEDADES ZONOTICAS - ENFERMEDADES EMERGENTES**

El termino enfermedad o infección emergente fue creado para designar a las nuevas enfermedades infecciosas producidas por microorganismos desconocidos hasta el momento. Muchos agentes emergentes tienen un origen zoonótico, es decir, proceden de especies animales por transmisión directa o a través de alimentos contaminados. Actualmente hay descritas más de 200 zoonosis y su número sigue aumentando en la medida que se incorporen nuevos territorios a la actividad humana, donde hay contenidos focos naturales de infección. El grupo de las zoonosis es una fuente importante de nuevos agentes, pues el 60% de los patógenos humanos son de origen zoonótico, así como el 75% de las infecciones emergentes. Durante los últimos 35 años aparece en promedio una enfermedad por año. El factor que más contribuye a la aparición de patógenos zoonóticas en poblaciones humanas es el incremento del contacto entre humanos y animales (silvestres o domésticos), ya sea que se trate de roedores, primates, aves, murciélagos, bovinos, porcinos, equinos, caprinos, caninos o felinos. Pero tampoco podemos olvidar que los fenómenos de calentamiento global y cambio climático favorece la proliferación de vectores transmisores de

diversas enfermedades en áreas cada vez más extensas y en sitios donde antes no existían. Sin embargo, el papel de las zoonosis es subestimado y poco se conoce sobre su epidemiología, debido al escaso interés que suscitan y a la poca disponibilidad de métodos de diagnóstico, por lo cual no se notifican, no obstante su diseminación y los niveles de prevalencia en algunas regiones o países. También sabemos que los alimentos constituyen uno de los mayores riesgos para adquirir zoonosis. La Salmonelosis, la Shigelosis, la brucelosis, la leptospirosis, la cisticercosis, y la teniasis, entre otras, se pueden adquirir mediante el consumo de alimentos mal conservados, indebidamente manipulados y por consiguiente contaminados.

Aún con el conocimiento existente, en Colombia persisten deficiencias notables en la prevención y el control de las zoonosis, tanto en animales como en el hombre, generado en múltiples circunstancias, así: persistencia de las barreras de acceso a los servicios sanitarios humanos, fragmentados sistemas de información, notificación, diagnóstico y vigilancia que generan un subregistro de estas enfermedades, personal de salud animal y humana con un conocimiento limitado en enfermedades zoonóticas, la baja percepción de la carga ambiental de estas enfermedades y su impacto en la sociedad y por tanto la no disponibilidad de recursos en salud para investigación, sumado a la falta de armonización en el aseguramiento de la inocuidad de las cadenas alimentarias y a los recortes del Estado en materia de programas de salud animal. (Cediel, 2007; Léchenne, M., et al, 2015, citados en Programa Nacional Integral e Integrado de Zoonosis de Colombia PNIIZ).

## **ENFERMEDADES DE ORIGEN AMBIENTAL (ZONOSIS)**

- 1. Leptospirosis:** La leptospirosis es una enfermedad zoonóticas con potencial epidémico, principalmente después de lluvias fuertes. Se le puede encontrar en todo el mundo y está emergiendo como un problema de salud pública en países tropicales y subtropicales, afectando más a las poblaciones vulnerables (WHO 2010 – 2011). Esta enfermedad se encuentra principalmente en animales domésticos (bovinos, equinos, porcinos, caninos), pequeños mamíferos (roedores plaga, mapaches, mofetas, etc.) y en ambientes naturales. Al encontrarse en el ambiente, sugiere que la variabilidad climática y la ubicación de asentamientos subnormales donde los servicios básicos son escasos, pueden impactar la naturaleza de la enfermedad y generar brotes de amplia magnitud y severidad. Existen especies animales que actúan como reservorios de esta bacteria sin sufrir la enfermedad, como es el caso de los roedores plaga (ratas y ratones), zarigüeyas, mapaches, etc., eliminándola al medio ambiente a través de la orina. La presencia de microbasurales en las grandes ciudades suelen ser sitios donde se alimentan los roedores plaga y como sucede en nuestro medio, también lo hacen los animales callejeros o ferales, con los consiguientes riesgos de exposición. Las personas y los otros animales se pueden contaminar al entrar en contacto directo con la orina o con agua contaminada con esta. La enfermedad en animales de producción se presenta generalmente con abortos o mortinatos, produciendo grandes pérdidas económicas. En animales domésticos como el perro, con frecuencia la enfermedad puede ser subclínica o afectar el sistema urinario con Insuficiencia renal aguda o crónica o cuadros de hepatitis severa. También produce abortos o cuadros inespecíficos del aparato

locomotor con dolores no localizables. En humanos el cuadro de la enfermedad es muy variado e inespecífico, presentando síntomas leves como de gripa, dolores musculares, IRA o IRC, endocarditis, meningitis en menores de cinco años y abortos. Se estima que anualmente se presentan un millón de casos clínicos a nivel mundial, de los cuales 58.900 resultan en muertes, perdiéndose alrededor de 2,9 millones de años por discapacidad y muerte prematura (DALYs). A pesar de que se conoce la alta tasa de mortalidad que genera en las personas y la carga socio-económica que representa, se trata de una zoonosis o enfermedad desatendida, de acuerdo con el Global Leptospirosis Environmental Action Network (GLEAN), porque la dinámica de la transmisión no está bien entendida, los síntomas no son específicos (se puede confundir con dengue, paludismo, zika, chikungunya, influenza, brucelosis, hepatitis, rickettsiosis, etc.), el diagnóstico por laboratorio es complejo (más de 250 serovariedades) y con frecuencia no está disponible. La lucha contra esta enfermedad es un excelente ejemplo de “UNA SALUD” donde la relación entre humanos, animales y ecosistema debe ser mejor entendida para un mejor manejo de la entidad. Un meta-análisis realizado por Carreño B., Luis en 2014 revisando sistemáticamente informes de estudios sobre prevalencia de leptospirosis en humanos y animales (18 artículos) en Colombia, publicados entre 2000 y 2012 evidenció un rango entre 6% y 35% para humanos, 41% y 60.9% para bovinos, 10.3% para cerdos, 12% y 47.14% para perros, 23.07% para primates no humanos y entre el 25% y el 82.7% para roedores. Los departamentos donde se encontró seroprevalencia incluyen Atlántico, Antioquia, Meta, Córdoba, Risaralda, Tolima, Boyacá, Quindío y Valle del Cauca (5). Otro reporte de estudio de la misma índole realizado en el mismo año por Pulido Villamarín A. y colaboradores, muestra, altas seroprevalencias en el Departamento de Córdoba dentro de población en situación de desplazamiento, arrojando un 67.9%, en segundo lugar el Valle del Cauca con 22.7%, Antioquia con 13.3% en promedio. La capital, Bogotá presentó una seroprevalencia de 12.6%, similar a Barranquilla con un 12.5%. Los factores de riesgo relacionados son: 1) Domiciliarios: Presencia de roedores dentro de la vivienda o el peridomicilio y convivencia con animales domésticos infectados; 2) Recreacionales: Contacto con aguas contaminadas (nadadores, pescadores, etc.); 3) Ocupacionales: Trabajadores de plantas de sacrificio, Médicos Veterinarios, Agricultores (arrozales o cañaduzales) y Ganaderos (bovinos, cerdos, equinos) y personal de control de fauna silvestre. De acuerdo con el Sistema de Vigilancia en Salud Pública SIVIGILA en Colombia, la leptospirosis es un evento de notificación obligatoria a partir del año 2007, presentando un incremento a partir del año 2009, lo que ha mostrado las bondades del Sistema de Vigilancia. En este sentido para el año 2016 ingresaron al SIVIGILA 2.197 casos de leptospirosis; 529 casos confirmados por laboratorio, 33 casos confirmados por nexo epidemiológico y 1.635 casos sospechosos. El 58% de los casos fueron notificados por los departamentos de Antioquia, Valle del Cauca, Tolima, Bolívar y Choco (26). Cabe señalar que la Leptospirosis está incluida dentro del Decreto 2257 de 1986 que regula las actividades de Investigación, Prevención y Control de las Zoonosis.

**2. Rickettsiosis:** Las Rickettsiosis son un grupo de enfermedades de carácter febril causadas por bacterias gramnegativas del género *Rickettsia*, presentes en la naturaleza,

siendo frecuentemente transmitidas por ectoparásitos como las garrapatas, piojos, pulgas y ácaros. Estas bacterias producen en los humanos el tifo o tifus y las llamadas fiebres maculosas de las cuales la más conocida es la Fiebre manchada de las Montañas Rocosas. Las enfermedades rickettsiales tradicionalmente están asociadas a pobreza, hacinamiento (campos de refugiados), malas condiciones higiénicas y guerras, por lo que no han sido erradicadas en ningún lugar del mundo. La enfermedad ha sido estudiada y reportada en Estados Unidos desde 1899, donde es endémica, estacional o condicionada por cambios ecológicos. Se conoce en Brasil (Tifus exantémico y Fiebre manchada del Brasil) desde 1930. En Uruguay se conoce como Fiebre Maculosa del Uruguay desde 1990 y en Argentina como F. M. de Argentina desde 1999. En Perú desde 1985 ocurren brotes de Tifus epidémico transmitido por piojos, concentrándose el 70% de los casos en dos provincias del estado de Cuzco, registrándose en uno de ellos (Quispicanchis) tres brotes entre mayo de 1997 y abril de 1998. También se han investigado casos de tifus del ratón presentados en pacientes de la provincia de Huari y se identificó una especie de *Rickettsia* (*R. felis*) en pulgas de animales domésticos. En Colombia se conoce el primer caso de epidemia sucedido entre 1934 y 1936 en el Departamento de Cundinamarca, reportado por el Dr. Luis Patiño Camargo en 1937, donde se identificó *R. rickettsii* y fue llamada “Fiebre de Tobia” por el municipio de Cundinamarca donde se presentó dicho brote. Allí sufrieron la enfermedad 65 personas, de las cuales murieron 62, dejando una tasa de letalidad del 95%. Posteriormente se ha confirmado la enfermedad en México, Canadá, Panamá y Costa Rica, lo que indica que se trata de una enfermedad emergente y re-emergente en diferentes partes del mundo. La bacteria se mantiene en reservorios tales como las diferentes especies de ratas y ratones, zangüeyas, humanos, perros y posiblemente chigüiros y en Estados Unidos se ha comprobado en ardillas voladoras y coyotes. Los agentes transmisores son garrapatas (*Dermacentor*, *Amblyomma*, *Rhipicephalus* –presentes en Colombia- y *Haemaphysalis*), Ácaros, piojos como el piojo de los humanos (*Pediculus humanus corporis*), las pulgas del gato y el perro (*Ctenocephalides felis* y *Ct. canis*) y pulgas de las ratas (*Xenopsylla cheopis*). Más recientemente para 2006 en Colombia se reportaron cinco casos de muertes por síndrome febril hemorrágico en el departamento de Antioquia, entre ellas 3 soldados y 2 civiles del municipio de Necoclí y confirmadas como positivas a *Rickettsia rickettsii* por el laboratorio del CDC de Atlanta. En este caso se habían establecido como diagnósticos diferenciales de la infección: dengue, malaria, leptospirosis, fiebre amarilla, hepatitis viral y hantavirus. Para 2007 en el municipio de Los Córdoba (Dpto. de Córdoba), límites con el Urabá Antioqueño, se reportaron 11 casos con 4 muertes (mortalidad del 36%), confirmándose el género *Rickettsia* mediante dos tipos de pruebas de laboratorio. En este caso también se encontraron anticuerpos contra el virus del dengue y contra leptospira en los sueros analizados. Entre final de 2007 y comienzo de 2008, en el municipio de Turbo en Antioquia se reportaron 15 pacientes con sintomatología compatible con Rickettsiosis, también confirmada por laboratorio, de los cuales fallecieron 4, para una letalidad de 26,6% durante este brote. Finalmente, en el Dpto. de Caldas se diagnosticó *Rickettsia typhi* por Inmunofluorescencia indirecta (IFI) en 14 pacientes de 120 con síndrome febril en el año 2005. Esta fue la primera evidencia de infección humana por Rickettsiosis endémica en

nuestro país, estableciendo la necesidad de su búsqueda en otras regiones de ecología similar donde muchos casos de síndromes febriles permanecen sin diagnóstico definitivo. Es importante mencionar el estudio realizado por Hidalgo, M y colaboradores en 2005, analizando la seroprevalencia de *Rickettsia rickettsii* en 392 muestras tomadas en adultos sanos del municipio de Villeta (Cundinamarca), analizadas por IFI, se encontró seropositividad (a partir de diluciones 1:64 para Ig G) y se estableció una tasa de seroprevalencia de 40,2%.

## ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR ALIMENTOS

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, los alimentos contaminados con bacterias, virus, parásitos o sustancias químicas nocivas causan más de 20 enfermedades que van desde la diarrea hasta el cáncer. Cada año en el mundo enferman alrededor de 600 millones de personas y aproximadamente 420.000 mueren por esta causa, mientras los niños menores de 5 años soportan un 40% de la carga atribuible a este tipo de enfermedades, presentando alrededor de 125.000 defunciones. La inocuidad de los alimentos, la nutrición y la seguridad alimentaria están relacionadas, ya que los alimentos insalubres generan un círculo vicioso de enfermedad y malnutrición, que afecta principalmente a lactantes, niños pequeños, ancianos y enfermos. Se pierden alrededor de 33 millones de años de vida ajustados por discapacidad (AVAD). Como se vio en los apartados anteriores la mayoría de las zoonosis pueden ser transmitidas por alimentos, constituyéndose en un riesgo biológico, capaces de producir infección, alergia o toxicidad, ya sea por cocción insuficiente de alimentos de origen animal, frutas y hortalizas contaminadas con heces y los mariscos crudos que contienen biotoxinas marinas. Pero además existen otras bacterias que suelen estar presentes en el tracto digestivo de mamíferos, incluido el hombre y que suelen causar enfermedad diarreica aguda. **1) *Salmonella*, *Campylobacter* y *Escherichia Coli*:** Bacterias de origen intestinal (*Salmonella* también en la piel de reptiles), son los patógenos de transmisión alimentaria más frecuentes, generando síntomas como fiebre, dolor de cabeza, náuseas, vómitos, dolores abdominales y diarrea. *Campylobacter* es la bacteria de mayor prevalencia y puede estar presente al ingerir leche cruda, carne de aves o agua potable contaminada. *Salmonella*, otra bacteria que puede ser vehiculizada en huevos, carne de aves y otros productos de origen animal. Las especies *S. typhi* y *S. paratyphi* son las productoras de la Fiebre tifoidea (mortal para niños menores de cinco años, ancianos y personas con inmunodeficiencias) y paratifoidea. *Escherichia coli*, es una bacteria necesaria para el correcto proceso digestivo ayudando a la absorción de nutrientes, además de producir vitaminas del complejo B y vitamina K, pero que si adquiere elementos genéticos se pueden codificar factores virulentos. Existen varias especies patógenas como la enterotoxigénica, la enteroinvasiva, la enterohemorrágica y la E. coli O157:H7 (muy virulenta). Se asocia al consumo de leche no pasteurizada, carne cruda o poco cocida y frutas y hortalizas frescas contaminadas con heces. **2) *Listeria monocytogenes*:** Esta bacteria se puede encontrar en el suelo, agua y en algunos animales como aves y ganado. Además, es muy resistente puesto que puede crecer a temperaturas de refrigeración, pero también se destruye mediante cocción y pasteurización. Aunque es una enfermedad de baja frecuencia, puede tener consecuencias mortales para mujeres embarazadas (abortos), neonatos, infantes (meningitis-meningoencefalitis), ancianos y personas inmunosuprimidas (septicemia-meningitis). Se puede encontrar en leches crudas, productos lácteos

no pasteurizados, carnes crudas de dudosa procedencia, pescado fresco, congelado o ahumado, alimentos listos para el consumo con larga vida útil y frutas y verduras crudas. En general las materias primas pueden venir contaminadas con la bacteria o esta puede sobrevivir en los equipos de proceso, contaminando muchas veces el alimento después de procesos de pasteurización. **3) *Vibrio cholerae***: Se describe en el apartado de Enfermedades reemergentes. Causa de diarreas profusas capaces de causar la muerte por deshidratación grave. Los alimentos asociados con brotes de cólera son el arroz, las hortalizas, mariscos y agua contaminada. **4) *Yersinia enterocolitica***: Bacteria de distribución mundial, puede encontrarse en animales de sangre caliente, domésticos (cerdo, oveja, caballo, conejo, perro y gato) y silvestres (roedores, ranas, aves) y ocasionalmente en reptiles y peces. Los cerdos son reservorios de los serotipos patógenos para el hombre. El cuadro clínico se puede asemejar a una apendicitis. Se suele asociar a consumo de carne de cerdo y lácteos. **5) Virus**: El rotavirus, el Norovirus y el virus de la Hepatitis A, son los agentes virales más frecuentes en nuestro país. El primero afecta principalmente niños menores de cinco años, mientras los otros pueden afectar individuos de cualquier edad. La contaminación fecal directa o indirecta es la fuente más común de contaminación de los alimentos. Un estudio publicado en 2009 en Revista Biomédica del INS, identificó virus de Hepatitis A (origen humano) y Rotavirus (serotipo G2 humano) en aguas tratadas y no tratadas en el municipio de Quibdó en el Chocó, evidenciando contaminación por desechos humanos. Los virus entéricos resultan de la contaminación generada por los manipuladores de alimentos infectados o bien por contaminación hídrica. **6) Parásitos**: Fueron descritos ya el Complejo Teniasis-Cisticercosis, la Hidatidosis o Equinococosis y la Triquinosis como agentes incluidos por la normatividad sanitaria para ser investigados y notificados. En la actualidad se ha incluido otro helminto como *Anisakis simplex*, un nematodo que vive en el intestino de mamíferos marinos y en la carne de pescados. El hombre adquiere las larvas al ingerir el pescado crudo o poco cocinado, ahumado, en semiconservas, pescado seco o en vinagre, ceviches y sushi o sashimi. Son muchas las especies de pescados que pueden parasitarse: salmón, caballa, sardinas, bacalao, merluza, arenque, etc. y de los cefalópodos el calamar. La Anisakiasis se presenta en dos formas: Por el consumo de larvas vivas que pueden penetrar la mucosa del estómago o el intestino, originándose síntomas similares a úlcera péptica que puede llevar incluso a obstrucción intestinal. La otra forma es la alergia con urticaria hasta shock anafiláctico por acción de toxinas propias de las larvas de este parásito. Un estudio publicado en 2008 realizado por Pardo C, Sandra y colaboradores, buscando parásitos del género *Anisakidae* en peces de la Ciénaga Grande de Lórica en el departamento de Córdoba, efectivamente reporta el hallazgo de estos parásitos de la especie *Contracaecum* sp. (Del género *Anisakidae*) en peces “moncholo” (*Hoplias malabaricus*), reportando además que otros estudios han hallado estos parásitos en pesca de la Bahía de Cartagena y del Río Sinú (57). Las larvas del parásito mueren por congelamiento a -20° C por 24 horas o por cocción a 60°C por 10 minutos. Desafortunadamente las toxinas son termoestables, así que la única forma de prevención es verificar que no haya contaminación o infestación de los productos por este parásito (58). Parásitos intracelulares como los protozoos, de los cuales ya describimos el *Toxoplasma gondii*, existen también la *Giardia lamblia*, la *Entamoeba histolytica*, la *cyclospora* y el *criptosporidium parvum*, cuyos quistes pueden llegar a los alimentos frescos, por lo regular vegetales, que han sido regados con aguas contaminadas con heces fecales de humanos o animales infectados o por consumo de agua contaminada no tratada, incluyendo

piscinas o ríos en actividades recreacionales. **7) Priones:** Los priones son agentes infecciosos constituidos por proteína y suelen estar asociados a determinados tipos de enfermedades neurodegenerativas, llamadas encefalopatías espongiformes transmisibles. Los priones tienen como característica que pueden convertir proteínas normales en moléculas anormales mediante la modificación de su forma. Adicionalmente esta proteína es altamente estable, resistente a congelación, secado, calentamiento, temperaturas normales de cocción e incluso es resistente a los métodos convencionales de pasteurización y esterilización. La enfermedad más conocida producida por priones en animales es la Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB) o “enfermedad de las vacas locas”. Los primeros casos de animales enfermos se declararon en el Reino Unido en 1986. En 1996 se detectó en el hombre una variante de la enfermedad de Creutzfeldt-Jakob, que se relacionó con el brote de EEB en el ganado vacuno. Se cree que la causa de esa enfermedad es el consumo de carne de res y de productos derivados contaminados. A nivel mundial el brote de esta enfermedad ha generado limitaciones al comercio de carne en canal y partes específicas (cráneo, encéfalo, médula espinal, intestino delgado y grueso y bazo) de las canales de bovinos, ovinos y caprinos, procedentes de países donde se ha presentado la enfermedad (Canadá, Francia, Grecia, Irlanda, Reino Unido, Nicaragua, Taipéi Chino, y Polonia), para lo cual en Colombia se expidió el Decreto 2350 de 2004 “Por el cual se establecen medidas de salud pública para la prevención y vigilancia de las enfermedades por priones, prioritariamente de la enfermedad de Creutzfeldt-Jakob (vCJ)”.

## EMFERMEDADES REEMERGENTES

Es importante también mencionar las enfermedades reemergentes, denominadas así porque se creían controladas o estabilizadas hace algunos años y que han resurgido con intensidad. Entre estas encontramos la Tuberculosis (producida por el *Mycobacterium tuberculosis*) que para el año 2015 causó en el mundo 10,4 millones de nuevos casos, de las cuales murieron 1,8 millones. Más del 95% de las muertes se producen en países de ingresos bajos y medianos (el 60% de esta mortalidad en India, Indonesia, China, Nigeria, Pakistán y Sudáfrica). La Tuberculosis zoonóticas es causada por el *Mycobacterium Bovis* y afecta principalmente al ganado bovino constituyéndose como una fuente de infección humana, principalmente en aquellos países donde aún se consume leche sin pasteurizar o productos lácteos crudos o donde se alimentan cerdos con productos lácteos crudos contaminados con la bacteria. La emergencia del virus de VIH es el factor más importante que condiciona el incremento en la incidencia de tuberculosis desde 1985. Otros factores que contribuyen a la reemergencia de la tuberculosis son el aumento de los movimientos migratorios desde países altamente endémicos, el deterioro de los programas de control y el aumento de la resistencia de la bacteria a los medicamentos de primera línea como Rifampicina e Isoniazida. En el Continente Africano se aisló *Mycobacterium Africanum* en Senegal, descrito en 1969 y se ha aislado tanto de humanos como de animales salvajes como chimpancés, además de hallarse en cercopitecos de origen africano, que se encontraban en estaciones experimentales de Europa. Es importante aclarar que el hombre puede transmitir *tuberculosis* a monos, perros, gatos y aves psitácidas (loros, guacamayas, papagayos, cotorras, etc.) y parece que existe el peligro potencial de una retransmisión desde estas especies, comportándose entonces como una zoonosis reversa.



## **ENFERMEDADES ZONÓTICAS EN BOGOTÁ D.C.**

En los últimos 30 años se han realizado varios estudios por parte de grupos pertenecientes a las Facultades de Medicina y Medicina Veterinaria de las Universidades presentes en la ciudad, proporcionando aproximaciones sucesivas a la situación de las enfermedades de origen zoonótico en Bogotá D.C., lo que ha permitido avanzar en las actividades de Vigilancia Sanitaria y Ambiental que realizan las autoridades de salud dentro de la misión de la Salud Pública.

Sabemos que la circulación y presencia de enfermedades en la población dependen de unos determinantes que están relacionados con las condiciones de vida de las personas (hacinamiento, condiciones sanitarias al interior y en exterior de la vivienda), establecidas a su vez por la posibilidad de acceso laboral, distribución de ingresos, educación, arraigo cultural y de sentido de pertenencia con la ciudad (disposición de residuos sólidos y líquidos, tenencia responsable de animales, violencia intrafamiliar, participación comunitaria, manipulación de alimentos), condición de salud particular y carga genética, aunado a, personal de salud con escaso conocimiento en enfermedades zoonóticas, lo que lleva a subregistro de estos eventos y fragmentación de la información para la toma de decisiones en el manejo de las mismas. A esto se puede sumar el tráfico de animales silvestres, que es el segundo negocio ilícito con mayores ganancias después del tráfico de estupefacientes, reconociéndose que tal situación pasa desapercibida pues la transición epidemiológica acompañada de la demográfica hace que las acciones se centren en la atención de eventos crónicos; obviando que como producto del cambio climático se presentan desbalances entre la salud humana, animal y ambiental traducidos en el surgimiento o resurgimiento de enfermedades transmisibles, de las cuales cerca del 72% provienen de la fauna silvestre.

De acuerdo con el DANE para 2010, en la Encuesta Nacional de Demografía y Salud (ENDS), la población que concentra aproximadamente el 80% de la riqueza se encuentra en los estratos alto o muy alto. Respecto al tamaño de los hogares, las localidades con mayor porcentaje con cuatro o más miembros son Ciudad Bolívar, Usme, San Cristóbal y Bosa, igualmente el hacinamiento crítico (no mitigable), el cual indica aquellos hogares en los cuales habitan cuatro o más personas por cuarto disminuye entre 2007 y 2011 (1,6%) pasando de 4,1% a 2,6% respectivamente, siendo las Localidades de Ciudad Bolívar y Usme las que mayor porcentaje de hogares con déficit de vivienda.

También los fenómenos de desplazamiento hacia la ciudad, generados por inseguridad o por falta de oportunidades, ubica esta población en lugares marginados (principalmente en la periferia), en condición de pobreza o indigencia por desempleo o subempleo (más bien empleo precario), donde en muchos casos no existe cobertura de servicios públicos y en algunos casos por su condición económica no tienen poder adquisitivo para pagar la prestación de estos; convirtiéndose en escenario propicio para el desarrollo y mantenimiento de condiciones ambientales adecuadas para la transmisión de zoonosis. Las localidades con mayor concentración de personas bajo esta condición son: Usme, Ciudad Bolívar, Bosa, San Cristóbal, Suba, Engativá y Kennedy (PNUD 2011).

De igual forma en estas mismas localidades la percepción de pobreza es de cerca del 30% en los hogares que allí habita.

Las zonas marginadas también tienen precariedad en el suministro de agua potable y en muchos casos disponen de acueductos comunitarios que aunque son objeto de vigilancia por parte de las autoridades de salud, en múltiples ocasiones el personal carece de los insumos necesarios y adecuados para verificar las condiciones microbiológicas de estas aguas, a pesar de que se revisa la cantidad de Coliformes fecales y presencia de *E. coli*, sin la posibilidad de verificar la presencia de agentes parasitarios como huevos de cestodos o helmintos y protozoarios de origen zoonótico. Esto es de relevancia toda vez que este tipo de condiciones sanitarias pueden favorecer la presencia de este tipo de enfermedades principalmente en la población infantil, pero además cuando se anota que, en Bogotá, de acuerdo con el estudio poblacional realizado en el año 2005, por cada perro existe un niño menor de 5 años, situación que potencialmente puede incrementar la posibilidad de que en este grupo de la población se presente una alta incidencia de zoonosis.

Para 2005, año en el que se realizó el primer censo poblacional de caninos y felinos en la ciudad de Bogotá, se evidenció la alta densificación de la población de animales de compañía, mostrando que las Localidades con mayor población son Kennedy, Suba, Engativá, Ciudad Bolívar y Usaquén destacando que en estas es donde existe mayor concentración de personas en Bogotá.

## **COMUNIDAD Y GESTION DEL CONOCIMIENTO**

En la actual sociedad del conocimiento se concede gran importancia a la gestión del mismo como capital principal del desarrollo social y cultural de tal manera que todo proceso que permita transferir los conocimientos, experiencias, informaciones y habilidades de una manera sistemática y eficiente de una persona o grupo de personas a otras personas pertenecientes a una misma organización social, será el camino más expedito para lograr el empoderamiento de los grupos poblacionales frente a sus realidades pasadas, presentes y futuras. Es importante aclarar que las informaciones y habilidades no tienen por qué estar exclusivamente dentro de una única organización, sino que pueden estar o generarse generalmente fuera de ella. De esta manera, la generación y desarrollo de conocimiento debe contar necesariamente con la participación de los diferentes estamentos que viven y se desenvuelven dentro de un mismo territorio o realidad y por tanto las relaciones de participación y de percepción de esa realidad deben articularse y asociarse a manera de red de trabajo que haga factible la utilización de un conocimiento particular como herramienta para lograr comprender las relaciones existentes entre las poblaciones y el medio donde se desarrollan todas sus actividades.

## **REDES DE CONOCIMIENTO**

Luna, M y Velasco, JL (2006) mencionan que las redes son un modo particular de coordinación social, es decir, se conciben como un modo específico de estructurar los conflictos, resolver los problemas y tomar las decisiones. La conformación de redes se distingue de otros modos de

coordinación por su nivel de complejidad, derivado, entre otros elementos, de la heterogeneidad y diferenciación de los actores participantes, por lo que requiere un modo de coordinación con propiedades emergentes. También mencionan que son cuatro los mecanismos de integración que caracterizan este tipo de redes, a saber: la confianza mutua, la traducción, la negociación y la deliberación o la racionalidad deliberativa (elemento propio de las redes).

El desarrollo de redes de conocimiento en torno a la ciencia, la tecnología y la innovación, viene orientándose hacia temáticas específicas como la astronomía y las ciencias sociales (hacia temas como desarrollo productivo local, comportamientos en salud, ecología, etc.) y tienen como propósito convertirse en un punto de encuentro entre el desarrollo científico académico y el desarrollo tecnológico enfocado a la productividad. En el mismo sentido, las redes de cooperación se conforman como asociaciones de interesados que tienen un mismo objetivo y para lograrlo aúnan esfuerzos mediante colaboración y participación horizontal y mutua, en torno a un plan de acción. Algunos autores entienden las redes como sistemas integrados por agentes, recursos y actividades, centrándose en la caracterización de los diferentes actores participantes en la red, ya sean empresas (redes empresariales), instituciones u organizaciones (redes socio-institucionales).

### **CLASIFICACIÓN DE REDES SEGÚN SU TIPOLOGÍA**

La tipología de las redes varía en función del criterio que se utilice para su clasificación. Existen, por lo menos, cuatro criterios que se pueden utilizar: ¿Quién se asocia?, ¿Para qué se asocian?, ¿Cuál es el ámbito de la asociación? y ¿Cuál es la naturaleza de la asociación?

Con relación a quién se asocia, los nodos de las redes pueden estar constituidos por individuos: profesores, investigadores, tecnólogos, gestores, etc. Pueden estar constituidos por grupos de investigación, y en tercer lugar por instituciones, centros de investigación y desarrollo, empresas y cualquier otro tipo de organizaciones. En relación con el objetivo de la asociación, se pueden considerar las redes de información y comunicación, las redes académicas, las redes temáticas, las redes de investigación, las redes de innovación y las redes de servicios tecnológicos. Las redes de información y comunicación son transversales a todos los tipos de redes, pues permiten el flujo de conocimientos en forma permanente, más ágilmente que a través de publicaciones científicas y/o congresos. Las redes académicas suelen estar centradas en la educación superior y son espacios para la cooperación basados en la interacción y la realización de actividades conjuntas de Departamentos universitarios y profesores a través de la concreción de objetivos. Mientras que en las redes temáticas el interés común se centra en un tema científico, tecnológico o de gestión de la innovación y desarrollo y se sustenta en la adscripción de asociados que se identifican con ese tema. En las redes temáticas no suele haber un proyecto de investigación común, sino que su interés es el intercambio de información, de experiencias, incentivar la movilidad de investigadores, la capacitación y la transferencia de conocimientos y la generación de proyectos conjuntos de investigación.

Las redes de investigación, constituyen un tipo de red que está en plena expansión, a través de la

cultura de cooperación de grupos de investigación y la existencia de instrumentos que favorecen la creación de este tipo de redes (ej. Programa CYTED en Iberoamérica). En este tipo de redes sí se presentan proyectos de investigación conjuntos y se comparten redes temáticas y en el que cada nodo de la red aporta complementariedad para la consecución de objetivos (complementariedad de capacidades y adecuado reparto de tareas). Las redes de investigación ayudan a revalorizar la colaboración de la producción de conocimiento y de tecnología, posibilita la transdisciplinariedad, colabora con la internacionalización de las comunidades científicas y permite abordar objetivos de innovación y desarrollo más amplios.

El tercer criterio para la clasificación de las redes se refiere al ámbito geográfico. Se pueden diferenciar redes nacionales, regionales e internacionales. Las redes nacionales constituyen uno de los mejores instrumentos para facilitar la coordinación de los grupos interesados y de las instituciones y para optimizar infraestructuras, además de mejorar el abordaje de temas científicos y tecnológicos de interés. El fomento de las redes nacionales no ha estado presente en los esquemas habituales de la financiación encausada a investigación y desarrollo en la mayoría de los países. Estos esquemas se han basado más en la cultura de la competitividad que en la cultura de la cooperación. Las redes regionales tienden también a generalizarse para potenciar los recursos existentes y mejorar la cohesión territorial. Con relación a la naturaleza de las redes, estas pueden ser formales e informales, ya sea que se haga a través de acuerdos, convenios o contratos con entes gubernamentales o de carácter interinstitucional o por programas de cooperación con Agencias y Organismos internacionales; o las redes informales que se basan en el acuerdo voluntario de los participantes sin que exista un marco formal explícito. La naturaleza de los asociados en las redes implica que estas puedan ser de organismos del sector público, privadas o mixtas. Con relación a la dimensión temporal, las redes pueden tener una vocación permanente o temporal en función de la naturaleza de los objetivos.

## **LAS REDES DE CONOCIMIENTO Y LA SALUD AMBIENTAL**

Como habíamos visto arriba, la Salud Pública se define en términos generales como la observancia de normas de higiene de distinta índole que comprenden tanto la salud y el bienestar individual como medidas que se deben implementar para evitar la expansión de epidemias dentro de grupos humanos. Según Tulchinsky y Varavikova (en: Piedrola Gil, Medicina Preventiva y Salud Pública, Elsevier Masson 11<sup>a</sup>. Ed. 2008) la Salud Pública en el siglo 21 es “un enfoque multidisciplinario para proteger y promover el estatus de salud de los individuos y de la sociedad mediante la provisión equilibrada a la población de servicios de control sanitario del medio ambiente y de promoción de la salud de forma coordinada con servicios curativos de rehabilitación y de cuidados a largo término”. Las acciones propias de los servicios de salud, dirigidas al fomento y defensa de la salud y prevención de la enfermedad, se acostumbran a clasificar en dos grandes grupos: **1)** según incidan sobre el medio ambiente (Protección de la salud), que están dirigidas al control sanitario del mismo, conocidas como actividades de saneamiento ambiental (vigilancia y control de la contaminación del agua, del aire y del suelo) y las actividades de control de la contaminación de los alimentos (control sanitario de los alimentos o alimentos sanos y seguros –inocuidad de los alimentos-); o **2)** las que

incidan sobre el individuo (promoción de la salud y prevención de la enfermedad), donde predominan los servicios de salud con actividades que tienen como objetivo el fomento y defensa de la salud (estilos de vida saludables) y la prevención de las enfermedades mediante actuaciones que inciden sobre las personas (atención primaria en salud).

### **OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)**

Es en el marco de las acciones de protección de la salud donde tienen relevancia todos los programas, planes y políticas que integren a la Salud Ambiental como eje fundamental y generador de la mayor parte de las enfermedades infecciosas que sufren los animales y el hombre. En la actualidad existen referentes que son vinculantes a las actividades de gobierno, como son los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) promulgados por las Naciones Unidas en 2015 y que nos mueven hacia una visión integral del manejo de la salud de nuestros pueblos. A continuación, se enumeran los 17 ODS, así:

1. Terminar con la pobreza en todas sus formas en todas partes.
2. Erradicar el hambre, alcanzar la seguridad alimentaria y mejorar la nutrición, y promover la agricultura sostenible.
3. Asegurar vidas sanas y promover el bienestar para todos en todas las edades.
4. Asegurar la disponibilidad y el manejo sostenible del agua y el saneamiento para todos.
5. Garantizar el acceso a energía asequible, confiable, sostenible y moderna para todos.
6. Construir infraestructura resiliente, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.
7. Hacer que las ciudades y asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
8. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus impactos.
9. Proteger, restaurar y promover el uso sostenible de ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, combatir la desertificación, detener y revertir la degradación de la tierra y frenar la pérdida de biodiversidad.
10. Fortalecer los medios de aplicación y revitalizar la alianza global para el desarrollo sostenible.

Cabe señalar que generar un desarrollo sostenible, implica tener en cuenta sus cuatro dimensiones, a saber: la sociedad, el medio ambiente, la cultura y la economía, que están interconectadas. Esto es, pensar en un futuro en donde las consideraciones ambientales, sociales y económicas, estén equilibradas en la búsqueda de una mejor calidad de vida. Una sociedad próspera depende de un ambiente sano que provea alimentos y recursos, agua potable y aire limpio para sus ciudadanos (UNESCO. Educación para el desarrollo sostenible).

### **UNA SALUD**

Como vimos arriba, otra concepción transversal e integradora de la Salud Pública es “UN MUNDO – UNA SALUD”, que subraya la toma de conciencia colectiva del vínculo existente entre

las enfermedades animales y la salud pública. Es explicada como una estrategia para promover la colaboración, el trabajo, la distribución de responsabilidades, la coordinación de acciones globales y la comunicación entre todas las disciplinas relacionadas con la salud humana, la salud animal y la salud ambiental, incluidos los tomadores de decisiones, los políticos y el legislador, todos trabajando como una red de apoyo. En el mismo sentido la FAO (2010) enfatizó que su labor en materia de salud animal se orientaría hacia el abordaje de las enfermedades infecciosas emergentes en la interfaz animal-ser humano- ecosistema. Igualmente reconoce que la sola ciencia no logra aportar todas las soluciones y que se necesitan mayores conocimientos científicos para comprender la complejidad de la emergencia de las enfermedades, su transmisibilidad y los sistemas ecológicos donde se mantienen y circulan. Además, que también resulta de suma importancia abordar las dimensiones sociales y culturales de las sociedades en las cuales se entrecruzan los problemas relacionados con la producción animal, su salud y la de la vida silvestre, la de los seres humanos y la totalidad de los ecosistemas.

Ha quedado claro que la emergencia de las enfermedades infecciosas se ve impulsada por cambios ecosistémicos que se asocian con el crecimiento de la población humana mundial, el aumento de la demanda de proteína de origen animal, el consumo insostenible de los recursos naturales, la pérdida de la biodiversidad y la fragmentación del hábitat, los sistemas agrícolas intensivos y la presión a la que se han sometido todos los sistemas naturales (bosques, praderas, humedales, océanos, ríos), se traduce en la disminución de los servicios ecosistémicos, conduciendo a la aparición de enfermedades y al aumento de los riesgos para la salud de todas las especies incluidas en él: las plantas, la flora, la fauna silvestre y los seres humanos.

En resumen, lo anotado arriba se debe plasmar en actividades de educación tanto de los profesionales de la salud humana como animal, los estudiantes de estas disciplinas y la educación comunitaria (con base en los principios de Atención Primaria Ambiental), apoyados en los conocimientos y desarrollo de información científica de la salud ambiental y la salud pública, para lograr una adecuada comunicación del riesgo relacionado con la transmisión de enfermedades y sus condicionantes naturales. Todo esto sustentado por sistemas de vigilancia basados en el desarrollo de nuevos sistemas de detección de enfermedades y tratamientos novedosos para las mismas o la adecuada utilización de aquellos que están en uso en la actualidad con oportunidad. Y como lo anotamos antes, con el apoyo y la participación de los gobiernos, los tomadores de decisiones y los políticos.

## **CONFORMACIÓN DE LA RED**

En relación con la generación de “Ciudades Amables y Sostenibles para la Equidad”, a través de la articulación de los sectores de vivienda, agua potable y saneamiento básico y el apoyo a frente a los riesgos que afectan el bienestar de la población y los mecanismos para la protección de las condiciones de vida de las personas, se requiere un trabajo conjunto del estado y la población, así como de un enfoque interdisciplinario desde los distintos ejes de la política y desde las perspectivas de los entornos familiares, comunitarios y regionales, la comunidad científica, la red

de expertos, los diferentes grupos de investigación, la red de información y la red de observatorios locales, articulando los múltiples actores identificados e incluyendo al Departamento Administrativo de Ciencia Tecnología e Innovación y a otros posibles aliados estratégicos nacionales o internacionales para la recuperación y análisis de fuentes de información secundarias y los resultados trabajos relacionados, a fin de conformar una propuesta a nivel Distrital, encabezada por la Secretaría Distrital de Salud y la Secretaría de Ambiente Distrital y a nivel país con la coordinación del Ministerio de Salud y Protección Social y poner en marcha una nueva corriente de investigación relativa a salud animal – salud humana - salud ambiental y sus determinantes.

### **3. JUSTIFICACIÓN**

La apreciación de la salud como un todo en el que el bienestar del ser humano mantiene una dependencia de la salud y bienestar animal, toda vez que de estos depende su calidad nutricional desde el punto de vista del consumo de proteína y aún el bienestar psicológico gracias a la interacción humano-animal; la salud animal cuya calidad mantiene una dependencia absoluta de la calidad del ambiente donde vive, se alimenta y se reproduce y que depende a su vez de la comprensión que el hombre logre acerca de los diferentes factores que contribuyen a lograr que el potencial productivo de las poblaciones animales se manifieste; y la salud ambiental vista como la condición de los diferentes factores tales como aire, suelo y agua, donde se desarrollan todas las interacciones de los seres humanos, los animales y las plantas. Entender cada interfaz, como la conexión física y funcional entre dos sistemas independientes, nos permite entender las interdependencias que van a generar los diferentes eventos en salud que pueden afectar a cada uno de estos componentes y por ende a los individuos y aún a comunidades enteras. Es por estas complejidades e interdependencias de cada sistema humano, animal y ambiental que se requiere del conocimiento de múltiples disciplinas para lograr acercarse al entendimiento de cómo se comportan cada uno y entre sí.

El concepto más actual de Salud Pública es UNA SALUD, aceptado por la Organización Mundial de la Salud, la FAO y el Banco Mundial, es concebido como una estrategia global para incrementar la colaboración de diversas disciplinas científicas en todos los aspectos del cuidado de la salud humana, animal y del ambiente (Villamil). Es en este sentido que resulta necesario crear y fomentar la cultura y la estrategia de trabajo intra e interdisciplinar a manera de redes para la optimización de los recursos tanto humanos como económicos y la coordinación de las acciones encaminadas a la generación de mejores y más amplios conocimientos acerca de la prevención de la aparición de enfermedades y de restauración de la salud cuando esta se ha perdido.

### **4. MARCO JURÍDICO**

#### **C. MARCO CONSTITUCIONAL**

##### **Constitución Política de Colombia**

*“Artículo 11. El derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte.”*

*“Artículo 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado.”*

**“Artículo 79.** *Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano.”*

**“Artículo 95.** *Son deberes de la persona y el ciudadano.”*

#### **D. MARCO LEGAL**

La LEY 9 DE 1979 CÓDIGO SANITARIO NACIONAL. **“Por la cual se dictan Medidas Sanitarias”** para la protección del Medio Ambiente, en relación con las condiciones sanitarias que afectan la salud humana y para la regulación, legalización y control de las descargas de residuos y materiales que afectan o pueden afectar las condiciones sanitarias del Ambiente.

La LEY 715 DE 2001. **“Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud entre otros.”** Establece las competencias y recursos fundamentales de la nación y las entidades territoriales en el sector salud y de salud pública en general y relacionadas con la gestión de la prevención, vigilancia y control de las zoonosis de interés en salud pública, en particular.

La LEY 769 DE 2002. **“Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”** En el capítulo VI Artículo 97. Movilización de animales, específica que: no deben dejarse animales sueltos en las vías públicas o con libre acceso a estas. Las autoridades tomarán las medidas necesarias para despejar las vías de animales abandonados, que serán conducidos al coso o se entregarán a asociaciones sin ánimo de lucro encargadas de su cuidado. Se crearán los cosos o depósitos animales en cada uno de los municipios del país y en el caso del distrito capital de Bogotá, uno en cada una de sus localidades.

**“Parágrafo 10.** *El coso o depósito de animales será un inmueble dotado de los requisitos necesarios para el alojamiento adecuado de los animales que en él se mantengan. Este inmueble comprenderá una parte especializada en especies menores, otra para especies mayores y otra para fauna silvestre, esta última supervisada por la autoridad administrativa del recurso.”*

**“Parágrafo 20.** *Este inmueble se construirá previo concepto técnico de las juntas municipales defensoras de animales.”*

**“Nota:** *Para este parágrafo, tener en cuenta la ley 5 de 1972, por la cual se provee a la fundación y funcionamiento de juntas defensoras de animales.”*

La LEY 746 DE 2002. **“Por la cual se regula la tenencia y registro de perros potencialmente peligrosos”**, Tiene por objeto regular la tenencia y registro de ejemplares caninos potencialmente peligrosos en las zonas urbanas y rurales del territorio nacional con el fin de proteger la integridad de las personas, la salud pública y el bienestar del ejemplar canino.

Además, existen normas Distritales que regulan la materia, especialmente las siguientes:



DECRETO 546 DE 2007: ***“Por el cual se reglamentan la Comisiones Intersectoriales del Distrito Capital.”***

DECRETO 2350 DE 2004. ***“Por el cual se establecen medidas de salud pública para la prevención y vigilancia de las enfermedades causadas por priones, prioritariamente de la variante de la enfermedad de Creutzfeldt – Jakob (vCJ).”***

DECRETO 2323 DE 2006. ***“Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 9 de 1979, en relación con la Red Nacional de Laboratorios y se dictan otras disposiciones”***

DECRETO 3518 DE 2006. ***“Por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan otras disposiciones”***

DECRETO 2257 DE 1986. ***“Por el cual se reglamentan parcialmente los Títulos VII y XI de la Ley 9 de 1979, en cuanto a Investigación, Prevención y Control de las Zoonosis.”***

DECRETO 596 DE 2011. ***“Por medio del cual se adopta la Política Distrital de Salud Ambiental para Bogotá 2011 – 2023.”***

DECRETO 242 DE 2015. ***“Por el cual se adopta la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal 2014 – 2038 y se dictan otras disposiciones.”***

### **C. MARCO NORMATIVO**

ACUERDO DISTRITAL 146 DE 2005. ***“Por el cual se conforma la Comisión Distrital de Ciencia – Tecnología e Innovación.”***

RESOLUCIÓN 8430 DE 1993. ***“Por la cual se establecen las normas científicas, técnicas y administrativas para la investigación en salud.”***

RESOLUCIÓN 999 DE 2016. ***“Por la cual se determinan los criterios para distribución y asignación de recursos de inversión del programa de enfermedades transmitidas por vectores, zoonosis y de funcionamiento para los programas de prevención y control de tuberculosis y lepra.”***

RESOLUCIÓN 0240 DE 2014. ***“Por medio del cual se establecen directrices en materia de prevención, Vigilancia y Control de Zoonosis en el Distrito Capital.”***

RESOLUCIÓN 518 DE 2015. ***“Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC.”***

RESOLUCIÓN 02984 DE 2019.

PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA 2012 – 2021. El cual busca la afectación positiva de los

determinantes estructurales de la salud, generar un cambio en el enfoque de la gestión de la salud y mejorar las condiciones de vida y salud a través del fortalecimiento de la acción transectorial, la participación social, las alianzas público-privadas y el desarrollo de las capacidades humanas. La Dimensión - Salud Ambiental, esboza los lineamientos de política relacionados con la prevención de enfermedades de origen zoonótico y otros factores referentes a la Salud Ambiental.

PLAN DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO PARA BOGOTÁ D.C. 2015 – 2050.

PLAN TERRITORIAL DE SALUD PARA BOGOTÁ D.C. 2016 – 2020. Programa “Atención Integral y eficiente en Salud”, como parte del Pilar No. 1. Igualdad en Calidad de Vida.

PROGRAMA NACIONAL INTEGRAL E INTEGRADO DE ZONOSIS DE COLOMBIA - PNIIZ. Ministerio de Salud y Protección Social.

REGLAMENTO SANITARIO INTERNACIONAL (RSI 2005), El cual tiene como objetivo prevenir y controlar la propagación de enfermedades infecciosas de interés en salud pública a nivel internacional, el cual comenzó a regir a partir del año 2007.

CÓDIGO SANITARIO PARA LOS ANIMALES TERRESTRES 2015, busca mejorar la sanidad y el bienestar animal al igual que la salud pública veterinaria en todo el mundo a través de textos normativos para garantizar el comercio internacional seguro de animales terrestres (mamíferos, aves y abejas) y de sus productos derivados.

AGENDA 2030 DE LA ONU PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, la cual traza 17 Objetivos (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que comprenden las esferas económicas, sociales y ambientales con el fin de que esta nueva estrategia rijan los programas de desarrollo mundiales durante los próximos 15 años.

## 5. IMPACTO FISCAL.

Esta iniciativa se enmarca en lo dispuesto por el Acuerdo 645 de 2016, **“POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA BOGOTÁ D.C. 2016 – 2020 “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS”**, que, en su objetivo general y objetivos específicos, directrices, estrategias, programas, proyectos prioritarios que encontramos especialmente consagrados en el Artículo 68.

**“Artículo 68.** Asociación para Actividades Científicas y Tecnológicas. Se faculta al Alcalde Mayor para que autorice que el Distrito y sus entidades descentralizadas se asocien con otras entidades públicas o con particulares para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y otros, con el fin de:

- a. Adelantar proyectos de investigación científica.
- b. Apoyar el fomento, el desarrollo y el financiamiento de empresas que incorporen innovaciones

científicas o tecnológicas aplicables a la producción nacional, al aprovechamiento de los recursos naturales y el manejo del medio ambiente o el control de riesgos para la salud

c. Organizar Centros Científicos y tecnológicos e incubadoras de empresas. Tercer Eje Transversal: Sostenibilidad Ambiental basada en la eficiencia Energética. Punto 4.6.2. Ambiente sano para la equidad y el disfrute.”

Por tanto, no puede afirmarse que esta iniciativa genera impacto fiscal toda vez que las acciones que propone este proyecto implican desarrollar los mandatos del Acuerdo 645 de 2016, **PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA BOGOTÁ D.C. 2016-2020, “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS”**.

Cordialmente,

**EMEL ROJAS CASTILLO**

Concejala de Bogotá

Partido Colombia Justa Libres

**MARCO ACOSTA RICO**

Concejal de Bogotá

Partido Colombia Justa Libres

#### REFERENCIAS DEL PROYECTO DE ACUERDO

1. Acero M; Muñoz M.M., Flórez A.C., Nicholls R.S. Seroprevalencia de anticuerpos con *Toxocara canis* y factores de riesgo en niños, Ciudad Bolívar, Bogotá 2000; *Biomédica (Bogotá)*; 21(3):256-263, sept. 2001.
2. Acuerdo Distrital 146 de 2005. Por el cual se conforma la Comisión Distrital de Ciencia – Tecnología e Innovación. Disponible en: <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/Norma1/>.
3. Baena Y. Geodistribución de Especies de *Leishmania* sp. en Colombia. Pontificia Universidad Javeriana. Facultad de Ciencias. Carrera de Bacteriología. Bogotá D.C. 2013. Tesis de grado.
4. Buitrago D, Pachón H. Epidemiología de las Rickettsiosis, Una Revisión Narrativa. Aportes para la Vigilancia Epidemiológica. Medidas de presentación y factores asociados. Universidad de Antioquia. Facultad Nacional de Salud Pública Héctor Abad Gómez. Sede Bogotá. Especialización en Epidemiología. Tesis de Grado 2008.
5. Carreño L. Prevalencia de Leptospirosis en Colombia; Revisión Sistemática de Literatura. Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Medicina. Departamento de Salud Pública. Bogotá. Tesis de Grado. 2014.
6. Castillo V. Encuesta serológica sobre *Brucella canis* en pacientes atendidos en la Clínica para Pequeños animales de la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de la Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia. Universidad Nacional de Colombia. Sede Bogotá. Tesis de pregrado. 2000.
7. Cediel N, Villamil LC, Romero J, Rentería L, De Meneghi D. Setting priorities for surveillance, prevention and control of zoonoses in Bogotá, Colombia. *Revista Panamericana de Salud Pública*. 2013; Vol. 33(5): 316 – 24.
8. Centers for Disease Control and Prevention. Emergency Preparedness and Response. Bioterrorism Agents/Diseases. Disponible en:

<https://www.emergency.cdc.gov/bioterrorism/index.asp>.

9. Cortés J, Gómez J, Silva P, et al. Guía de Atención Integral para la prevención, detección temprana y tratamiento de las complicaciones del embarazo, parto y puerperio: sección toxoplasmosis en el embarazo. Asociación Colombiana de Infectología. Infectio 2012. Vol. 16 (4): 230-246. Disponible en: <https://www.elsevier.es/infectio>.

10. Damborg, P., Broens, E. M., Chomel, B. B., Guenther, S., Pasmans, F., Wagenaar, J. A.,...&Guardabassi, L. (2015). Bacterial zoonoses transmitted by household pets: state-of-the-art and future perspectives for targeted research and policy actions. Journal of comparative pathology. Citado en: PNIIZ – MSPS 2016.

11. Decreto 596 de 2011. Por medio del cual se adopta la Política Distrital de Salud Ambiental para Bogotá D.C. 2011 – 2023. Disponible en:

<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/Norma/>

12. Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE). Encuesta nacional de calidad de vida. Resultados para Bogotá. 2010.

13. Departamento Administrativo Nacional de Estadística, Secretaría Distrital de Planeación; Primera Encuesta Multipropósito para Bogotá, Octubre 2011

14. Documento CONPES 3375. 2005. Política nacional de sanidad agropecuaria e inocuidad de alimentos para el sistema de medidas sanitarias y fitosanitarias.

15. Estepa JA. Panorama de las Zoonosis en Bogotá, abordajes para su monitoreo, prevención y control. Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Medicina. Instituto de Salud Pública. Tesis de Grado M Sc. Bogotá 2013.

16. Estrada A. 2012. Lineamientos sectoriales construcción política integral - salud ambiental para todos. Ministerio de Salud y Protección Social Dirección de Promoción y Prevención Subdirección de Salud Ambiental Informe final CONPES 3550 de 2008. Disponible en:

<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VP/RBC/lineamientos-sectoriales-construccion-politica-integral-salud-ambiental-para-todos-.pdf>.

17. Estrategia PASE a la Equidad en Salud – Lineamientos Conceptuales. Plan Decenal de Salud Pública PDSP 2012 – 2021. Ministerio de Salud y Protección Social – Fondo de Población de las Naciones Unidas - Universidad Externado de Colombia.

Disponible en:

<https://www.minsalud.gov.co/Estrategia%20PASE%20A%20la%20EQUIDAD%20EN%20SALUD/>

18. Fernández KP, Ulloa JC, Meneses M, Matiz LF, Gutiérrez MF. Norovirus, the principal cause of viral diarrhea in two regions of Colombia. Disponible en:

[https://www.javeriana.edu.co/universitas\\_scientierum](https://www.javeriana.edu.co/universitas_scientierum) 2015, Vol. 20 (1) No. 107-115.

19. Flórez A, Pastrán S, Vargas N, et al. Cisticercosis en Colombia. Estudio de seroprevalencia 2008 – 2010. Revista Acta Neurológica Colombiana. Vol. 29 No. 2 Bogotá Abril/Junio 2013.

20. Franco E. Prevalencia y Factores Asociados a la Infección por Toxoplasma gondii en Carne Procedente de Plantas de Beneficio Animal con Destino Nacional. Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Medicina. Instituto de Salud Pública. Bogotá. 2015. Tesis de Grado M Sc.

21. Fundación Vasca para la Seguridad Agroalimentaria. Listeria Monocytogenes. Marzo de 2006.

22. Gallego B ; Ortiz O. D ; Cortés, M; Gómez, C ; Melo, G; Baquero, G; Zapata, M; Burbano; Navarrete R. J; Ospina L.A. Seroprevalencia, Identificación de Factores de Riesgo, Posibles Efectos en la Salud Humana y Recomendaciones de Intervención para la Brucelosis (humana y canina) y Leptospirosis (canina) en el Distrito Capital. Secretaría Distrital de Salud, 2006.
23. GLEAN – Global Leptospirosis Environmental Action Network. Disponible en: <https://sites.google.com/site/gleanlepto/home>
24. Guía para la Atención Clínica Integral del Paciente con Leishmaniasis. Instituto Nacional de Salud – OPS – MSPS. Bogotá 2010.
25. Gutiérrez MF, Moreno S, Alvarado MV, Bermúdez A. Análisis filogenético de las cepas de rotavirus y virus de la hepatitis A encontradas en agua de consumo en el municipio de Quibdó, Chocó. Biomédica. Revista del Instituto Nacional de Salud. Vol. 29, Núm. 2 (2009) ISSN 0120-4157.
26. Instituto Nacional de Salud. Boletín Epidemiológico Semanal. Semana Epidemiológica # 52 25 Diciembre – 31. Diciembre/2016
27. Instituto Nacional de Salud. Boletín Epidemiológico Semanal. Semana Epidemiológica # 19 07 Mayo – 13. Mayo/2017
28. International Statistical Classification of Diseases and Related Health Problems ICD-10 Versión: 2016. Disponible en: <https://www.who.int/classifications/icd10>. I Certain infectious and parasitic diseases.
29. Jancloes M, Bertherat E, et al. Towards a “One Health” Strategy against Leptospirosis. Disponible en: <https://planet-risk.org/index.php/pr/article/viewFile/94/185>
30. Jones K, Patel N, Levy M, Storeygard A, Balk D, Guittleman J, et al Global trends in emerging infectious diseases. 2007; 13(1): 6-11. Disponible: <http://www.nature.com/nature/journal/v451/n7181/abs/nature06536.html>
31. Ley 1286 de 2009. Por el cual se modifica la Ley 29 de 1990, se transforma a Colciencias en Departamento Administrativo, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación en Colombia y se dictan otras disposiciones.
32. Ley 1753 de 2015. Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 “Todos por un Nuevo País”. Disponible en: <https://www.dnp.gov.co>
33. López G. Bioterrorismo: La Amenaza Verdadera. Presentación R.E.E.M.E. (Recursos educacionales en español para la Medicina de Emergencia). Disponible en: <https://www.reeme.arizona.edu/materials/Bioterrorismo1.pdf>
34. Luna M, Velasco J.L. Redes de Conocimiento: Principios de Coordinación y Mecanismos de Integración. En: Redes de Conocimiento: Construcción, Dinámica y Gestión. Mario Albornoz y Claudio Alfaraz Editores. 2006
35. Mesa F, Cárdenas J, Villamil LC. Las Encefalitis Equinas en la Salud Pública. Universidad Nacional de Colombia. Sede Bogotá. Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia. Departamento de Salud Animal. 2005 ISBN: 958-701-598-3

**PROYECTO DE ACUERDO N° 043 de 2020**

**PRIMER DEBATE**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA RED DISTRITAL DE INVESTIGACIÓN INTEGRAL Y COOPERACION PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DE RIESGOS EN SALUD AMBIENTAL – DE SALUD PÚBLICA Y DE SALUD ANIMAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las otorgadas en la Constitución Política y en el Artículo 12, numeral 1º del Decreto Ley 1421 de 1993,

**ACUERDA:**

**Artículo 1º.-** Créase la Red Distrital de Investigación Integral y Cooperación para la Prevención y el control de riesgos en salud ambiental – de salud pública y de salud animal, la cual tendrá las siguientes funciones:

1. Definir su organización, estructura y funcionamiento de acuerdo con la normativa Distrital dispuesta para tal fin.
2. Participar en el diseño de Programas y Proyectos Distritales para la prevención y el control de las enfermedades infecciosas prevalentes y que representen riesgo para la población que habita el territorio del Distrito Capital en el marco del modelo de Estrategia de Gestión Social Integral (EGI) y su incorporación a las actividades de Inspección Vigilancia y Control.
3. Participar como ente consultivo en el diseño de estudios, programas y proyectos de prevención y control de enfermedades originadas en afectaciones ambientales, de salud pública o de salud animal, dentro del esquema ciudad – región, teniendo en cuenta la circulación de este tipo de enfermedades provenientes del Departamento de Cundinamarca o cualquier otro Departamento.
4. Participar en las comisiones intersectoriales que tengan relación directa con el objeto y asuntos propios del cumplimiento de la Política de Salud Ambiental dispuestas dentro del Distrito Capital (CISPAER). En desarrollo de sus actividades podrá invitar a participar al sector privado y/o académico cuando sea requerido o desde Unidades Técnicas de Apoyo de carácter permanente.
5. Participar como ente consultivo para la evaluación y puesta en marcha de los procesos de participación comunitaria necesarios para la educación de la sociedad civil y las organizaciones en territorios, en temas relacionados con Salud Ambiental y estilos de vida saludables.

6. Participar en los espacios de coordinación con el sector público y privado, en lo referente a la prevención, mitigación y atención de calamidades, desastres y emergencias, dentro del modelo y normatividad de Gestión Integral del Riesgo.

7. Participar en el diseño e implementación de Programas de Gestión del Conocimiento dirigidos a los profesionales de la salud animal y humana en el concepto "UN MUNDO – UNA SALUD", partiendo del abordaje integral y el reconocimiento de los determinantes sociales.

8. Participar en la definición de competencias de cada sector representado en la red y en los comités intersectoriales para la implementación de la Política Ambiental y de los programas y proyectos para la prevención y control de las enfermedades de origen ambiental, incluyendo aquellos relacionados con el Bienestar y la Protección animal, dado que el abandono o negligencia en la tenencia de animales pueden generar transmisión y contagio de enfermedades zoonóticas.

9. Participar activamente y como ente consultor en la reconfiguración de la Salud Pública del Distrito Capital, para la generación de programas más efectivos y comprensivos, partiendo de la Política de Salud Ambiental 2011 – 2023 contemplada en el Decreto 596 de 2011.

**Artículo 2º.-** El diseño, implementación y desarrollo de la Red Distrital de Investigación Integral y Cooperación para la Prevención y el control de riesgos en salud ambiental – de salud pública y de salud animal en Bogotá D.C., estará en cabeza de la Secretaria Distrital de Salud, la Secretaría Distrital de Ambiente y la Secretaría de Gobierno Distrital.

**Artículo 3º.-** Las entidades mencionadas en el Artículo anterior, desde sus competencias, serán las encargadas de promover, implementar y desarrollar las acciones de la Red Distrital de Investigación Integral y Cooperación para la Prevención y el control de riesgos en salud ambiental – de salud pública y de salud animal, en las Alcaldías Locales del Distrito.

**Artículo 4º.-** Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2020

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 044 de 2020**

### **PRIMER DEBATE**

#### **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 522 DE 2013 y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

##### I. OBJETIVO DEL PROYECTO DE ACUERDO

La presente iniciativa tiene como objetivo modificar el Acuerdo 522 de 2013.

##### II. ANTECEDENTES

El presente proyecto de acuerdo se presentó en el actual periodo constitucional, en el primer periodo de sesiones ordinarias de 2017, en donde se rindieron tres (3) ponencias:

H.C. MARÍA VICTORIA VARGAS SILVA (Ponencia Positiva)  
H.C. HOSMAN YAITH MARINEZ MORENO (Ponencia Positiva)  
H.C. CELIO NIEVES HERRERA (Ponencia Negativa)

##### III. JUSTIFICACIÓN

###### Fundamentos Legales:

El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales de la ciudadanía y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Es importante señalar que la Ley 80 de 1993 estableció los principios que rigen la actividad contractual, como desarrollo de la función administrativa, a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política. Como por ejemplo, entre otros, el principio de Transparencia que busca que el mayor número de proponentes pueda participar en los procesos de selección que adelantan las Entidades Estatales, bajo el amparo de reglas que garanticen la objetividad en su adelantamiento y en la toma de las correspondientes decisiones. Por lo tanto, las reglas y procedimientos que fije la administración, deben garantizar la libre concurrencia e igualdad de oportunidades para quienes participen en los procesos de selección y la publicidad de los procedimientos y de los actos, así como la posibilidad de controvertirlos.

La publicación de contratos es un deber que inicialmente estaba previsto en el párrafo 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, derogado por el art. 225 del Decreto Nacional 019 de 2012, en los siguientes términos: “...perfeccionado el contrato, se solicitará su publicación en el Diario Oficial o Gaceta Oficial correspondiente a la respectiva entidad territorial, o a falta de dicho medio, por algún mecanismo determinado en forma general por la autoridad administrativa territorial, que permita a los habitantes conocer su contenido. Cuando se utilice un medio de divulgación oficial, este requisito se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes”.



Esta previsión legal fue complementada para las entidades del orden nacional, mediante la ley 190 de 1995, que previó en sus artículos 59 y 60 lo siguiente:

**Artículo 59°.- Como apéndice del Diario Oficial créase el Diario Único de Contratación Pública**, el cual será elaborado y distribuido por la Imprenta Nacional.

*El Diario Único de Contratación Pública contendrá información sobre los contratos que celebren las entidades públicas del orden nacional. En él se señalarán los contratantes, el objeto, el valor y los valores unitarios si hubiesen, el plazo y los adicionales o manera que permita establecer parámetros de comparación de acuerdo con los costos, con el plazo, con la clase de forma, que se identifiquen las diferencias apreciables con que contrata la administración pública evaluando su eficiencia.*

**Parágrafo.-** A partir de la vigencia de esta Ley, los contratos a que se refiere este artículo deberán ser publicados dentro de los tres (3) meses siguientes al pago de los derechos de publicación en el Diario Oficial.

**Artículo 60°.- Será requisito indispensable para la legalización de los contratos de que trata el artículo anterior la publicación en el Diario Único de Contratación Pública**, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del recibo de pago por parte del contratista o de la parte obligada contractualmente para tal efecto.

**Parágrafo 1°.-** El Gobierno Nacional expedirá dentro de los tres meses siguientes a la promulgación de la presente Ley, la reglamentación sobre la publicación, costo, forma de pago, y demás operaciones administrativas necesarias para el cumplimiento de este requisito. Y será responsable de que su edición se haga de tal forma que permita establecer indicadores y parámetros de comparación en la contratación pública.

**Parágrafo 2°.-** Entre la fecha del pago a que se refiere este artículo y la publicación de la información relacionada con el contrato respectivo en el Diario Único de Contratación Pública, no podrán transcurrir más de dos meses.

En síntesis, la Ley 80 de 1993 consagró la obligación de publicar, sin precisar el tipo de contratos que debía sujetarse a ese procedimiento para su legalización. Posteriormente, la Ley 190 de 1995 señaló el instrumento en el que las entidades del nivel nacional debían efectuar la publicación y tampoco indicó los contratos que debían someterse a ello.

La Corte Constitucional con relación a la publicación de los contratos estatales, señaló:

*“Sentencia C-711/12- Bogotá DC, 12 de Septiembre de 2012 SUPRESION DEL DIARIO UNICO DE CONTRATACION Y ESTABLECIMIENTO DE PUBLICACION DE CONTRATOS ESTATALES EN EL SISTEMA ELECTRONICO PARA CONTRATACION PUBLICA-No configura un exceso en las facultades extraordinarias, ni desconoce la reserva de ley estatutaria, como tampoco el principio de publicidad de la función pública. PUBLICACION DE LOS CONTRATOS-Requisito necesario para la conclusión del procedimiento de la contratación estatal. SUPRESION DEL DIARIO UNICO DE CONTRATACION Y ESTABLECIMIENTO DE PUBLICACION DE CONTRATOS ESTATALES EN EL SISTEMA ELECTRONICO PARA CONTRATACION PUBLICA-No suprime el deber de publicar el contrato estatal sino que suprime la forma de realizarlo. La disposición acusada no suprime el deber de publicar el contrato estatal, sino que suprime una forma de realizarlo, eliminando la publicación en un medio escrito como el Diario Único de Contratación y optando por un medio electrónico, no impreso -Sistema Electrónico de Contratación Estatal, SECOP-, que*

*cumple la misma finalidad de hacer público el conocimiento de dichos actos de la actuación contractual de la administración. En cuanto a que la supresión de la publicación en el Diario Único de Contratación fuese necesaria, y en consecuencia ajena al ámbito de las facultades extraordinarias conferidas, se concluye que, si bien la publicación de los contratos estatales puede tenerse como requisito esencial para la ejecución y control público de los contratos oficiales, no así su inclusión en una forma específica de divulgación, como el DUC. Por el contrario, al disponerse que sea publicado en un medio electrónico, al cargo y cuidado de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, se asegura la regularidad de este tipo de trámite, en manos de una entidad responsable de realizarlo; y, simultáneamente, se cumple la finalidad de la publicación, que no otra distinta de brindarle al público la posibilidad de acceso fácil, oportuno, idóneo y eficaz a los términos de la contratación estatal. PUBLICIDAD DE LOS CONTRATOS ESTATALES-Garantía constitucional/PUBLICIDAD-Concepto. La publicidad es una garantía constitucional para la consolidación de la democracia, el fortalecimiento de la seguridad jurídica, y el respeto de los derechos fundamentales de los asociados, que se constituye en uno de los pilares del ejercicio de la función pública y del afianzamiento del Estado Social de Derecho (C.P. Art. 209). Dicho principio, permite exteriorizar la voluntad de las autoridades en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, y además brinda la oportunidad a los ciudadanos de conocer tales decisiones, los derechos que les asisten, y las obligaciones y cargas que les imponen las diferentes ramas del poder público. PRINCIPIO DE PUBLICIDAD EN CONTRATOS ESTATALES-Jurisprudencia constitucional. MEDIOS ELECTRONICOS PARA PUBLICACION Y DIFUSION DE INFORMACION RELATIVA A PROCESOS DE CONTRATACION-Condición para que sea ajustado a la Constitución. De conformidad con lo antes expuesto, encuentra la Corte, que en cumplimiento del principio de publicidad de las actuaciones de la administración pública, la sustitución de medios físicos por electrónicos, para la publicación y difusión de la información relativa a los procesos de contratación, se ajusta a la Carta Política, en tanto se cumplan las condiciones que permitan: (i) la imparcialidad y transparencia en el manejo y publicación de la información, en especial de las decisiones adoptadas por la administración; (ii) la oportuna y suficiente posibilidad de participación de los interesados en el proceso contractual, así como los órganos de control y (iii) el conocimiento oportuno de la información relativa a la contratación estatal, que garantice los derechos constitucionales a la defensa, el debido proceso y el acceso a los documentos públicos. Así, el Legislador, en ejercicio de su libertad de configuración, puede estipular diversos medios a través de los cuales dichas condiciones se cumplan, sean estos escritos o mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, sistemas estos últimos que han sido avalados en pronunciamientos de esta Corporación como aptos para el cumplimiento del principio de publicidad”.*

Por su parte el Decreto Ley 1421 de 1993, mediante el cual se expidió el régimen especial para el Distrito Capital, en el artículo 144 dispone que las normas del Estatuto General de Contratación Pública se aplicarán en el Distrito y sus entidades descentralizadas en todo aquello que no regule el mencionado Decreto.

En este contexto y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2170 de 2002, que en su capítulo IV DE LA CONTRATACION POR MEDIOS ELECTRONICOS ordenaba la publicación de la información sobre esos procesos por medios electrónicos, el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Circular 5 de 2002 anunció la creación del Portal de Contratación a la Vista e instruyó sobre su utilización. Así mismo, a través de dicha Circular se ordenó con carácter obligatorio la inclusión de la

información de los procesos contractuales que adelanten las entidades Distritales, en el PORTAL CONTRATACIÓN A LA VISTA.

A través de la Circular 016 de 2011, de la Alcaldía Mayor, D.C., se señaló que la publicación de procesos contractuales del Distrito Capital se hará en el sistema electrónico para la contratación pública –SECOP, y estableció que Contratación a la Vista se mantendrá como mecanismo de control, seguimiento, unificación, publicidad y herramienta de trabajo del Distrito Capital en materia contractual; así mismo, se dio continuidad a la emisión diaria de los boletines informativos de contratación a la ciudadanía en general, garantizando la consolidación estadística en línea y en tiempo real de la ejecución presupuestal de la ciudad, la salvaguarda de la información y el archivo electrónico contractual del Distrito Capital desde el año 2003.

Posteriormente el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 019 de 2012, *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"*, el cual reguló, entre otras materias, aspectos referidos a la contratación estatal y en el artículo 223 estableció que a partir del primero de junio de 2012, los contratos estatales sólo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, a partir de dicha fecha los contratos estatales no requerirán de publicación en el Diario Único de Contratación y quedaron derogados el parágrafo 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los artículos 59, 60, 61 y 62 de la ley 190 de 1995 y el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

Con el fin de armonizar la regulación distrital y dar cumplimiento a la nacional (Decretos 019 de 2012 y 734 de 2012), fue expedido el Decreto 317 de 2012, *"Por medio del cual derogó parcialmente el Decreto Distrital 654 de 2011"*, fueron derogados los artículos 115 al 148 del Decreto antes citado.

Sin perjuicio de lo anterior, fue expedido el Acuerdo 522 de 2013 *"Por medio del cual se dictan normas para fortalecer la participación y la veeduría ciudadana en el seguimiento, evaluación y control de la contratación en el Distrito Capital"*, el cual se señala que las entidades distritales de los sectores central, descentralizado, local y órganos de control, publicarán en el portal contratación a la vista la información de ejecución, relación de anticipos, si han sido pactados por cada contrato y los datos de los contratistas y de la interventoría. La información registrada debe ser de fácil acceso para la ciudadanía, sin perjuicio de la obligación legal de publicar los contratos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP.

A nivel nacional, fue expedido el Decreto 1510 de 2013 *"Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública"*, y en su artículo 19, se establece que la Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

Posteriormente, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional Reglamentario del Estatuto General de la Administración Pública, en su Artículo 2.2.1.1.7.1., ratifica que la Entidad Estatal está obligada a publicar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

**Análisis y Justificación:**

Con fundamento en el análisis normativo realizado en precedencia, resulta evidente que el SECOP es la herramienta oficial de divulgación de la actividad contractual del Estado, soportado en los principios de publicidad y transparencia de las actuaciones.

Este mecanismo tiene la finalidad de unificar en una sola plataforma la información contractual del Estado y facilitar la consulta por parte de los futuros participantes en procesos de contratación pública, así como permitir el ejercicio del control ciudadano a la actividad contractual estatal.

En este contexto, el Distrito Capital está obligado a dar cumplimiento a la Ley y publicar sus procesos en el SECOP, tal como lo ha venido realizando, sin que requiera tener plataformas alternativas de publicidad. Bajo esta regulación, una vez ordenada la publicación del contrato en el SECOP no existe razón para que siga funcionando el Portal de Contratación a la Vista. Teniendo en cuenta además que, no existe una interfase entre el Portal de Contratación a la Vista y el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-.

De manera adicional se precisa que la ausencia de interoperabilidad entre los dos sistemas, origina la doble digitación de la información, maximiza por tanto la posibilidad de generar errores, por esta circunstancia y no se vislumbra el valor agregado de mantener este sistema interno del Distrito.

Adicionalmente, el Portal de Contratación a la Vista presenta deficiencias técnicas que requieren su intervención y aumento de capacidad, a la fecha el espacio de la carpeta donde residen los documentos cargados sobre aplicación CAV está al 97%, lo cual ha causado distintos reportes de error en su funcionamiento. Por lo tanto, se solicitó la posibilidad funcional de generar un backup con el objetivo de liberar espacio.

Por las razones anteriores no hay lugar a mantener este portal y, por tanto, resulta necesario modificar el Acuerdo 522 de 2013, y ratificar la obligatoriedad de uso del SECOP.

**IV. MARCO LEGAL Y COMPETENCIA DEL CONCEJO**

De conformidad con el artículo 322 de la Constitución Política de Colombia, el régimen político, fiscal y administrativo del Distrito Capital será el que determinen la Constitución, las leyes especiales que para el mismo se dicten y las disposiciones vigentes para los municipios.

En este contexto, se expidió el Decreto Ley 1421 de 1993, norma especial para el Distrito Capital, el cual en el numeral 1 de su artículo 12 facultó al Concejo Distrital, y señaló expresamente lo siguiente:

“ARTÍCULO 12. ATRIBUCIONES. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

(...)

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

De otra parte el artículo 42 del Acuerdo 657 de 2016 *“Por medio del cual se expide el presupuesto anual de rentas y de gastos de Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2017, y se dictan otras disposiciones”* señaló:

“ARTÍCULO 42. Con el propósito de garantizar la transparencia en la contratación pública, las entidades de la Administración Distrital, propenderán por la utilización del mecanismo de Colombia Compra Eficiente.”

#### IV. CONTENIDO Y ALCANCE DE LA INICIATIVA

El presente proyecto de acuerdo pretende derogar el Acuerdo 522 de 2013, con el fin de señalar que la publicación de los contratos se haga solo por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP-, tal y como se dijo anteriormente.

#### V. IMPACTO FISCAL

De conformidad con lo señalado en el artículo 7o. de la ley 819 de 2003, conviene señalar que la presente iniciativa no genera impacto fiscal sobre las finanzas distritales y, en consecuencia, no incide en el marco fiscal de mediano plazo, en la medida en que la eventual aprobación de esta iniciativa no conllevaría nuevos gastos con cargo al presupuesto distrital.

#### VI. PRESENTACIÓN

Con fundamento en lo expuesto previamente, presentamos a consideración del Concejo Distrital el Proyecto de Acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 522 DE 2013 y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Cordialmente,

---

H.C. **EMEL ROJAS CASTILLO**  
Concejal de Bogotá  
Partido Colombia Justa Libres

---

H.C. **MARCO ACOSTA RICO**  
Concejal de Bogotá  
Partido Colombia Justa Libres

**PROYECTO DE ACUERDO N° 044 de 2020**

**PRIMER DEBATE**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 522 DE 2013 y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D. C.,**

**En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,**

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Modifíquese los artículos 1, 2, y 3 y sus correspondientes párrafos del Acuerdo Distrital 522 de 2013, los cuales quedarán así:

**ARTÍCULO 1.** A partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, las entidades distritales de los sectores central, descentralizado, local y órganos de control únicamente publicarán los contratos estatales y demás documentos relacionados con la actividad precontractual, contractual y postcontractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.

**ARTÍCULO 2.** La Administración Distrital adelantará las actividades técnicas pertinentes para garantizar que el sistema de Contratación a la Vista se mantenga como medio de consulta abierta a la ciudadanía.

**Parágrafo:** Para dar cumplimiento a lo anterior, el repositorio que se consultará corresponderá a la información cargada en El sistema de Contratación a la Vista hasta el 31 de diciembre de 2016.

**ARTÍCULO 3.** Modifíquese el artículo 4 del Acuerdo Distrital 522 de 2013, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 3.** La Secretaría Distrital de Planeación habilitará un link en su portal de acceso directo al aplicativo de consulta de informes del SEGPLAN.

**ARTÍCULO 4.** Modifíquese el artículo 5 del Acuerdo Distrital 522 de 2013, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 4.** La Secretaría Distrital de Planeación habilitará en su portal el módulo “PLAN DE ACCIÓN LOCALIDADES”, como herramienta de seguimiento a los Planes de Desarrollo Local vinculado al SEGPLAN. Las Alcaldías Locales deberán alimentar este módulo del SEGPLAN, con los informes relacionados de las metas e indicadores del Plan de Desarrollo Local, Plan Anual de Inversiones y Proyectos de Inversión.

**Parágrafo:** En la Página Web de cada Alcaldía Local se habilitará un link de acceso directo a su respectivo informe contenido en el módulo “PLAN DE ACCION LOCALIDADES”, del SEGPLAN.

**ARTÍCULO 5.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 045 de 2020**

### **PRIMER DEBATE**

#### **“POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO DE BOGOTÁ RENUNCIA A LOS AGENTES DE POLICÍA CON MOTOCICLETAS QUE SIRVEN COMO ESCOLTAS A LOS CONCEJALES”.**

#### **I. OBJETO DEL PROYECTO**

Que el Concejo de Bogotá, como corporación, renuncie a los alrededor de 90 policías con motocicletas que les asigna como escoltas a los concejales la Policía Metropolitana de Bogotá (Mebog) y que esos recursos humanos y de movilidad se destinen a reforzar la vigilancia de la ciudad.

#### **II. ANTECEDENTES**

Es la primera vez que se presenta un Proyecto de Acuerdo para que el Concejo de Bogotá desista de los policías con motocicletas que forman parte de los esquemas de seguridad de los concejales.

#### **III. MARCO JURÍDICO**

##### **1. Constitución Política de Colombia.**

“ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...”.

“ARTICULO 312. <Artículo modificado por el artículo 5 del Acto Legislativo 1 de 2007. El nuevo texto es el siguiente:> En cada municipio habrá una corporación político-administrativa elegida popularmente para períodos de cuatro (4) años que se denominará concejo municipal...”.

“ARTICULO 313. Corresponde a los concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo de Municipio (...).”

10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen”.

“ARTICULO 323. <Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 3 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> El Concejo Distrital se compondrá de cuarenta y cinco (45) concejales”.

##### **2. DECRETO Ley 1421 de 1993. “Estatuto Orgánico de Bogotá”.**

“Art. 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:

1 Dictar normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito (...).”

##### **3. Ley 1551 de 2012.**

“Artículo 18. El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

1 Disponer lo referente a la policía en sus distintos ramos, sin contravenir las leyes y ordenanzas, ni los decretos del Gobierno Nacional o del Gobernador respectivo”.

**4. DECRETO 1066 de 2015.** “CAPÍTULO 2. Prevención y Protección de los Derechos a la Vida, la Libertad, la Integridad y la Seguridad de personas, grupos y comunidades”.

Artículo 2.4.1.2.3., Numeral 13: Definición de *Protección*: “Deber del Estado colombiano de adoptar medidas especiales para personas, grupos o comunidades en situación de riesgo extraordinario o extremo (...)”.

“Artículo 2.4.1.2.7. Protección de personas en virtud del cargo. Son personas objeto de protección en virtud del cargo.

1. Presidente de la República de Colombia y su núcleo familiar.
2. Vicepresidente de la República de Colombia y su núcleo familiar.
3. Los Ministros del Despacho.
4. Fiscal General de la Nación.
5. Procurador General de la Nación.
6. Contralor General de la República.
7. Defensor del Pueblo en el orden nacional.
8. Senadores de la República y Representantes a la Cámara.
9. Gobernadores de Departamento.
10. Magistrados de la Corte Constitucional; Corte Suprema de Justicia; Consejo de Estado; Consejo Superior de la Judicatura; Magistrados del Tribunal para la Paz; las Comisionadas y los Comisionados de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición; el Director de la Unidad de Investigación y Acusación de la JEP; y el/la director/a de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado.
11. Alcaldes distritales y municipales”.

**5. DECRETO 4065 de 2011.** “Por el cual se crea la Unidad Nacional de Protección (UNP), se establecen su objetivo y estructura”.

“ARTÍCULO 3o. OBJETIVO. El objetivo de la Unidad Nacional de Protección (UNP) es articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que pueden generar riesgo extraordinario (...)”



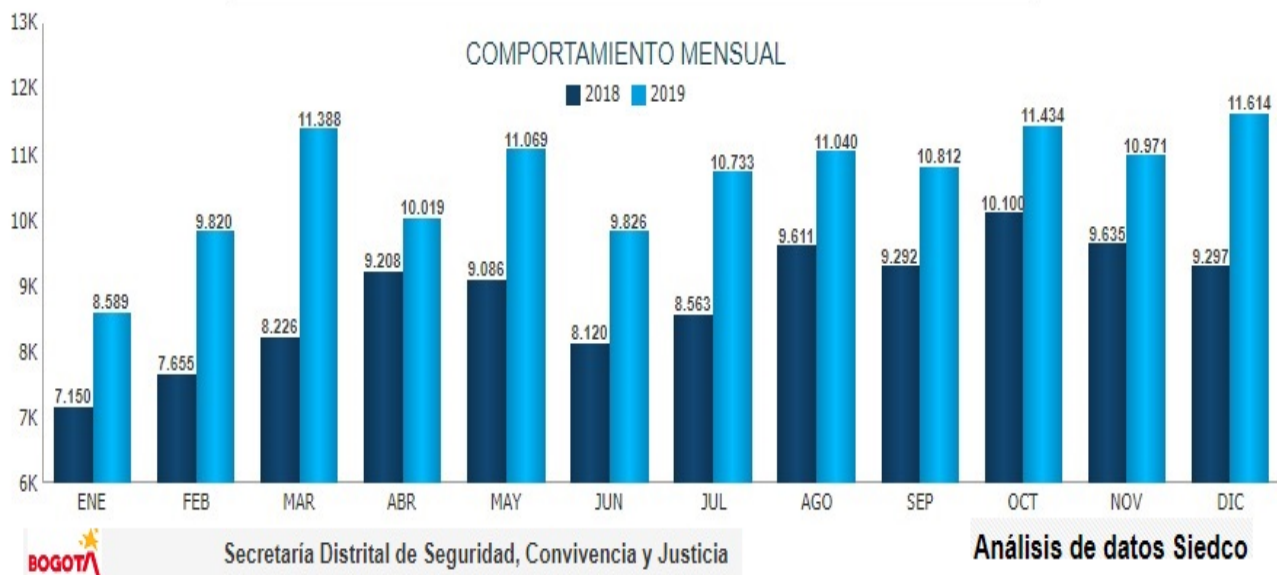
## JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE LA INICIATIVA

La ciudad de Bogotá enfrenta graves problemas de seguridad. El hurto a personas se incrementó en 20,2 por ciento el año pasado, con respecto a 2018, según cifras de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (Gráfico 1). En promedio, cada cuatro minutos un bogotano

### HURTO A PERSONAS

Gráfico 1:

SEXO	ENE-DIC 2018	ENE-DIC 2019	Diferencias ENE - DIC	Variación % ENE - DIC
FEMENINO	45.823	54.480	8.657	18,9%
MASCULINO	60.118	72.835	12.717	21,2%
NO REGISTRA	2	0	-2	-100,0%
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>105.943</b>	<b>127.315</b>	<b>21.372</b>	<b>20,2%</b>



denuncia ante las autoridades un atraco en la vía pública. Pero son muchos más los delitos que nunca se denuncian, por lo que hay que tomar en cuenta la cifra negra de criminalidad para percatarse de la magnitud del problema.

Hay que destacar que los homicidios se redujeron 1,6 por ciento en 2019 con respecto al año previo, pero hay otros delitos de alto impacto que siguen al alza, como los ataques sexuales —en los cuales los niños y las mujeres son más del 90 por ciento de las víctimas—; la extorsión, y el robo de celulares, que aumentó entre 2018 y 2019 luego de dos años a la baja. El año pasado, cada día se robaron 1.151 celulares en Bogotá, es decir, 48 cada hora en promedio, según datos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

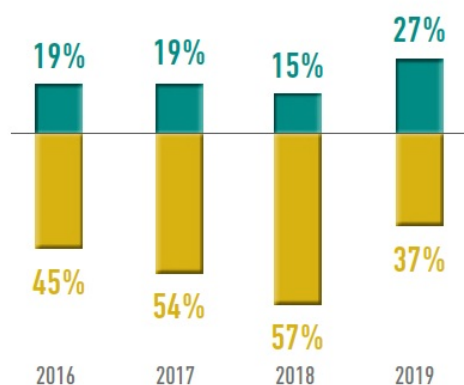
La inseguridad es una preocupación social constante. Según la Encuesta de Percepción Ciudadana 2019 de Bogotá Cómo Vamos, sólo el 27 por ciento de los bogotanos se siente Seguro (Gráfico 2).

Gráfico 2:

## SEGURIDAD - CIUDAD

Percepción de seguridad en la ciudad:

■ Seguro
 ■ Inseguro
 
 ↑ 8 p.p 2016 - 2019  
 Percepción de seguridad



Encuesta de PERCEPCIÓN CIUDADANA 2019 BOGOTÁ **cómovamos**

### Déficit de policías

Bogotá carece de recursos suficientes para combatir con eficacia el fenómeno de la inseguridad. Es la ciudad del país con más déficit en su pie de fuerza policial.

La capital de Colombia tiene apenas 193 policías por cada 100 mil habitantes, un 40 por ciento menos de lo recomendado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), según la cual debería haber 320 uniformados por cada 100 mil habitantes.

De acuerdo con un documento interno de la Policía Metropolitana de Bogotá (Mebog) al que tuvimos acceso, la vigilancia de la ciudad está a cargo de tan solo 4.220 policías por turno. Esto significa que hay 509 policías en las calles por cada millón de bogotanos. En términos proporcionales, es como si la seguridad de un partido con estadio lleno en “El Campín” estuviera a cargo de 18 policías.

El déficit de policías en Bogotá es tan crítico –hacen falta al menos 9.000 uniformados más en la ciudad--, que la mayoría de los cuadrantes no funcionan por falta de personal.

De los 1.051 cuadrantes registrados en la Mebog, operan menos de la mitad (Gráfico3), según el informe consultado.

Gráfico 3:



La inseguridad es el problema que más preocupa a los bogotanos y la mayoría de cuadrantes solo existen en el papel. Esto quiere decir que hay varias zonas de la ciudad que carecen de vigilancia.

Mientras logramos que el Gobierno Nacional destine a Bogotá más policías para reducir el déficit, es necesario usar de manera más eficiente el pie de fuerza que tenemos.

No se trata de dejar sin protección a los concejales que estén en una situación de riesgo extraordinario. De ninguna manera. De lo que se trata es de renunciar, como corporación, a los policías y motocicletas que destina la Mebog a la custodia de los concejales y de que sea la Unidad Nacional de Protección (UNP) la que determine qué concejales enfrentan riesgos extraordinarios y qué esquemas de protección se requieren en esos casos.

Puede ser que el nivel de riesgos que enfrentan algunos concejales sea tan alto, que necesiten policías motorizados como parte de sus esquemas de seguridad. Este Proyecto de Acuerdo deja abierta esa posibilidad.

Pero, ante el déficit de policías que enfrenta Bogotá, el Concejo de la ciudad debe asumir que un concejal no necesita dos policías motorizados como escoltas por el solo hecho de ser concejal. Ningún protocolo o normatividad en materia de seguridad indica que debe ser así.

Incluso, hay algunos concejales que han renunciado voluntariamente a los dos policías que les asigna la Mebog como escoltas. Pero es necesario que el Concejo renuncie como institución a este esquema.

### **¿Motos para la vigilancia o para escoltar concejales?**

Según el documento interno de la Mebog al que tuvimos acceso, en la ciudad no únicamente hay insuficiencia de policías, sino también de vehículos para movilizarlos.

La flota de transporte policial, señala el documento, “presenta deterioro y es insuficiente” y hay “un déficit de 2.500 motocicletas”.

La falta de este tipo de vehículos, que son los que mejor funcionan para atender llamadas de emergencia, entorpece de manera importante la capacidad de respuesta de la Mebog.

El Concejo de Bogotá está en condiciones de contribuir a paliar el déficit de policías y de vehículos policíacos si renuncia al pie de fuerza y a las motocicletas que la Mebog destina como escoltas de los concejales.

Podríamos dar a la ciudadanía el mensaje de que, este Concejo, está verdaderamente comprometido con la búsqueda de soluciones al problema de la inseguridad.

Con los policías motorizados que hoy están destinados a escoltar a concejales en sus desplazamientos por la ciudad se podrían crear al menos cinco nuevos Comandos de Atención Inmediata (CAI), o se podría aumentar en 30 el número de agentes que vigilan la ciudad en cada turno.

Como se señala en la exposición de motivos, este Proyecto de Acuerdo busca focalizar los recursos humanos y materiales de la Policía Metropolitana de Bogotá (Mebog) en el fortalecimiento de la seguridad y vigilancia ciudadana.

Particularmente, el proyecto propone reasignar a la seguridad de los ciudadanos a los policías que hoy prestan servicio como escoltas a los concejales de Bogotá.

La presencia de más policías motorizados patrullando la ciudad, en especial en los puntos más críticos, reforzaría la lucha contra delitos que van en aumento, como el hurto a personas, y puede contribuir a mejorar la percepción de seguridad de los bogotanos.

### **El contexto de la violencia**

A pesar de que el acuerdo de paz de noviembre de 2016 con la exguerrilla de las FARC logró reducir a mínimos históricos la violencia política, en Colombia persisten altos riesgos de seguridad para líderes sociales, defensores de derechos humanos y personas que tienen cargos públicos.

Según un reporte del Centro de Recursos para el Análisis de Conflictos (Cerac), en el periodo enero-noviembre de 2019 el riesgo de seguridad para el desarrollo de actividades de representatividad política afectó 72 municipios, el 6 por ciento de los 1.119 que hay en el país. Los departamentos más golpeados por este tipo de violencia en ese periodo fueron Cauca, Antioquia, Norte de Santander, Nariño y Valle del Cauca.

El narcotráfico, el paramilitarismo, la guerrilla y las bandas criminales siguen siendo un factor de violencia que perturba la vida de los colombianos.

El país no olvida masacres de concejales ocurridas en la primera década de este siglo, como la de Puerto Rico, Caquetá, en la que murieron 9, y la de Rivera, Huila, que también cobró nueve víctimas fatales.

Hoy, el grupo de mayor riesgo es el de los líderes sociales. Según un informe de la Defensoría del Pueblo, entre 2016 y 2019 fueron asesinados 555 en el país y están en verificación 15 casos más ocurridos entre noviembre y diciembre pasados.

Los ex combatientes de las FARC también están en la mira de criminales. La Misión de Verificación de Naciones Unidas en Colombia señala que desde la firma de los acuerdos de paz van 173 homicidios de exguerrilleros en proceso de reincorporación y 14 más han desaparecido.

Hay grupos en riesgo extraordinario que sin duda merecen especial atención. No hay ningún estudio que determine que los Concejales de Bogotá son un grupo que corre riesgo extraordinario.

En este sentido, los esquemas policiales de seguridad para los concejales deberían ser la excepción y no la norma. Mucho más, si se tiene en cuenta el déficit de policías que tiene la ciudad y las necesidades de vigilancia que tiene Bogotá para combatir delitos como el hurto a personas.

### **Marco normativo de la protección**

El Concejo de Bogotá firmó un convenio interadministrativo con la Unidad Nacional de Protección (UNP) que tiene como propósito “garantizar el esquema de seguridad (de los concejales) en su componente vehículos, requerido por los concejales del Distrito Capital como consecuencia directa del ejercicio de sus funciones”.

Adicionalmente, la Secretaría Distrital de Hacienda y la UNP suscribieron el convenio marco de colaboración No. 200 de 2014, el cual consiste en: *“Aunar esfuerzos humanos, técnicos, logísticos y administrativos para garantizar la protección integral de los miembros del Concejo de Bogotá que se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo como consecuencia directa del ejercicio de las funciones del cargo de elección popular en el cual se encuentren posesionados”*.

Por su parte, la Policía Metropolitana de Bogotá (Mebog) tiene asignados dos policías motorizados para brindar seguridad a cada uno de los 45 concejales, aunque algunos de ellos han renunciado por decisión personal a este esquema.

El Decreto 1066 del 26 de mayo de 2015 emitido por el Ministerio del Interior, *“por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior”* en el numeral 13 del Artículo 2.4.1.2.3 señala que *“es deber del Estado colombiano adoptar las medidas especiales para personas, grupos o comunidades en situación de riesgo extraordinario o extremo, que sean objeto de este Programa con el fin de salvaguardar sus derechos”*.

El mismo Decreto 1066 establece que el Riesgo Extraordinario se presenta cuando confluyen todos los siguientes factores:

1. Que (el riesgo) sea específico e individualizable.
2. Que sea concreto, fundado en acciones o hechos particulares y manifiestos y no en suposiciones abstractas.
3. Que sea presente, no remoto ni eventual.
4. Que sea importante, es decir, que amenace con lesionar bienes jurídicos protegidos.
5. Que sea serio, de materialización probable por las circunstancias del caso.
6. Que sea claro y discernible.
7. Que sea excepcional en la medida en que no debe ser soportado por la generalidad de los individuos.
8. Que sea desproporcionado, frente a los beneficios que deriva la persona de la situación por la cual se genera el riesgo.

Los concejales, como miembros de una corporación pública, pueden presentar una situación de riesgo por el ejercicio de sus funciones o por circunstancias previas a su toma de posesión.

De hecho, hoy tenemos en esta corporación concejales protegidos por el Estado colombiano por enfrentar riesgos extraordinarios.

El Estado está obligado a proteger a ciudadanos y funcionarios públicos que enfrenten riesgos extraordinarios comprobables. La instancia encargada de determinar si existe una situación de esta naturaleza es el Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas (Cerrem) de la UNP.

Por tanto, cualquier concejal de Bogotá que tenga elementos para presumir un riesgo extraordinario puede acudir al Cerrem y exponer su caso, al igual que cualquier otro ciudadano.

Pero ser Concejal de Bogotá no reviste, *per se*, una situación de riesgo extraordinario.

El Artículo 2.4.1.2.7 del DECRETO 1066 DE 2015 establece los nueve cargos públicos en Colombia en los que las personas que los detentan deberán ser “objeto de protección en virtud del cargo”. Y en ese listado NO figuran los concejales.

### **Consideraciones finales**

Este Proyecto de Acuerdo está en concordancia con la directriz del Gobierno Nacional de ir quitando a los efectivos de la Policía Nacional “las tareas ajenas a la misionalidad” de la institución “y concentrar el personal para que cumpla funciones propias de la convivencia y seguridad ciudadana”.

El documento Política “Marco de Convivencia y Seguridad Ciudadana” publicado por el Gobierno Nacional en diciembre de 2019, señala, además:

“Se buscará gradualmente que personal policial que cumple labores de protección en esquemas de seguridad, se destine a la vigilancia policial. Estos esquemas de protección deberán ser asumidos por la Unidad Nacional de Protección, o por la entidad que cumpla esa función”.

Hay un clamor social y una tendencia irreversible en las políticas de seguridad pública de las principales ciudades de Colombia para incorporar a más policías a las funciones de vigilancia. Esto no solo incluye la formación de nuevos agentes, sino destinar a tareas sustantivas a los que ya existen.

El Concejo de Bogotá tiene la oportunidad de demostrar a los ciudadanos que el combate a la inseguridad es una de sus prioridades y que, frente al fenómeno de la criminalidad, actuará con el ejemplo.

Por ello, este Proyecto de Acuerdo propone que el Concejo de Bogotá renuncie, como corporación, a los policías y vehículos asignados por la Policía Metropolitana de Bogotá (Mebog) a los esquemas de seguridad de los concejales, y que esos recursos humanos y ese equipo de movilidad sean reorientados a reforzar la seguridad de los bogotanos.

Un gesto de esta naturaleza sería, sin duda, apreciado por la ciudadanía, y serviría como referente para los Concejos Municipales de otras ciudades.

## **V. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ**

El Decreto Ley 1421 de 1993 establece en su Artículo 12 las atribuciones del Concejo de Bogotá. Entre ellas, figuran:

- “1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.  
(...)
- 24. Darse su propio reglamento, y
- 25. Cumplir las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes”.

## **VI. IMPACTO FISCAL**

El presente proyecto no tiene impacto fiscal alguno para Bogotá.  
Sin otro particular.

Cordialmente,

### **MARISOL GÓMEZ GIRALDO**

Concejal de Bogotá, D.C.  
Movimiento Bogotá Para la Gente  
Autora del Proyecto de Acuerdo

**PROYECTO DE ACUERDO N° 045 de 2020****PRIMER DEBATE**

**“POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO DE BOGOTÁ RENUNCIA A LOS AGENTES DE POLICÍA CON MOTOCICLETAS QUE SIRVEN COMO ESCOLTAS A LOS CONCEJALES”.**

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial de las que se le confieren en los numerales 1, 24 y 25 del Artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** El Concejo de Bogotá renuncia a los agentes de la policía y a los equipos que le asigna la Policía Metropolitana de Bogotá (Mebog) para escoltar a los concejales.

**ARTÍCULO 2.** El Concejal de Bogotá que requiera un esquema de seguridad por una situación de riesgo excepcional deberá seguir los procedimientos establecido en las legislaciones, decretos, leyes y reglamentos en la materia.

**Parágrafo 1:** Individualmente, cada concejal presentará su solicitud de medida de protección en razón a su condición de riesgo ante la Unidad Nacional de Protección (UNP).

**ARTICULO 3.** El Concejo de Bogotá pondrá a disposición de la Policía Metropolitana de Bogotá (Mebog) los agentes de la policía y sus equipos (motocicletas y equipos de comunicación) asignados a los esquemas de seguridad de los Concejales de Bogotá. Esto lo hará en un plazo máximo de 30 días posteriores a la fecha de entrada en vigor de este acuerdo.

**ARTICULO 4. Vigencia.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



## **PROYECTO DE ACUERDO N° 046 de 2020**

### **PRIMER DEBATE**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL DÍA DEL GOBIERNO SERVIDOR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”**

#### **1. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO:**

##### **General**

Establecer de manera institucional en la ciudad de Bogotá el día distrital del gobierno servidor como una medida tendiente a generar la cultura de excelencia en el servicio al ciudadano por parte de la administración distrital.

##### **Específicos**

- Establecer un mecanismo de cercanía entre el gobierno distrital y la ciudadanía
- Fomentar el cuidado y sentido de pertenencia por la ciudad de Bogotá.
- Promover la oferta de bienes y servicios por parte de cada una de las entidades del Distrito hacia la ciudadanía

#### **2. SUSTENTO JURÍDICO DE LA INICIATIVA.**

##### **Constitución Política de 1991**

**Artículo 125.** Se define la carrera administrativa como el sistema de gestión de personal de la función pública en Colombia.

**Ley 909 de 2004.** Art. 2. Establece los principios que rigen el ejercicio de la función pública

##### **Justificación del Proyecto de Acuerdo**

En el paradigma del nuevo institucionalismo mediante el cual lo público obedece a una racionalidad enmarcada entre otros por el proceso de modernización del Estado, la relación Gobierno-Ciudadano se convierte en un factor clave para lograr mejores niveles de legitimidad, gobernabilidad y legalidad.

En este orden de ideas la tesis respecto a la cual el Estado debe girar en torno al ciudadano y no el ciudadano en torno al Estado, parece tomar cada día mayor fuerza y vigencia en economías locales donde el ejercicio del control fiscal y la veeduría ciudadana parecen no ser recaudos suficientes para una ciudadanía cada vez más empoderada, crítica y propositiva respecto a los problemas que afectan a las comunidades.

La lectura de los gobiernos para el caso de Colombia no ha dado mayor alcance a lo que el ambiente ciudadano expresa de diversas formas con el objeto no solamente de ser escuchado sino de lograr incidir de manera efectiva en el proceso de toma de decisiones en la esfera de lo público. Dinámicas como la planeación y el presupuesto participativo tratan de interpretar el mensaje ciudadano sin embargo no dejan de ser desapercibidos intentos de populismo post electoral de derecha e izquierda donde se subastan respuestas sin criterio técnico a los estructurales problemas planteados por la ciudadanía.

Sin embargo, esta relación que además toca a las empresas ha requerido desde el punto de vista económico, la expansión del gasto público, la aparición de nuevas regulaciones y el activismo estatal en sectores que para el Estado eran jurídicamente incompatibles.

El Estado ha aumentado su presencia en la sociedad y eso ha significado que los ciudadanos y las empresas tienen que interactuar con sus gobiernos con mayor frecuencia. Como consecuencia, los servicios transaccionales (conocidos popularmente como “trámites”) se han incrementado tanto en volumen como en complejidad. Los trámites gubernamentales son necesarios para formalizar eventos tan dispares como el registro de nacimiento de un hijo, la apertura de una empresa, o el ejercicio de una actividad profesional. (Fariás y Zanabria, 2018)

La realidad es que los trámites generan costos de transacción que de alguna manera pagamos todos: el Estado, las empresas y los ciudadanos. La Unión Europea, por ejemplo, midió en 2016 cuanto le costaban los procedimientos administrativos a las empresas y ciudadano en 13 sectores económicos clave, y llegó a estimar que en algunos países la factura era equivalente al 6.8% del Producto Interno Bruto (PIB). Usando la misma metodología y mediciones realizadas por México, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha estimado que esos costos administrativos pueden ser superiores al 10% de PIB en América Latina y el Caribe. (Fariás y Zanabria, 2018).

Esta relación ciudadano-Estado dada la demanda de servicios por parte del ciudadano se construyó en Colombia en el ordenamiento jurídico posterior a la Constitución Política de 1991. De manera particular se hace necesario citar la ley 134 de 1994 o también llamada ley estatutaria de participación.

A partir de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana se superó la perspectiva instrumental de relacionamiento Estado-ciudadano marcado por lo procedimental y se avanzó hacia una efectiva

participación en materia de derechos políticos, económicos y sociales. El ciudadano en este caso se convertía en un sujeto activo en el proceso de toma de decisiones a través de los múltiples espacios e instancias de participación directa creados en la mencionada norma. Con el tiempo, estos mecanismos deberían constituirse en puentes para hacer tránsito desde ejercicios propios de la democracia

representativa hacia otros más participativos, facilitando la convergencia entre el Estado y la sociedad civil y convirtiéndose en piedra angular de los propios cambios institucional y social.

Tal como lo afirman varios autores estos procesos de democratización y re-institucionalización vía participación ciudadana, no han estado exentos de obstáculos de los más variados tipos, como la falta de voluntad política, de expedición oportuna de normativas o de provisión de recursos financieros, los cuales han aplazado el empoderamiento de los derechos políticos participativos, así como los resultados que de dicha actividad política pudieran derivarse. El ejemplo más ilustrativo de este fenómeno es la limitación a la participación que el mismo Congreso de la República hizo a través de la Ley Estatutaria de la Participación (134 de 1994), donde se establecieron exigentes requisitos para garantizar su legalidad. La Ley Estatutaria se expidió en 1994, pero otro año más tuvo que pasar para que se asimilaran las normas y se comenzaran a ver intentos de aplicación y uso de algunos mecanismos participativos. La participación ha tenido un extenso camino de aprendizaje ciudadano, sin duda tortuoso, cuyo recorrido ha estado sembrado de trabas e inconvenientes (Cogollos y Ramírez, 2007).

### **Percepción ciudadana frente al Estado**

La Encuesta de percepción ciudadana implementada en el 2018 por el Departamento Nacional de Planeación DNP, arrojó resultados interesantes que suponen diversos retos para la institucionalidad frente a alcanzar una mayor cercanía con el ciudadano.

De acuerdo con el DNP (2018) en Bogotá, los ciudadanos señalaron las filas y congestiones como la principal dificultad en el momento de acudir ante la administración pública para realizar diligencias.

Los módulos sobre los cuales se hizo la encuesta para conocer la percepción de los ciudadanos sobre la calidad y acceso a los servicios, y sus expectativas y necesidades sobre la interacción con las entidades públicas, fueron percepción, canales de atención, trámites y quejas y reclamos.

El índice de percepción ciudadana se midió a partir de la calificación de 34 atributos del servicio, entre ellos, calidad, tiempo de espera, costos, lenguaje claro, respeto por el turno, agilidad de los procedimientos, confianza en los funcionarios, veracidad de la información y acceso igualitario.

De acuerdo con los resultados de la encuesta, los canales tradicionales como el presencial (puntos de atención), siguen siendo preferidos por los ciudadanos para realizar los trámites pese a la existencia de medios alternativos como Internet y el teléfono.

### **Principales resultados**

La encuesta realizada por el PNSC constituye una fuente única de información sobre la percepción del servicio y de trámites de manera particular para Bogotá, y es utilizada para orientar políticas, evaluar el impacto de intervenciones como los Centros Integrados de Servicios (CIS) y medir el cumplimiento del Código de Integridad.

### **Mejora calificación**

La calificación, en una escala de 1 a 10, dada por los ciudadanos en los diferentes atributos del servicio aumentó en promedio un 23% respecto a 2016.

Calidad (calificación promedio 6);

Tiempo de espera (calificación promedio 5,5);

Costo del trámite o servicio (6,1): los ciudadanos de estratos bajos califican como bueno o aceptable el costo de los trámites (6,2). Lo contrario ocurre con los estratos altos (4,9);

Amabilidad (calificación promedio 6,5);

Lenguaje Claro (calificación promedio 6,5);

Agilidad y rapidez (6): la población joven es la que mejor califica la agilidad y rapidez de los procesos de la administración pública (6,1).

### **Percepción positiva**

El índice de percepción ciudadana (IP), que se calcula a partir de la calificación de 34 aspectos del servicio y se mide en una escala de 0 a 100, pasó de 58,9 en 2014, a 61,7 en 2018.

Un resultado para resaltar es que la población joven reportó el mejor índice de percepción (64,5), en promedio un 5% más alto que los demás grupos etarios.

Los estratos altos reportaron el peor índice de percepción (59,9), en promedio un 3% más bajo que los demás estratos (medio y bajo).

**Canal presencial, el preferido**

Los canales para interactuar con las entidades públicas y preferidos por los ciudadanos para buscar información y hacer trámites son: puntos presenciales (67% y 62%, respectivamente) y páginas web (20% y 13%, respectivamente).

Los canales favoritos para recibir información: televisión (34%), páginas web (25%), redes sociales (9%) y emisoras de radio (9%)

Aumentó la preferencia por realizar trámites en centros de atención especializados como los Rapicades, Centros de Recaudo y CIS: pasó del 11% al 13% entre 2016 y 2018.

**Menos dificultades para trámites**

El porcentaje de población que asocia trámite o servicio a palabras negativas como congestión, demoras, filas, pérdida de tiempo, reclamos y problemas, disminuyó a la mitad, pasando de 36% en 2016 a 18% en 2018.

El porcentaje de personas que considera que la lentitud es la principal dificultad para realizar trámites pasó de 15% en 2016, a 8% en 2018, para una caída del 47%; y el porcentaje de ciudadanos que considera como principal dificultad la falta de amabilidad de los servidores pasó de 12% en 2016, a solo el 9% en 2018.

De otro lado, la percepción sobre las dificultades para comunicarse vía telefónica y por Internet desmejoró, pasando de 15% a 21% (aumentó un 40%).

Los trámites más realizados son: la solicitud de citas médicas, impuesto predial, cédula de ciudadanía (solicitud, renovación o duplicado), y quejas, reclamos y solicitudes frente a servicios públicos.

Los que requieren de más de una visita son: el Registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente (6 visitas), y Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural (5 visitas).

El 2,2% de los ciudadanos acudió a un tramitador para obtener o agilizar su trámite. Pagaron por un cupo en una fila de espera o por la realización del trámite sin cumplir los tiempos o requisitos.

**Disminuyen quejas y reclamos**

Tan solo el 13% de los ciudadanos presentó una queja o reclamo en el último año. Los que no lo hicieron consideraron en algunos casos que no iban a obtener respuesta (16%); que les iba a tomar mucho tiempo (15%); no sabían que podían quejarse (4%); no encontraron mecanismos para hacerlo (4%).

En 6 de las 10 ciudades en las que se hizo la encuesta se redujo la proporción de quejas interpuestas con respecto a 2016.

**Valores de los servidores públicos**

Honestidad:

\* 62 % confía en funcionarios públicos (55 % en 2016).

\* 71 % considera que las entidades dan información clara, completa y actualizada (63 % en 2016).

Respeto:

\* 71 % considera que los servidores públicos son amables (66 % en 2016)

\* 75 % califica bueno el respeto por el turno (64% en 2016).

**Justicia:**

- \* 60 % considera que las entidades atienden a todos por igual (55 % en 2016).
- \* 71 % considera que los espacios físicos de las entidades son accesibles (63 % en 2016).

**Compromiso:**

- \* 61 % considera que las entidades tienen en cuenta la opinión ciudadana (56 % en 2016).
- \* 61 % recibe la misma información si se contacta con distintos servidores (55 % en 2016).

**Diligencia:**

- \* 62 % considera ágiles los procesos (56 % en 2016).
- \* 65 % percibe coordinación entre entidades para un buen servicio (58 % en 2016).

Estos resultados ponen de manifiesto una mejoría respecto a la percepción que el ciudadano tiene del Estado sin embargo es necesario que el aparato estatal en este caso desde el Distrito genere otros mecanismos que permitan crear una nueva cultura del servicio público destinada no solo a mejorar aspectos de trámites entre la ciudadanía y el Estado sino también a consolidar una cultura de oferta institucional y de cuidado de la ciudad por parte del servidor público.

### IMPACTO FISCAL

De conformidad con lo anterior y en cumplimiento del Artículo 7° de la Ley 819 de 2003, aclaramos que la presente iniciativa no genera un impacto fiscal que implique una modificación en el marco fiscal de mediano plazo, toda vez que no se incrementará el Presupuesto del Distrito, ni ocasionará la creación de una nueva fuente de financiación.

Adicionalmente, En este punto es de resaltar, que la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C-911 de 2007, puntualizó que el impacto fiscal de las normas, no puede convertirse en óbice, para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa.

En conclusión, el impacto fiscal del presente proyecto de acuerdo en nada modifica el marco fiscal de mediano plazo presentado por la Administración Distrital

Cordialmente,

Firmas,

---

**Marco Acosta Rico**  
Concejal de Bogotá  
Partido Colombia Justa Libres

---

**Vocero de Bancada Emel Rojas Castillo**  
Concejal de Bogotá  
Partido Colombia Justa Libres.

## PROYECTO DE ACUERDO N° 046 de 2020

### PRIMER DEBATE

#### **“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL DÍA DEL GOBIERNO SERVIDOR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”**

El Concejo de Bogotá en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 12 numeral y considerando:

Que un objetivo inmediato del Distrito es solucionar la causa estructural del problema de corrupción desde una visión que integre iniciativas legales que logren impactar el proceder, las acciones y el comportamiento de las personas.

Que, en concordancia con lo anterior, se hace necesario establecer la Cátedra transversal de valores de lo público en todas las instituciones educativas del Distrito Capital, señalando que el desarrollo de dicha asignatura se ceñirá a un pensum académico flexible, el cual será el punto de partida para que cada institución educativa lo adapte de acuerdo con las circunstancias académicas y de tiempo, modo y lugar que sean pertinentes.

Que son las mismas instituciones de educación las responsables de definir los contenidos curriculares que serán abordados en la Cátedra de Responsabilidad Social Ciudadana siguiendo lo establecido en el presente Acuerdo y lo cual se ajustará a los principios establecidos en los respectivos Proyectos Educativos Institucionales PEI.

En virtud de lo anterior;

### **EL CONCEJO DE BOGOTÁ**

#### **ACUERDA:**

**Artículo 1.** *Cátedra transversal de responsabilidad social ciudadana.* Su estructuración e implementación siguiendo las indicaciones del presente Acuerdo, es de carácter obligatorio en todas las instituciones educativas del Distrito tanto públicas como privadas en los niveles de preescolar, básica y media.

**Artículo 2.** *Fines.* Los fines que persigue la cátedra transversal de responsabilidad social ciudadana están orientados al afianzamiento de los siguientes elementos:

**a). La familia núcleo central de la sociedad:** El objetivo central de la cátedra es fortalecer la familia como eje estructurante para la recomposición del tejido social en la ciudad. Su impartición se realizará en las instituciones educativas públicas y privadas de Bogotá.

**b). Ciudadanía responsable y solidaria:** Un objetivo primordial será la estructuración de un ciudadano consciente de sus deberes y derechos para el ejercicio de una democracia sustentada en los valores de la equidad, la justicia social el respeto y la transparencia.

**c). Lo público como virtud suprema:** Se establece desde el punto de vista del ejercicio de la función pública como el elemento que da sentido, pertinencia, coherencia y fundamento social y responsable, a las actuaciones de los ciudadanos, empresarios y servidores públicos con el objetivo de generar e interiorizar una

cultura de valores y principios dónde la administración, gestión y manejo de recursos y bienes públicos se consolide como un ejercicio ético y moral al servicio al interés general y superior de los Bogotanos.

**Artículo 3.** *Estructura curricular.* Las instituciones educativas públicas y privadas del Distrito estructuraran la cátedra de responsabilidad social ciudadana sujetándose a los siguientes contenidos mínimos.

- a) La familia núcleo fundamental de la sociedad
- b) Estructura del Estado Colombiano
- c) Principios o fundamentos de administración pública
- d) Participación ciudadana y control social.
- e) Mecanismos alternativos de solución conflictos
- f) Desarrollo regional y urbano
- g) Ética de lo público y ciudadanía

**Artículo 4.** *Competencias.* A partir del año 2021, la Secretaría de Educación del Distrito en coordinación con el ICFES incluirá el componente de cátedra transversal de responsabilidad social ciudadana dentro de los componentes de evaluación de las pruebas saber 11.

**Artículo 5.** Grados de enseñanza. La formación en responsabilidad social ciudadana será transversal para los grados preescolar, básica y media.

Parágrafo. En todo caso los contenidos curriculares deberán adaptarse de manera didáctica y pedagógica para cada uno de los niveles de formación en estricto cumplimiento a los contenidos mínimos establecidos en este acuerdo y bajo la supervisión y coordinación de la Secretaría de Educación del Distrito.

**Artículo 6.** Formación de docentes. La formación de los docentes de los grados preescolar, básica y media en los temas relacionados curricularmente con la cátedra de responsabilidad social ciudadana será realizada de manera anual por el SENA y la ESAP mediante convenio suscrito por estas entidades y la Secretaria de Educación del Distrito.

**Artículo 7.** *Vigencia.* El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C. a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2020

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 047 de 2020**

### **PRIMER DEBATE**

**“POR EL CUAL SE CREA EL MODELO DE COMPETITIVIDAD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES Y EMPRESAS PÚBLICAS DE BOGOTÁ D.C. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

#### **1. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO:**

##### **General:**

Sentar las bases de un modelo de competitividad pública en Bogotá que permita diagnosticar, medir, controlar y evaluar la productividad y competitividad de las entidades del Distrito.

##### **Específicos:**

- Definir y diseñar las variables cualitativas y cuantitativas que van a constituir la estructura del modelo de competitividad Distrital
- Establecer los índices e indicadores de competitividad para el sector público en Bogotá: Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Empresas de Economía Mixta y Establecimientos Públicos.
- Estructurar y diseñar cuatro grandes categorías de análisis competitivo: recursos y capacidades competitivas, direccionamiento estratégico y ventajas competitivas, gestión del conocimiento, innovación pública, e intraemprendimiento.
- Establecer el Premio Distrital de la competitividad pública.

#### **2. SUSTENTO JURÍDICO DE LA INICIATIVA**

##### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA**

**Artículo 2:** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;



facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

**Artículo 209:** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

**Artículo 313:** Corresponde a los concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.  
(...).

**Artículo 322 CUARTO INCISO:** - A las autoridades distritales corresponderá garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito; a las locales, la gestión de los asuntos propios de su territorio.

## **LEY 489 DE 1998**

**Artículo 3:** PRINCIPIOS DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

**PARAGRAFO.** Los principios de la función administrativa deberán ser tenidos en cuenta por los órganos de control y el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular.

**Artículo 6: PRINCIPIO DE COORDINACION.** En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

**PARAGRAFO.** A través de los comités sectoriales de desarrollo administrativo de que trata el artículo 19 de esta ley y en cumplimiento del inciso 2o. del artículo 209 de la c.p. se procurará de manera prioritaria dar desarrollo a este principio de la coordinación entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector.

**Artículo 41. ORIENTACION Y CONTROL.** La orientación, control y evaluación general de las actividades de los organismos y entidades administrativas corresponde al Presidente de la República y en su respectivo nivel, a los ministros, los directores de departamento administrativo, los superintendentes, los gobernadores, los alcaldes y los representantes legales de las entidades descentralizadas y sociedades de economía mixta de cualquier nivel administrativo.

En el orden nacional, los ministros y directores de departamento administrativo orientan y coordinan el cumplimiento de las funciones a cargo de las superintendencias, las entidades descentralizadas y las sociedades de economía mixta que les estén adscritas o vinculadas o integren el Sector Administrativo correspondiente.

**LEY 1421 DE 1993**

**ARTÍCULO 12.** Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

(...).

**3. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO****Objeto del proyecto de acuerdo**

Este proyecto de acuerdo propone implementar un modelo de competitividad pública en Bogotá que permita generar índices e indicadores para la gestión competitiva del sector público consolidado - SPC del Distrito. El modelo se compone de una fase de diseño metodológico, conceptual y práctico como punto de partida para posteriores etapas como el diseño de una encuesta periódica de opinión cualitativa y cuantitativa, dirigida a expertos, y a funcionarios públicos que permita hacer seguimiento periódico a la gestión pública en materia de competitividad, el mismo permitiría elaborar cada semestre un índice o ranking de clasificación de las empresas e instituciones públicas del Distrito, mediante una metodología cualitativa y cuantitativa que permita analizar la gestión y competitividad pública en los temas de racionalidad, maximización y equilibrio en las siguientes variables públicas: recursos y capacidades, direccionamiento estratégico e innovación pública.

El modelo además de generar información estadística y cuantitativa, permitirá crear un ranking de competitividad de por lo menos 50 empresas e instituciones del Sector Público Distrital utilizando la clasificación de: establecimientos públicos, empresas de economía mixta, e industriales y comerciales del Estado. Este instrumento de evaluación de la gestión y competitividad de Bogotá, logrará identificar el manejo de las empresas e instituciones Distritales y su impacto en la gestión orientada a resultados para el desarrollo.

## Competitividad pública

Beltrán (2002), subraya la vigencia del Estado relacionándolo con los conceptos de mercado y competitividad. Al respecto señala:

*“..en particular en los últimos quince años se ha mostrado en varios trabajos que si bien la internacionalización física de los bienes, servicios y capitales la puede realizar con mayor éxito el sector privado en la medida que las empresas y familias pueden aprovechar mejor la innovación y las economías de escala para el crecimiento, se ha hecho evidente que esos procesos necesitan, la promoción fomento y regulación del Estado; es decir sector privado y público se necesitan mutuamente” (Beltrán, 2002 p.26)*

El Estado entonces se configura además de competidor como un agente capaz de propiciar la competitividad. En este sentido se convierte en el garante de la institucionalidad en el mercado externo para corregir entre otros aspectos los fallos que pueden generar los mercados globales y con ello su impacto en el desarrollo. La dualidad Estado-mercado se convierte de manera estratégica en un instrumento para garantizar la sostenibilidad de las economías y con ello aprovechar las oportunidades de la globalización

Desde esta perspectiva la institucionalidad del Estado y sus empresas son fundamentales para la generación de ahorro y utilidades que pueden ser empleados en gasto público e inversión o como fuente de financiamiento para el presupuesto nacional tal como ha venido ocurriendo en Colombia con Ecopetrol u otras del sector de hidrocarburos. Contrariamente para algunos autores la ola de privatizaciones ha traído como consecuencia el traslado del poder del monopolio del sector público al sector privado, presentándose situaciones de concentración de riqueza y manipulación del mercado a favor de grupos reducidos de capital; diversas situaciones se han presentado como las alianzas entre compradores y funcionarios públicos para ofertar las empresas por debajo del precio real para luego mostrarlas a la opinión pública como una operación en beneficio del Estado. (Afanador y Beltrán, 2007).

Algunos rankin globales como el de la revista Forbes (2016) mostró que en dicho año dentro de las 2000 mayores empresas del mundo de las seis colombianas clasificadas la mitad son del sector público: Ecopetrol puesto 198, Interconexión Eléctrica ISA (1767) y la Empresa de Energía de

Bogotá (1824). Lo anterior demuestra que a pesar de lo que se piensa las empresas públicas han demostrado mejores resultados financieros y posicionamiento en el mercado exterior que sus pares privadas.

En Colombia el ranking 201 de las mejores 1000 empresas mostró que Ecopetrol (1), Empresas Públicas de Medellín (3) e ISA (17) se ubicaron en el top 20 con utilidades netas que se describen en la tabla 1:

*Tabla 1. Rankin Empresas Públicas en Colombia*

<b>Posición</b>	<b>Razón Social</b>	<b>Utilidades 2014 (Miles de millones)</b>	<b>Var 14/13 %</b>	<b>Utilidades 2013 (Miles de Millones)</b>
1	Ecopetrol	7.510.270	- 42.7%	13.106.502
3	EPM	1.783.322	9.7%	1.624.813
17	ISA	593.065	37.0%	433.048

**Fuente:** Adaptado de Portafolio (2017)

En este contexto de la competitividad del sector público donde el referente es el mercado, la regulación y la competencia el modelo de la nueva gestión pública NGP emerge como un nuevo tipo de racionalidad orientada a la eficiencia del Estado (Feffer, 2000).

La nueva gestión pública, de acuerdo con Hood (1991), es una sinergia entre el nuevo institucionalismo y la gerencia profesional. Lapsley y Oldfield (2001,) indican que frente a la teoría de la elección racional, donde se asume que las decisiones colectivas son meros agregados de los intereses individuales, el nuevo Institucionalismo considera que las instituciones públicas son relevantes para entender y explicar las interacciones entre los individuos, pues están dotadas de una lógica propia que condiciona las preferencias individuales. (García, 2007).

En ese orden de ideas, se postula una reforma hacia adentro del Estado, que redunde en una estructura más ágil y aligerada, con mayor transparencia en la gestión pública, lo cual supone un estilo de administración y organización “posburocrático”, basado en la autorregulación, la creatividad y la responsabilidad de los agentes. Las transformaciones se dirigen, sobre todo, a cambiar el esquema de incentivos y condicionalidades que operan como plataforma de actuación de funcionarios y políticos (Ramírez, 2009). En este sentido, las fuentes teóricas que configuran la nueva gerencia se encuentran principalmente en la teoría del public choice, en el gerencialismo clásico y en la escuela de la economía de la organización. Todas ellas tienen en común la crítica a las instituciones y al modelo burocrático de administración (Barberá, 2009).

Varela (2011) afirma que a pesar del proceso de globalización el Estado competitivo a través de sus empresas toma vigencia desde tres niveles de direccionamiento:

- a) **En función de la subsidiaridad:** lo que significa que en algunos sectores de la economía resulta ser una mejor opción tener una empresa estatal para ofertar servicios de alta calidad al ciudadano donde la autofinanciación y la sostenibilidad no son criterios que lleven a eliminar la posibilidad para definir el tipo de empresas que puedan prestar cualquier tipo de bien o servicio.
- b) **En función de la sostenibilidad fiscal:** de acuerdo con el autor si una empresa es rentable y genera ganancias para el fisco ¿es necesario privatizarla? En este sentido es lógico y pertinente que el Estado posea empresas rentables e incluso monopolios estratégicos que le representen importantes fuentes de ingreso para financiar muchas de sus políticas a largo plazo.
- c) **En función de la evaluación de la política pública:** en este aspecto resulta necesario sopesar el hecho de que una empresa pública se privatice frente al aporte del capital privado en la misma. Varela (2011) argumenta que si la empresa privada no ofrece tecnología, conocimiento e inversión no puede ofrecérsele un activo público para que por ejemplo por medio de las concesiones este explote rentas que luego son transferidas en mínimas proporciones a los gobiernos respectivos.

El mismo Varela (2003), asume una posición de defensa del rol competitivo y regulatorio del Estado advirtiendo eso sí que no se trata de manera implícita de salvaguardar a toda costa las causas que llevaron a la crisis del estado de bienestar: ineficiencia, corrupción, clientelismo entre

otros. Sino de plantear mecanismos que favorezcan la sostenibilidad fiscal y la protección de los intereses supremos de la ciudadanía entre los cuales destaca:

- a) Regulación por parte del Estado a bienes y servicios que son privatizados con el objetivo de que a través de su función social se garantice la igualdad, equidad y capacidad frente a las demandas sociales.
- b) Constitución de mecanismos de fiscalización en donde los representantes de los consumidores de los bienes y servicios tengan libre acceso a la información y a todos los aspectos relacionados con el proceso productivo y de provisión de los mismos, claramente aquellos concernientes a calidad, cobertura, precios y tarifas.
- c) Desarrollo de sistemas de evaluación a la gestión que permita medir el impacto que la provisión de bienes y servicios tiene en la comunidad destacando la aplicación de criterios de equidad y como actuando como defensor de los derechos de la comunidad.

Concluye el autor que el rol del Estado competitivo se evidencia actualmente en variados escenarios (Varela, 2011):

- a) Formador y decisor de políticas públicas en una directa relación con el comportamiento de los mercados y las orientaciones de los organismos multilaterales.
- b) Regulador de empresas y mediador entre estas y los ciudadanos evitando las posiciones dominantes.
- c) Operador empresarial y prestador directo de bienes y servicios a los usuarios.

### **El índice Departamental de Competitividad 2019**

Anualmente el Consejo Privado de Competitividad basado en la metodología del Foro Económico Mundial establece una clasificación de los departamentos más competitivos del país. Desde una mirada claramente económica Bogotá viene ocupando el primer lugar, los resultados para 2019 muestran a Bogotá D.C, Antioquia, Santander, Atlántico y Valle del Cauca en las primeras cinco posiciones del IDC 2019. Bogotá D.C. mantiene su puntaje y posición frente al año anterior, obteniendo una calificación de 8,30 sobre 10 en 2019. Por su parte, el segundo lugar lo ocupa Antioquia que alcanza una puntuación de 6,71 y no presenta ningún cambio significativo en su puntaje. El departamento de Santander conserva su calificación (6,29) y se ubica en el tercer puesto de la medición. En el cuarto lugar se ubica Atlántico con 6,14, quien tampoco presenta cambios en

materia de puntaje. Finalmente, el Valle del Cauca es el quinto departamento más competitivo del país, aunque disminuye su puntuación a 6,07 en 2019.

En el pilar instituciones donde se miden las capacidades de gestión Bogotá D.C presenta sus mejores calificaciones en los indicadores de productividad de jueces y autonomía fiscal con una puntuación de 10 sobre 10. Además, se ubica en las primeras tres posiciones en indicadores como gestión de recursos, gestión de regalías y capacidad de ahorro en las que registra puntajes de 9,86, 8,61 y 8,77, respectivamente.

### **El contexto Distrital**

De manera concreta en Bogotá no se han elaborado modelos de gestión de competitividad pública a entidades estatales; existen indicadores de gestión fiscal de entidades como el DNP, DANE y el MINISTERIO DE HACIENDA, o el DAFP que se especializan en los indicadores financieros y en algunos temas de desempeño institucional por procesos. También hay otros indicadores en encuestas para temas de corrupción como el de Transparencia por Colombia.

Institucionalmente la administración distrital no tiene instrumentos de investigación y análisis primarios para el análisis de la administración pública, especialmente para obtener información e instrumentos cualitativos y cuantitativos sobre el saber de la gestión de entidades estatales.

Cada vez más es una necesidad que la administración pública se presente como una administración moderna, eficiente, transparente, participativa y al servicio de los ciudadanos.

La creciente preocupación de los directivos de entidades, órganos de control incluyendo el Concejo de Bogotá, medios de comunicación y ciudadanía en general, sobre la evaluación del desempeño en lo público, la exigencia por optimizar los niveles de eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos, la demanda al fortalecimiento de los mecanismos de rendición de cuentas, la pérdida de credibilidad institucional y la necesidad de innovación y mejora en la gestión pública, son argumentos más que suficientes para la búsqueda y desarrollo de un modelo de gestión competitiva en lo público que permita diagnosticar, medir, controlar, evaluar y conocer por parte de los diferentes actores la gestión de las diferentes entidades públicas del Distrito Capital.



Con el objetivo de aplicar la metodología del Banco Interamericano de Desarrollo BID basado en el desarrollo del talento humano como principal capacidad de una organización el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital viene implementando el Índice de Desarrollo del Servicio Civil Distrital. Este se enmarca como un modelo conceptual que aborda todas las variables del talento humano desde un enfoque sistémico en dónde se comprende que todos los subsistemas de la gestión funcionan si logran el engranaje entre ellos.

La metodología consistió en el establecimiento de puntos críticos en materia de empleo público mediante la aplicación de un cuestionario estructurado en niveles de desempeño, alto, medio o bajo. Los puntos críticos vienen fijados desde la Carta Iberoamericana de la Función Pública:

- Planificación
- Organización del trabajo
- Gestión del empleo
- Gestión del desarrollo
- Gestión de la compensación
- Gestión de las relaciones humanas
- Gestión del rendimiento
- Organización de la función de los recursos humanos

Este modelo puede considerarse como una práctica orientada a mejorar la eficiencia y eficacia del servidor público desde la evaluación de una variable clave para la competitividad pública como lo es el talento humano

### **IMPACTO FISCAL**

De conformidad con lo anterior y en cumplimiento del Artículo 7° de la Ley 819 de 2003, aclaramos que la presente iniciativa no genera un impacto fiscal que implique una modificación en el marco fiscal de mediano plazo, toda vez que no se incrementará el Presupuesto del Distrito, ni ocasionará la creación de una nueva fuente de financiación.

Adicionalmente, En este punto es de resaltar, que la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C- 911 de 2007, puntualizó que el impacto fiscal de las normas, no puede convertirse en óbice, para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa.

En conclusión, el impacto fiscal del presente proyecto de acuerdo en nada modifica el marco fiscal de mediano plazo presentado por la Administración Distrital.

Cordialmente,

Firmas,

---

**Marco Acosta Rico**  
Concejal de Bogotá  
Partido Colombia Justa Libres

---

**Vocero de Bancada Emel Rojas Castillo**  
Concejal de Bogotá  
Partido Colombia Justa Libres.

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 047 de 2020**

### **PRIMER DEBATE**

**“POR EL CUAL SE CREA EL MODELO DE COMPETITIVIDAD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES Y EMPRESAS PÚBLICAS DE BOGOTÁ D.C. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

### **EL CONCEJO DE BOGOTÁ**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 12 numeral 1.

### **ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO: Conceptualización.** Se crea el Modelo de Gestión en Competitividad Pública para las entidades y empresas que conforman la administración Distrital en Bogotá. Este se define como un sistema de gestión compuesto por pilares y variables que busca desarrollar en la administración pública del Distrito criterios de actuación basados en la productividad, competitividad la eficiencia, eficacia, gestión por resultados y transparencia con el objetivo de generar una oferta de bienes y servicios con una propuesta de valor para el ciudadano Bogotano.

**PARÁGRAFO.** El Departamento Administrativo del Servicio Civil del Distrito DASC será la entidad encargada de dar desarrollo e implementación al Modelo de Gestión en Competitividad Pública para la administración Distrital de Bogotá.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Estructura.** El Modelo de Gestión en Competitividad Pública para las entidades y empresas que conforman la administración Distrital en Bogotá se constituirá por 3 pilares cada uno con sus respectivos índices e indicadores de acuerdo a la siguiente estructura:

Pilar 1: Recursos y capacidades competitivas

Indicadores: eficacia, productividad total de los factores, ética y principios de lo público, presupuesto y planificación orientado a resultados, sostenibilidad

Pilar 2: Direccionamiento estratégico y ventajas competitivas

**Indicadores:** Resultados e impacto de políticas públicas, calidad de los problemas y de las decisiones, internacionalización, TICs (Toma de decisiones integradas con los ciudadanos)

Pilar 3: Gestión del conocimiento, innovación pública y emprendimiento

Indicadores: generación de valor público, investigación orientada al ciudadano, gobierno digital, intraemprendimiento.

**ARTÍCULO TERCERO: Rankin de competitividad pública Distrital.** El Modelo de Gestión en Competitividad Pública para las entidades y empresas que conforman la administración Distrital en Bogotá se implementará a partir del 1 de enero de 2021 de forma anual. Los resultados permitirán la consolidación de un Rankin con las 50 entidades y empresas más competitivas del Distrito Capital.

**Parágrafo:** Los resultados del rankin de competitividad pública se realizarán en ceremonia pública y serán visibilizados en los principales medios de comunicación de la administración distrital.

**ARTÍCULO CUARTO: Premio a la competitividad pública Distrital.** De manera anual se premiarán a las tres primeras entidades o empresas del rankin con el premio a la competitividad pública Distrital, este reconocimiento implica la realización de una publicación especial de los tres casos de competitividad pública y la participación de tres representantes de sus funcionarios (uno de cada entidad) en el Congreso Anual del CLAD Centro Latinoamericano para la Administración y el Desarrollo.

**Parágrafo:** Las entidades ganadoras del reconocimiento podrán establecer un plan de incentivos y estímulos especiales para sus funcionarios que se ajusten a las disponibilidades financieras y en acompañamiento con el Departamento Administrativo del Servicio Civil del Distrito DASC.

**ARTÍCULO QUINTO: Observatorio de Competitividad Pública.** Para el proceso de evaluación y seguimiento del Modelo de Competitividad Pública se creará el observatorio de competitividad pública en coordinación con una institución de educación superior acreditada en alta calidad por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO SEXTO: Implementación.** El presente acuerdo establece un plazo de doce (12) meses para la implementación del modelo de competitividad pública para Bogotá.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C. a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2020

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 048 de 2020**

### **PRIMER DEBATE**

#### **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA CÁTEDRA TRANSVERSAL DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CIUDADANA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE BOGOTÁ”**

##### **1. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO:**

General:

Establecer una cátedra de responsabilidad social ciudadana como una herramienta transversal de formación ciudadana que permita fortalecer la democracia participativa y que genere los conocimientos y habilidades necesarias para la construcción de una sociedad sustentada en la reconstrucción de la familia, el tejido social y el respeto por lo público.

Específicos

- Implementar una cátedra transversal de responsabilidad social ciudadana en los niveles preescolar, básica y media en las instituciones educativas públicas y privadas del Distrito.
- Fomentar la revisión de los Proyectos Educativos Institucionales PEI de las instituciones educativas del Distrito para la adopción de la cátedra transversal de responsabilidad social ciudadana
- Promover la inclusión de manera conceptual y práctica del contenido de la cátedra de responsabilidad social ciudadana en las pruebas de evaluación de competencias Saber 11
- Proponer la formación específica en responsabilidad social ciudadana a docentes de las instituciones educativas públicas y privadas del Distrito.

##### **2. SUSTENTO JURÍDICO DE LA INICIATIVA.**

###### **Constitución Política de Colombia:**

**Artículo 41.** En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. El Estado divulgará la Constitución.

El **artículo 14** de la **Ley 115 de 1994**, establece que dentro de la enseñanza obligatoria en los establecimientos de educación preescolar, básica y media estará: *“La educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y, en general, la formación en los valores humanos”*.

El **artículo 77** de la **Ley 115 de 1994**, reconoce la autonomía de las instituciones educativas para organizar las áreas fundamentales de conocimientos definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la ley, adaptar algunas áreas a las necesidades y

características regionales, adoptar métodos de enseñanza dentro de los límites fijados por la ley y el proyecto educativo institucional

### **JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO**

El proyecto de acuerdo busca en primera instancia generar un espacio de reflexión y conocimiento que permita fortalecer la familia como núcleo fundamental de la sociedad.

En términos estadísticos y de acuerdo con la Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá (2018) la mayoría de los hogares familiares en Bogotá (81,5%) están compuestos por personas adultas, siendo el grupo etario que predomina en todos los estratos de la ciudad.

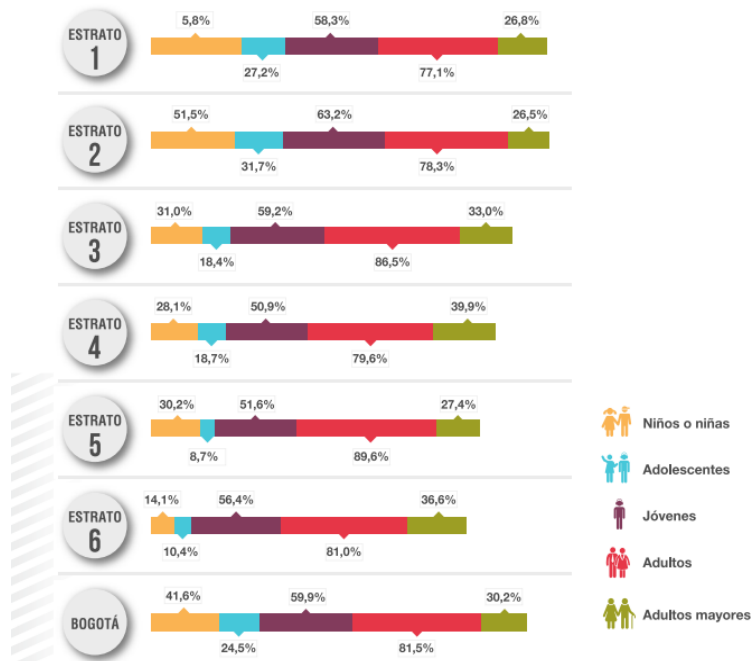
Por su parte los hogares familiares con jóvenes son los que le siguen con 59,9%; luego los hogares familiares con niños y niñas (41,6%), adultos mayores (30,2%) y adolescentes (24,5%).

Por estratos la familia Bogotana está constituida de la siguiente manera:

- El estrato 1 es el tercero en cuanto al número de hogares familiares en la capital (236.197), que equivale al 8,8% de los hogares familiares de Bogotá. Sobresale este estrato como el que tiene el mayor porcentaje de hogares con niños y niñas (58,8%) en la capital, y tiene un porcentaje significativo de hogares familiares con jóvenes (58,3%) y adolescentes (27,2%).
- El estrato 2 es el estrato con el mayor número de hogares familiares en Bogotá (1.141.281) que equivale al 42,7% de los hogares de la ciudad. Se destaca por ser el que tiene el mayor número de hogares familiares con adultos (893.399). Además de que tiene el mayor porcentaje de hogares familiares con jóvenes (63,2%), con adolescentes (31,7%) y el que tiene el menor porcentaje de hogares familiares con personas mayores (26,5%).
- El estrato 3 es el segundo estrato con el mayor número de hogares en Bogotá (958.487), esto es el 35,9% de los hogares de la ciudad. En términos porcentuales es el que *tiene el mayor porcentaje de hogares familiares con adultos (86,5%)*, y tiene de igual forma un porcentaje importante de hogares con jóvenes (59,2%), personas mayores (33%) y niños y niñas (31%).
- Por su parte el *estrato 4* cuenta con 208.745 hogares familiares, que equivale al 7,8% de hogares familiares de la capital. Este se destaca por ser el estrato con el *mayor porcentaje de hogares familiares con adultos mayores (39,9%)*.
- El *estrato 5* tiene 69.287 hogares familiares, es decir el 2,6% de los hogares familiares de Bogotá. Sobresale por ser el estrato con el *menor porcentaje hogares familiares con adolescentes (8,7%)*.
- Finalmente, el *estrato 6* cuenta con 50.899 hogares familiares que representa el 1,9% de hogares familiares de la ciudad. Se destaca por ser el estrato que tiene el *menor porcentaje (14,1%) de hogares familiares con niños y niñas* en la capital y el *segundo con el menor porcentaje (10,4%) de hogares familiares con adolescentes*, pero es el *segundo de los estratos con el mayor porcentaje de hogares familiares con personas mayores (36,6%)*.

**Gráfica 1: Porcentaje de hogares familiares con niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores por estrato socioeconómico**

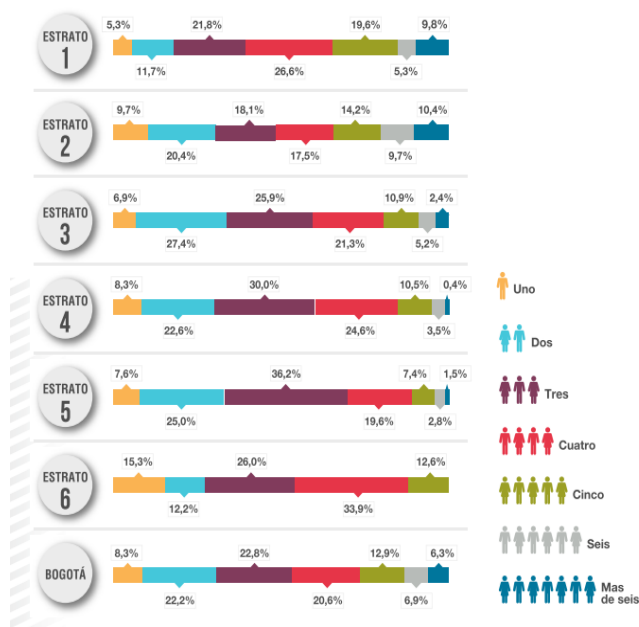
**Porcentaje de hogares familiares con niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores por estrato socioeconómico**



- Frente a la conformación familiar por número de integrantes, se identificó que el 65,5% de los hogares familiares bogotanos tienen entre 2 a 4 integrantes. Puntualmente el 22,8% están conformados por tres personas; el 22,2% por dos y el 20,6% por tres.

**Gráfica 2: Porcentaje de hogares familiares por número de personas que conviven y por estrato**

**Porcentaje de hogares familiares por número de personas que conviven y por estrato**



Fuente: Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá (2018)

Estas cifras nos indican la heterogeneidad de la conformación de los grupos familiares en la ciudad, de manera particular la mayoritaria participación de familias en el estrato 2 de la población lo cual indica el enorme reto para hacer frente a la descomposición familiar en niveles socioeconómicos de bajos ingresos y de altos índices de necesidades básicas insatisfechas.

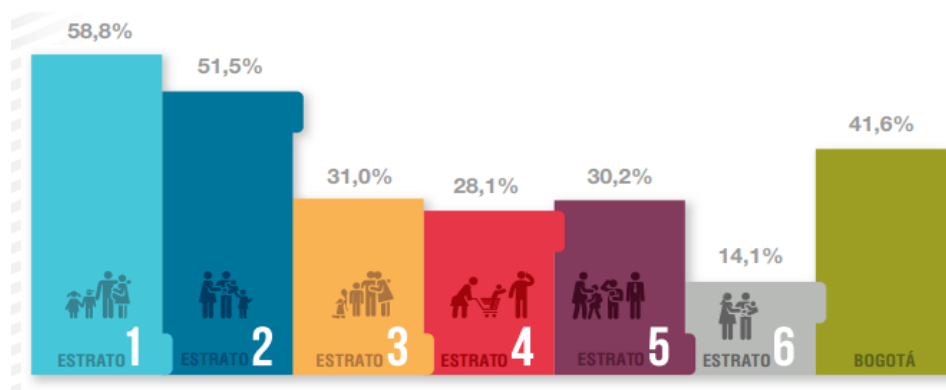
Esto se suma a que Bogotá ha sido una ciudad “altamente expulsora de la población” hacia municipios aledaños como Funza, Madrid, Chía, Zipaquirá y Mosquera, donde se evidencian crecimientos de la población de dos dígitos al comparar las cifras de 2005 con 2018 (Dane, 2019). La mencionada situación explica que el Distrito a través de su institucionalidad no está dando respuesta efectiva a las demandas sociales de las familias Bogotanas que les permita asentarse y desarrollar un proyecto de vida en condiciones de dignidad e igualdad de oportunidades, lo cual los obliga a emigrar generando un desarraigo con la ciudad.

Frente al concepto de familia es clave mencionar lo que los Bogotanos perciben respecto a la institución familiar. En este sentido diversas encuestas realizadas por la Secretaría Distrital de Planeación arrojaron interesantes resultados como: La frase que más fue escogida para definir qué es la familia fue “El primer lugar en donde se aprenden valores y principios que servirán para la vida” (53,4%) y la menos escogida del listado fue “un grupo de personas que se conforman para que el apellido o la generación no se acabe” (4,1%). (SDP, 2018).

La anterior cifra resulta reveladora dado que una cifra superior a la media de la población Bogotana considera que la familia es el espacio dónde desde lo axiológico y teleológico se forman y construyen los individuos para poder desenvolverse desde la ética y la moral en la sociedad, en este caso la ciudad. Este dato es clave para que el concepto de familia sustentado en principios y valores se reafirme y profundice desde las instituciones educativas públicas y privadas en Bogotá.

Gráfico 3: Porcentaje de hogares con niños y niñas (personas menores de 13 años) por estrato socioeconómico

**Porcentaje de hogares familiares con niños y niñas (personas menores de 13 años) por estrato socioeconómico**



Fuente: Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá (2018)

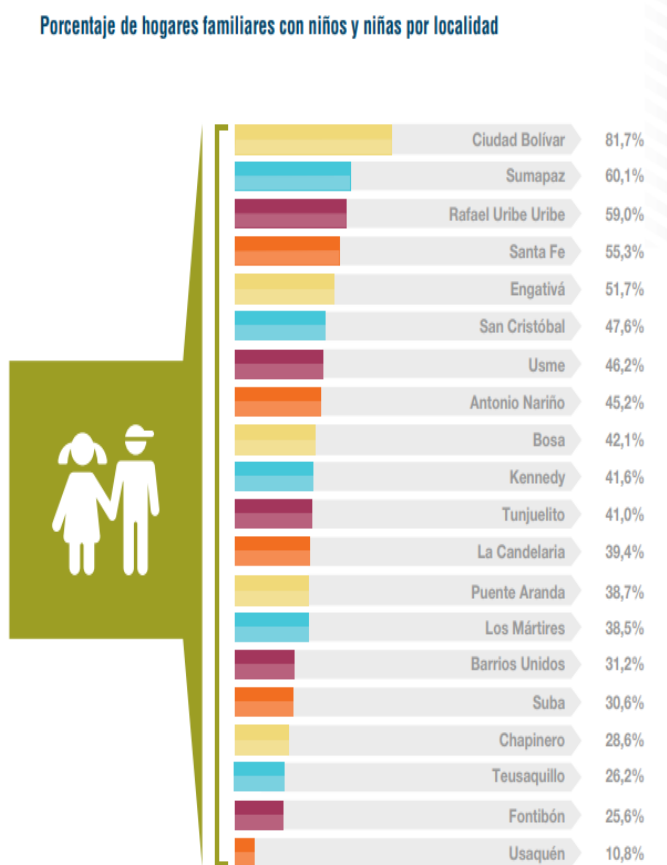
Respecto a la conformación de los hogares en Bogotá la respuesta más frecuente que dieron los encuestados frente a quien considera parte de su familia fue hijo(a)/hijastro(a) que fue en el 76%. Seguido



de madre (66%), hermano(a)/ hermanastro(a) (58%), padre (53%) y esposo(a)/ compañero(a) (48%). Nuevamente se evidencia que para las familias en Bogotá los hijos son el centro y eje para la conformación de un hogar, así las cosas, resulta claro que la formación de los niños y niñas dado desde la casa debe reforzarse mediante contenidos curriculares en las instituciones educativas que profundicen desde una perspectiva de principios y valores el respeto y cuidado de la familia como eje transformador de la sociedad.

Un porcentaje pequeño de hogares (1,3%) consideran parte de su familia a personas no parientes como amigos y un 0,3% considera al servicio doméstico como parte de su familia.

Gráfico 4: Porcentaje de hogares familiares con niños y niñas por localidad



**Fuente: Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá (2018)**

Por localidades es interesante observar que Ciudad Bolívar con el 81.7% es la localidad de Bogotá dónde se concentra la mayor cantidad de hogares con niños y niñas, le sigue Sumapaz, Rafael Uribe Uribe, Santa Fe y Engativá con porcentajes del 60.1%, 59.0%, 55.3% y 51.7% respectivamente. Estas localidades presentan altos índices de necesidades básicas insatisfechas y su población pertenece a los estratos socioeconómicos 1 y 2.

**Descomposición de la familia y violencia intrafamiliar en Bogotá.**

Son diversos los indicadores que muestran las consecuencias de la descomposición familiar en Bogotá. Veamos algunas de las cifras más alarmantes en la ciudad:

- Entre enero y diciembre de 2018, las Comisarías de Familia recibieron 20 mil denuncias por mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.
- En el 2018, los despachos comisariales otorgaron 42.121 conciliaciones generales.
- Bosa con 7.912 denuncias, con 7.412 Kennedy y Ciudad Bolívar con 6.543, fueron las localidades donde más acudieron las personas a denunciar violencia intrafamiliar.

Durante el periodo 2007 a 2018, se notificaron al subsistema de vigilancia en violencia intrafamiliar, violencia sexual y maltrato infantil – SIVIM – 212.016 casos de maltrato ejercido contra niños, niñas y adolescentes, que incluyen la tipología adoptada en el nivel distrital: violencia física, psicológica, sexual, negligencia, abandono y violencia económica. En el quinquenio de 2014 a 2018, se han notificado 98.102 casos que representan el 46,3 %. Las localidades con mayor número de eventos reportados son en orden descendente: Ciudad Bolívar con el 14,5 %; Bosa con el 12,9 %; Kennedy con el 10,6 %; Suba con el 9,3 %; Usme con el 9,1 % y San Cristóbal con el 5,3 %; estas localidades representan el 61,7 % de los casos en el periodo analizado. Durante este periodo, la mayoría de las víctimas de violencia contra niños, niñas y adolescentes (NNA) fueron mujeres. Asimismo, se ha sostenido en el tiempo el hecho de que padres y madres son los mayores agresores. (Observatorio de Salud de Bogotá OSB, 2018)

De acuerdo con el Observatorio de Salud de Bogotá (2018) en el año 2018, se reportaron 12.013 casos en mujeres menores de 18 años, lo que equivale al 61,4 % y 7.544 casos en niños y/o adolescentes, y una proporción del 38,6 %. Es decir, que por cada niño o adolescente víctima de maltrato infantil hay 1,6 niñas y/o adolescentes víctimas de la misma circunstancia. Frente al grupo de edad con mayor reporte, se observa que el 35,5 % de casos de maltrato infantil, se encuentra entre los rangos de 6 a 13 años, seguido por el 26,8 % de 1 a 5 años, el 22,2 % entre los 14 a 17 años, con una relación de 3,4 niñas víctimas de maltrato infantil por cada niño, y 15,5 % en menores de 1 año. El agresor predominante es la madre con el 49 %, seguido por el padre con el 17 %. Por localidad, las tasas más elevadas en 2018 corresponden a las localidades de: Sumapaz, Santa Fe, Usme, Rafael Uribe Uribe y Ciudad Bolívar.

Las cifras del OSB (2018) indican que, según el tipo de violencia reportado, el 93,8 % de los casos entre 2007 y 2018 corresponden a violencia emocional contra niños, niñas y adolescentes. Es necesario indicar, que el componente emocional está presente en las diferentes tipologías de violencia y esta asociación se encuentra vinculada al comportamiento general del evento de maltrato infantil. En cuanto a los casos registrados por violencia física, se conocieron 42.365 casos que representan el 20 % del total de casos notificados en el periodo por maltrato infantil. Las localidades con mayor número de eventos reportados son en orden de frecuencia descendente: Ciudad Bolívar con el 13,6 %; Bosa con el 11,6 %; Kennedy con el 10,5 %; Suba con el 9,5 %; Engativá con el 9,4 % y San Cristóbal con el 9,1 %; estas localidades representan el 63,7 % de los casos para el periodo 2014-2018.

“Se reportaron 40.810 casos de violencia sexual ejercida contra niñas, niños y adolescentes entre el 2007 y 2018. De estos casos, entre los años 2014 a 2018 se notificaron 20.548 casos, que equivalen al 50,4 %. Las localidades con mayor reporte, en orden descendente son: Ciudad Bolívar con el 15,4 %; Bosa con el 15,3 %; Kennedy con el 12,2 %; Suba con el 9,1 %; Engativá con el 7,8 % y Usme con el 7,8 %, estas localidades representan el 67,6 % de los casos para el periodo analizado”. (OSB, 2018)

“Por violencia económica se registraron 10.318 casos entre el 2007 y 2018, y para el quinquenio comprendido entre el 2014 y 2018, se notificaron 4.314 casos que equivalen al 41,8 %. Las localidades más frecuentes, en orden descendente son Bosa con el 12,2 %; Ciudad Bolívar con el 11,8 %; Kennedy con el 6,7 %; Suba con el 5,4 %; Engativá con el 5,2 % y Fontibón con el 5,3 %. Estas localidades representan el 46,5% de los casos para el quinquenio” (OSB, 2018).

“En el 55,8 % de los casos registrados entre el 2007 y el 2018 reportó negligencia como evento único o asociado a otro tipo de violencia. Para el quinquenio de 2014 a 2018 las localidades con mayor número de eventos reportados son Ciudad Bolívar con el 15,6 %; Bosa con el 11,4 %; Usme con el 10,7 %;

Kennedy con el 10,7 %; Suba con el 9,3 % y San Cristóbal con el 9,2 %. Estas localidades representan el 66,9 % del periodo de análisis” (OSB, 2018)

Se identificaron 16.510 casos de abandono desde el año 2007 al 2018. Para los años 2014 a 2018 las localidades con mayor número de eventos reportados son Bosa con el 14,2 %; Ciudad Bolívar con el 13,9 %; San Cristóbal con el 13,1 %; Rafael Uribe Uribe con el 8,7 %; Kennedy con el 8,2 % y Engativá con el 7,7 %. Estas localidades representan el 65,7 % de los casos para este quinquenio. (OSB, 2018)

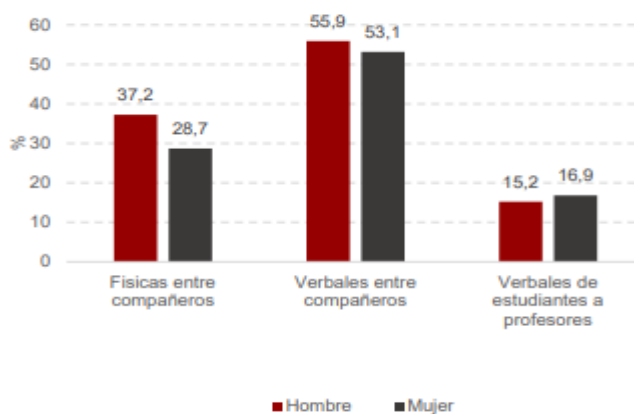
Estas cifras muestran una peligrosa relación de causalidad entre pobreza y descomposición familiar que se explica por las cifras relacionadas con la violencia intrafamiliar principalmente en estratos 1 y 2 de la ciudad.

### Violencia escolar

En Bogotá, la Secretaria de Educación Distrital en conjunto con el DANE, realizaron en la Encuesta de Convivencia Escolar y Circunstancias que la afectan. El objetivo de esta investigación era identificar los factores que afectan la convivencia escolar de los estudiantes de los grados 5° a 11°.

Se indaga por los factores que más afectan el ambiente en el salón de clases, como las agresiones, la indisciplina, los chismes y los robos. Entre las agresiones más comunes se encuentran las verbales entre compañeros, 54,5%, seguido de las físicas entre compañeros, 32,8%, y las verbales de estudiantes a profesores, 16,1%

Gráfica 5: Violencia escolar en Bogotá



Fuente: Observatorio de familia DNP (2018)

La mayor diferencia en la desagregación por sexo se presenta en las agresiones físicas entre compañeros, siendo mayor en los hombres que en las mujeres; seguida de las verbales entre compañeros y las verbales de estudiantes a profesores.

En general, las diferentes fuentes de información muestran una incidencia importante del fenómeno de la violencia escolar, siendo más común en los niños, especialmente cuando es física, de mayor ocurrencia en la zona urbana y se concentra en los quintiles 2 y 3, según las diferentes medidas de estatus socioeconómico referenciadas de la ciudad.

La violencia intrafamiliar y la violencia escolar son apenas dos consecuencias de la descomposición en la familia pero que a su vez son un preocupante reflejo de la crisis de la institución familiar en Bogotá y en general en el país.

### La formación ciudadana en valores para la ética de lo público.

Colombia es un Estado Social de Derecho lo cual se expresa en la Constitución Política de 1991. Este cambio sustancial respecto a la carta política de 1886 trajo consigo el paso de una democracia representativa a una democracia participativa.

El tránsito del modelo democrático en nuestro país se acompañó de profundas modificaciones al sistema político colombiano, tal vez una de las más importantes la relacionada con la estructura del poder mediante la implementación del modelo de descentralización en los ámbitos político, administrativo y fiscal.

El ejercicio de la función pública atenuado por la autonomía asignada mediante funciones y competencias delegadas, desconcentradas y descentralizadas en los distintos niveles de gobierno trajo consigo una serie de nuevas dinámicas a un Estado arraigado en las costumbres centralistas principalmente en la rama ejecutiva del poder público.

En este contexto el control social y la participación del ciudadano en el proceso de toma de decisiones se ve por lo menos en teoría, fortalecido con la expedición de un ordenamiento jurídico que empodera a la ciudadanía en su relación con el gobierno mediante el pleno uso de los mecanismos de participación ciudadana, trascendiendo la superficialidad de los derechos políticos expresados casi que de manera exclusiva en el voto.

Esta nueva ciudadanía que toma vida con los cambios institucionales del Estado Colombiano en las últimas tres décadas asume un rol protagónico en la estructuración de una nueva gobernabilidad hoy llamada gobernanza donde la agenda de políticas públicas se construye de manera compartida entre el Estado, la empresa y la sociedad civil.

Los principios y valores de un Estado que traslada su aparato público e institucionalidad hacia las entidades territoriales requiere entonces de un efectivo control social que permita dar respuesta a las múltiples demandas ciudadanas expresadas de manera legítima ante las brechas de desigualdad y pobreza existentes en las áreas urbanas y rurales del país.

Tal vez uno de los problemas más graves que han afectado históricamente al país se relaciona con la corrupción. En el Índice de percepción de corrupción de transparencia internacional, Colombia partió de un puntaje de 32/100 en el año 2000. Tras alcanzar un puntaje de 40/100 en 2005, se ha mantenido en el rango entre 35 y 39, de manera particular en el período 2014-2018 ha obtenido una calificación de 37/100, lo que en el último año le ha llevado a ubicarse en el puesto 96 sobre 180 países. Según LAPOP-Barómetro de las Américas 2018; la percepción de corrupción en el país es de 81%, frente a 78.2% en 2010. Es el valor más alto que se ha encontrado desde 2004, el primer año en que se realizó el estudio.

Gráfica 6: Índice de percepción de corrupción

Colombia - Índice de Percepción de la Corrupción		
Fecha	Ranking de la Corrupción	Índice de Corrupción
2017	96°	37
2016	90°	37
2015	83°	37
2014	94°	37
2013	94°	36
2012	94°	36
2011	80°	34
2010	78°	35
2009	75°	37
2008	70°	30
2007	68°	38
2006	59°	39
2005	55°	40
2004	60°	30
2003	59°	37
2002	57°	36
2001	50°	38
2000	60°	32

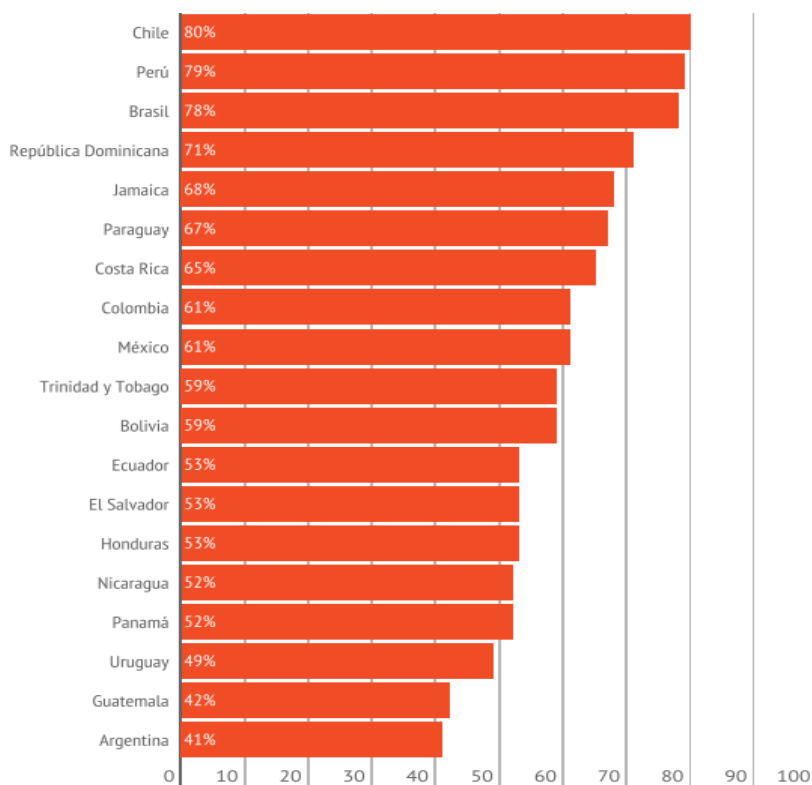
Fuente: Transparencia Internacional (2018)

Según el Barómetro Global de la corrupción 2017, en Colombia el 61% de la población afirma que las prácticas corruptas van en aumento. Un 39% piensa que las medidas tomadas para combatir la corrupción han sido eficaces.

Respecto a la percepción de confianza en las instituciones, los partidos políticos y el congreso reciben una calificación de 4.5/5, donde 1 es nada corrupto y 5 es muy corrupto. Los sectores mejor calificados por los colombianos encuestados son la educación, las ONG y los medios de comunicación; con calificaciones 2.5/5; 2.6/5 y 2.7/5 respectivamente.

Los resultados del índice de transparencia de las entidades públicas señalan que solo el 8% de las entidades públicas evaluadas (exceptuando las de naturaleza especial) se ubican en bajo riesgo de corrupción.

Desde nuestra perspectiva la sociedad Colombiana y de manera particular Bogotana tiene dos retos importantes que van de la mano con la importancia de formar ciudadanos, funcionarios y gestores públicos comprometidos con su labor y con la responsabilidad que tienen frente la sociedad. En primer lugar, la institucionalidad del país, especialmente en el nivel territorial, presenta fallas en los terrenos de la visibilidad, el cumplimiento de las normas y la existencia de pesos y contrapesos. Todo esto favorece la ocurrencia de hechos de corrupción. Es urgente equilibrar el desarrollo institucional del país, profundizar la descentralización y posicionar la lucha contra la corrupción como una de las primeras tareas para el logro de la autonomía local.



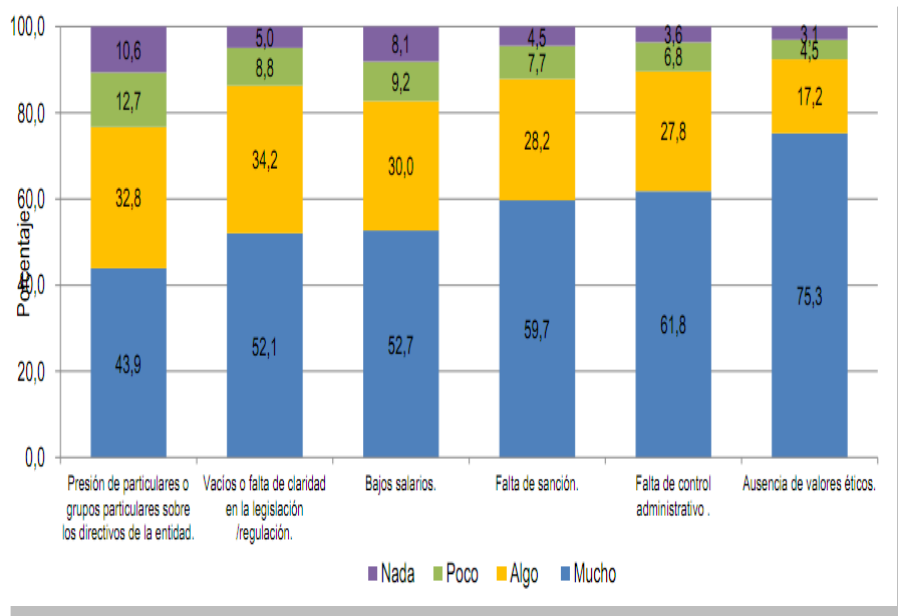
Fuente: Transparencia Internacional (2018)

De otro lado la recuperación de la legitimidad y confianza en la institucionalidad democrática y en la política, deben ser aspectos fundamentales de la agenda del gobierno actual. La falta de transparencia y rendición de cuentas atenta contra la democracia, pues lleva a que las instituciones públicas colombianas no gocen de confianza ciudadana y sean percibidas como proclives a la corrupción. Entre otras medidas, es preciso impulsar en ellas mayor transparencia y rendición de cuentas, regular el *lobby* y el manejo adecuado del conflicto de intereses, implantar del voto nominal y cerrar las posibilidades a la filtración de intereses indebidos

en la formación en este caso de los acuerdos distritales y decretos expedidos desde la administración del Distrito.

Con respecto a los factores que influyen en el desarrollo de prácticas irregulares en la gestión pública, se identifican los siguientes resultados a partir del informe del barómetro global de la corrupción:

Gráfica 8: Factores y prácticas irregulares en la gestión pública



Fuente: Índice de percepción de corrupción en Colombia (2018)

Los resultados evidencian que la ausencia de valores éticos con el 75.3% es el principal factor que influye en la aparición de prácticas corruptas en la gestión pública, seguido de falta de control administrativo con el 61.8% y la falta de sanción con el 59.7%.

De acuerdo a las cifras planteadas por organismos como el Banco Interamericano de Desarrollo BID en Colombia se pierden cerca de 50 billones de pesos anuales a causa de la corrupción, lo que equivale al 4.8% del Producto Interno Bruto del país. Estos recursos se desvían a través de contrataciones amañadas, sobornos, carruseles, y todo tipo de estrategias que impiden que los dineros destinados a la prestación de servicios públicos se queden en manos de unos cuantos particulares y contratistas.

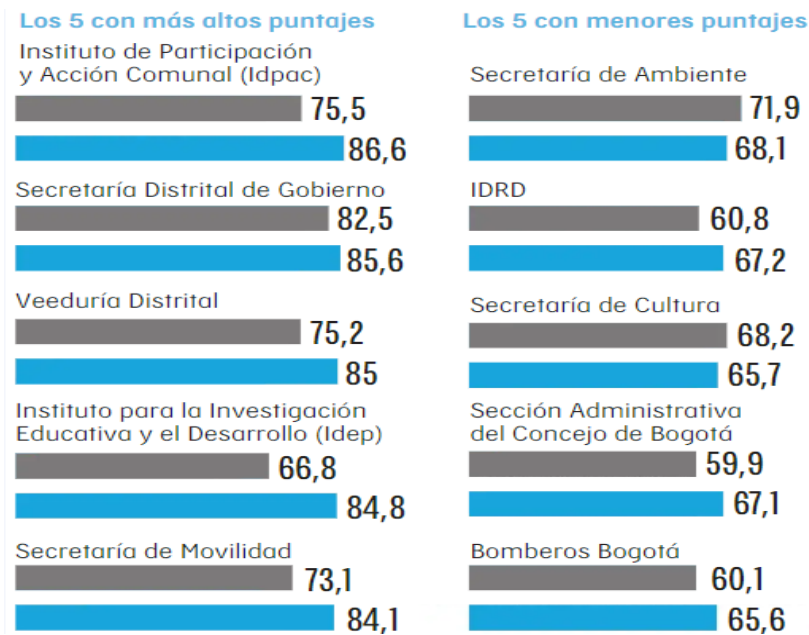
### El caso de Bogotá: El Índice de Transparencia de Bogotá ITB (2018)

En una escala de 0 a 100 (donde 0 es el mayor riesgo de corrupción y 100, el riesgo bajo), Bogotá obtuvo en el último año 77,7 puntos, frente a los 68,7 de 2016-2017.

De las 34 entidades públicas distritales evaluadas en el índice de transparencia de Bogotá (ITB) 6 aparecen en un nivel de riesgo alto de corrupción, 20 en un nivel de riesgo medio y 8 en un nivel de riesgo moderado.

La calificación más alta la obtuvo la Secretaría Distrital de Gobierno, con 82,5 puntos sobre 100, mientras la más baja fue para el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital (DASCD) con 54 puntos. En promedio, Bogotá obtuvo una calificación promedio de 68,7 puntos con un nivel de riesgo medio, ubicándose un poco por encima del promedio obtenido en la medición adelantada a nivel nacional.

Gráfica 9: Mejores y peores calificaciones ITB (2018)



Fuente: Infografía El Tiempo (2019) con base en ITB (2018)

Dos entidades se destacan por haber obtenido más de 80 puntos y ubicarse en un nivel de riesgo moderado: las secretarías distritales de Gobierno y de Educación.

Los tres factores que integran esta calificación general son: visibilidad, institucionalidad, y control y sanción.

La visibilidad hace referencia a las herramientas que utilizan las entidades distritales para la divulgación de su información pública y su gestión. La institucionalidad se relaciona con las medidas y estrategias contra la corrupción, las políticas de comportamiento ético y la gestión en sus diferentes procesos y procedimientos. El control y sanción contempla todas las medidas y sistemas de autorregulación de las entidades.

El de mejor calificación fue el de visibilidad con un promedio de 79,1 puntos. Esto señala que existen avances en la implementación de la Ley 1712 de 2014 que garantiza el Derecho de Acceso a la Información Pública de los ciudadanos.

El factor de institucionalidad ocupó un segundo lugar con 65 puntos. La alerta más importante se centra en el bajo desarrollo de algunos instrumentos administrativos para la prevención de la corrupción y en la falta de una política de largo plazo que permita blindar a las entidades de la corrupción.

El factor de control y sanción obtuvo un promedio de 63,3 puntos, siendo el criterio con más baja calificación. Su alerta más relevante se refiere a las debilidades en la entrega de información a las entidades de control.

Gráfica 10: Resultados Índice de Transparencia de Bogotá (2018)

Ranking	Nombre entidad	ITB	Nivel de riesgo	Visibilidad	Institucionalidad	Control
	Ninguna	-	-	-	-	-
1	Secretaría Distrital de Gobierno	82,5	MODERADO	91,0	78,4	79,4
2	Secretaría de Educación del Distrito	80,5	MODERADO	85,3	75,3	82,8
3	Secretaría Distrital de la Mujer	79,1	MODERADO	91,7	73,9	73,5
4	Secretaría Distrital de Integración Social	78,4	MODERADO	92,2	76,6	67,2
5	Caja de Vivienda Popular	76,5	MODERADO	88,1	73,0	69,4
6	Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá	75,6	MODERADO	89,8	61,0	80,7
7	Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC	75,5	MODERADO	73,7	78,4	73,6
8	Veeduría Distrital	75,2	MODERADO	83,3	75,6	66,7
9	Secretaría Distrital de Hábitat	73,9	MEDIO	91,9	66,2	66,3
10	Secretaría Distrital de Planeación	73,5	MEDIO	84,8	69,8	67,3
11	Personería de Bogotá	73,4	MEDIO	85,4	65,3	72,1
12	Secretaría Distrital de Movilidad	73,1	MEDIO	74,0	74,6	70,2
13	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU	72,3	MEDIO	84,4	70,6	62,6
14	Secretaría Distrital de Ambiente	71,9	MEDIO	82,2	61,8	75,0
15	Unidad Administrativa Especial de Catastro - UAEC	70,7	MEDIO	75,2	72,1	64,5
16	Instituto para la Economía Social - IPES	70,0	MEDIO	80,5	63,2	68,4
17	Secretaría Distrital de Hacienda	69,8	MEDIO	80,4	71,1	57,6
18	Contraloría de Bogotá	69,5	MEDIO	81,2	65,6	62,9
19	Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte	68,2	MEDIO	81,8	61,7	63,2
20	Secretaría Distrital de Salud	67,0	MEDIO	86,5	53,3	65,7
21	Instituto Distrital de Turismo - IDT	66,8	MEDIO	79,3	65,8	55,6
22	Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP	66,8	MEDIO	73,0	60,9	68,2
23	Instituto Distrital de las Artes - IDARTES	66,0	MEDIO	82,3	60,4	57,1
24	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC	65,0	MEDIO	78,2	56,8	62,6
25	Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP	64,4	MEDIO	76,6	61,2	56,6
26	Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UMV	63,2	MEDIO	87,9	60,7	41,9
27	Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDR	60,8	MEDIO	80,9	53,7	50,2
28	Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos	60,1	MEDIO	61,6	55,5	64,7
29	Concejo de Bogotá	59,9	ALTO	52,3	67,8	56,9
30	Instituto para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON	59,8	ALTO	70,7	57,9	51,3
31	Jardín Botánico José Celestino Mutis	59,7	ALTO	68,6	55,4	56,4
32	Secretaría Distrital de Desarrollo Económico	57,8	ALTO	67,7	53,8	53,4
33	Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP	55,9	ALTO	69,7	54,5	43,9

Fuente: Índice de Transparencia de Bogotá (2018)

Las cifras descritas respecto a los casos de violencia intrafamiliar y corrupción ponen de manifiesto la implementación de una cátedra de responsabilidad social ciudadana al interior de las instituciones públicas y privadas que permita desde la formación en principios y valores fortalecer las dos instituciones más importantes en toda sociedad: la familia y el Estado.

#### IMPACTO FISCAL

De conformidad con lo anterior y en cumplimiento del Artículo 7° de la Ley 819 de 2003, aclaramos que la presente iniciativa no genera un impacto fiscal que implique una modificación en el marco fiscal de mediano plazo, toda vez que no se incrementará el Presupuesto del Distrito, ni ocasionará la creación de una nueva fuente de financiación.

Adicionalmente, En este punto es de resaltar, que la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C-911 de 2007, puntualizó que el impacto fiscal de las normas, no puede convertirse en óbice, para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa.

En conclusión, el impacto fiscal del presente proyecto de acuerdo en nada modifica el marco fiscal de mediano plazo presentado por la Administración Distrital

Cordialmente,

Firmas,

**Marco Acosta Rico**  
Concejal de Bogotá  
Partido Colombia Justa Libres

**Vocero de Bancada Emel Rojas Castillo**  
Concejal de Bogotá  
Partido Colombia Justa Libres.



## **PROYECTO DE ACUERDO N° 048 de 2020**

### **PRIMER DEBATE**

#### **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA CÁTEDRA TRANSVERSAL DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CIUDADANA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE BOGOTÁ”**

El Concejo de Bogotá en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 12 numeral y considerando:

Que un objetivo inmediato del Distrito es solucionar la causa estructural del problema de corrupción desde una visión que integre iniciativas legales que logren impactar el proceder, las acciones y el comportamiento de las personas.

Que, en concordancia con lo anterior, se hace necesario establecer la Cátedra transversal de Responsabilidad Social Ciudadana en todas las instituciones educativas del Distrito Capital, señalando que el desarrollo de dicha asignatura se ceñirá a un pensum académico flexible, el cual será el punto de partida para que cada institución educativa lo adapte de acuerdo con las circunstancias académicas y de tiempo, modo y lugar que sean pertinentes.

Que son las mismas instituciones de educación las responsables de definir los contenidos curriculares que serán abordados en la Cátedra de Responsabilidad Social Ciudadana siguiendo lo establecido en el presente Acuerdo y lo cual se ajustará a los principios establecidos en los respectivos Proyectos Educativos Institucionales PEI.

En virtud de lo anterior;

### **EL CONCEJO DE BOGOTÁ**

#### **ACUERDA:**

**Artículo 1.** *Cátedra transversal de responsabilidad social ciudadana. Su estructuración e implementación siguiendo las indicaciones del presente Acuerdo, es de carácter obligatorio en todas las instituciones educativas del Distrito tanto públicas como privadas en los niveles de preescolar, básica y media.*

**Artículo 2.** *Fines.* Los fines que persigue la cátedra transversal de responsabilidad social ciudadana están orientados al afianzamiento de los siguientes elementos:

**a). La familia núcleo central de la sociedad:** El objetivo central de la cátedra es fortalecer la familia como eje estructurante para la recomposición del tejido social en la ciudad. Su impartición se realizará en las instituciones educativas públicas y privadas de Bogotá.

**b). Ciudadanía responsable y solidaria:** Un objetivo primordial será la estructuración de un ciudadano consciente de sus deberes y derechos para el ejercicio de una democracia sustentada en los valores de la equidad, la justicia social el respeto y la transparencia.

**c). Lo público como virtud suprema:** Se establece desde el punto de vista del ejercicio de la función pública como el elemento que da sentido, pertinencia, coherencia y fundamento social y responsable, a las actuaciones de los ciudadanos, empresarios y servidores públicos con el objetivo de generar e interiorizar una cultura de valores y principios donde la administración, gestión y manejo de recursos y bienes públicos se consolide como un ejercicio ético y moral al servicio al interés general y superior de los Bogotanos.

**Artículo 3.** *Estructura curricular.* Las instituciones educativas públicas y privadas del Distrito estructuraran la cátedra de responsabilidad social ciudadana sujetándose a los siguientes contenidos mínimos.

- h) La familia núcleo fundamental de la sociedad
- i) Estructura del Estado Colombiano
- j) Principios o fundamentos de administración pública
- k) Participación ciudadana y control social.
- l) Mecanismos alternativos de solución conflictos
- m) Desarrollo regional y urbano
- n) Ética de lo público y ciudadanía

**Artículo 4.** *Competencias.* A partir del año 2021, la Secretaría de Educación del Distrito en coordinación con el ICFES incluirá el componente de cátedra transversal de responsabilidad social ciudadana dentro de los componentes de evaluación de las pruebas saber 11.

**Artículo 5.** *Grados de enseñanza.* La formación en responsabilidad social ciudadana será transversal para los grados preescolar, básica y media.

Parágrafo. En todo caso los contenidos curriculares deberán adaptarse de manera didáctica y pedagógica para cada uno de los niveles de formación en estricto cumplimiento a los contenidos mínimos establecidos en este acuerdo y bajo la supervisión y coordinación de la Secretaría de Educación del Distrito.

**Artículo 6.** *Formación de docentes.* La formación de los docentes de los grados preescolar, básica y media en los temas relacionados curricularmente con la cátedra de responsabilidad social ciudadana será realizada de manera anual por el SENA y la ESAP mediante convenio suscrito por estas entidades y la Secretaria de Educación del Distrito.

**Artículo 7.** *Vigencia.* El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C. a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2020